



Nº: 31/21

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

### ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Doña Sonia García Dorrego	Concejala-Delegada
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don Luis Miguel Palacios Albarsanz	Interventor

En la Ciudad de Ávila, siendo las doce horas y cincuenta y dos minutos del día dieciséis de septiembre del año dos mil veintiuno, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la pandemia por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejalas y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

El sr. Corbacho Martín se ausentó de la sesión con permiso de la presidencia en el puto 8 del orden del día.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.-** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día nueve de septiembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- Régimen jurídico.- Resoluciones de Juzgados y Tribunales.-** Fue dada cuenta de la sentencia 173/2021, dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el recurso de tal naturaleza 110/2021 sustanciado por el trámite del procedimiento abreviado interpuesto por D. José María Molina Delgado, , en el que se impugna la Resolución del Ayuntamiento de Ávila, de



fecha 5 de Marzo de 2021, por la que se desestima el recurso de reposición interpuesto por el recurrente contra la liquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) por importe de 4.169,30 euros, habiendo comparecido como parte demandada el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por la que aquel se desestima declarando:

1.- Conforme y ajustada a derecho la resolución administrativa impugnada.

2.- Todo ello, sin hacer expreso pronunciamiento impositivo sobre costas procesales causadas.

#### **4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.**

##### **A) Dictámenes Comisión informativa.**

**a) Expediente de Reintegro FEE/23/2018/NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

“D<sup>a</sup>. María Sonsoles Hernández Prieto expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**PRIMERO.-** La empresa “NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 25 de septiembre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 1.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa “NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle Rafaela de Antonio, 14; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 19 de diciembre de 2016, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3<sup>a</sup> de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 10 de septiembre de 2018, la empresa procedió a contratar con carácter indefinido al trabajador ANTONIO JIMÉNEZ MARTÍN, con DNI 06565031A, como PROFESIONAL DE OFICIOS con una jornada a tiempo parcial de 20 horas semanales.

La contratación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5<sup>a</sup> de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 1.000,00 euros a la empresa NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B. por la contratación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo parcial con una jornada del 50% sobre la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo de aplicación.



**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 5 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/310) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>Importe</b>
NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.”	1.000,00

(...)

**QUINTO.-** El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 1.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 27 de octubre de 2020, la empresa “NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.”, presentó a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ávila escrito comunicando que el trabajador contratado causó baja en la empresa el 31 de marzo de 2020 y que va a ser sustituido en el plazo establecido.

**No obstante, con fecha 3 de septiembre de 2021, tras requerimiento telefónico, la empresa “NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B.” presenta escrito comunicando la renuncia al expediente de subvención y solicitando que le sea remitido el mandamiento de pago para la devolución de la parte correspondiente de la subvención.**

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:



“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a** o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

**TERCERO.-** En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:**

“b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados **para el año 2019 y para el 2020**, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

La Disposición adicional cuadragésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado **para el año 2021**, establece que, hasta el 31 de diciembre del



año 2021, el interés de demora a que se refiere al artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será el 3,75 por ciento.

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relacionadas, considerando el escrito presentado por la empresa "NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B." comunicando la renuncia a la subvención concedida por la contratación del trabajador Antonio Jiménez Martín subvencionado por el Ayuntamiento de Ávila en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 23/2018; **SE PROPONE:**

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2018 a la empresa "NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B." con NIF E05255096, por el importe de 1.000,00 euros, concedida por la contratación indefinida formalizada con Antonio Jiménez Martín, trabajador que causó baja en la empresa y no se ha sustituido por otro trabajador. La liquidación se realizará conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 3 de septiembre de 2021, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la renuncia a la subvención concedida.

2.- Conceder a la empresa "NOVAPRINT SERVICIOS OFIMÁTICOS, C.B." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Convenio Lanzadera Conecta Empleo 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

D<sup>a</sup>. María Sonsoles Hernández Prieto expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, institución sin ánimo de lucro, cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional y que promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento, ha propuesto al Ayuntamiento de Ávila, a través del Área de Empleo, Industria y Comercio, la implantación en Ávila de un nuevo proyecto del programa LANZADERAS DE EMPLEO.

La Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)* en distintos puntos de la geografía nacional.



Así mismo, la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)*. En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.

*Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

En periodos anteriores, la ciudad de Ávila ya ha contado con otras ediciones del Programa Lanzaderas ejecutadas mediante convenio en las instalaciones del Área de Empleo, Industria y Comercio, estando en una ocasión cofinanciada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León y en otra también por el Fondo Social Europeo, aunque dentro del Programa Operativo 2014-2020 de Inclusión Social y de la Economía Social.

Los resultados de ambos proyectos fueron muy satisfactorios, motivo por el cuál y ante la nueva fórmula de financiación, se ha estudiado la propuesta y se ha considerado que encaja adecuadamente con el resto de programas y servicios que se ofrecen desde este Área municipal para personas desempleadas y/o emprendedoras, que tienen la finalidad de favorecer su incorporación al mercado de trabajo.

El 17 de mayo de 2018 se puso en marcha la primera Lanzadera de Empleo de Ávila que se implantaba en el marco del citado programa operativo, habiendo concluido el 16 de octubre de 2018 con un elevado nivel de satisfacción, tanto por parte de los participantes, como de los organizadores y técnica dinamizadora y el propio Área de Empleo.

Este proyecto de 2018 ha dio como resultado que un 70% del total de participantes lograron salida hacia el empleo o la formación, por lo que se concluyó que la actuación favoreció la activación de las personas desempleadas bien para incorporarse al mercado laboral o bien para retomar su formación como medida de mejora de la empleabilidad. Los datos sobre resultados son los siguientes:

Número total de participantes: 23

Número de participantes insertados: 12

Número de participantes que han retomado su formación: 4

La segunda Lanzadera, que pasó a denominarse de Empleo y Emprendimiento solidario, por focalizarse en el fomento de la búsqueda de empleo y del autoempleo en el ámbito social, se puso en marcha el 13 de marzo de 2019 y finalizó el 16 de agosto del mismo año.

El nivel de satisfacción de los participantes fue incluso superior al del proyecto anterior, habiéndose producido los siguientes resultados:

Número total de participantes: 22

Número de participantes insertados: 17

Se adjunta informe final de este último proyecto ejecutado.



Para la implantación de la Lanzadera de Empleo 2018 fue necesario formalizar un convenio con la Fundación Santa María la Real, que fue aprobado en Junta de Gobierno Local del 22 de febrero de 2018, y para la implantación de la segunda Lanzadera (2019) dentro de ese marco regulador, fue suficiente con firmar una Adenda, tal como estaba previsto en el propio convenio, que se aprobó en Junta de Gobierno Local del 15 de noviembre de 2018.

A la vista de los buenos resultados obtenidos por el Programa y ante la propuesta que se nos realizó desde la Fundación Santa María la Real, a partir de noviembre de 2020 se trabajó en un nuevo convenio para poner en marcha otra Lanzadera, esta vez, como ya se ha indicado, cofinanciado por un nuevo Programa Operativo (2019 – 2023) y centrada en desarrollar las competencias digitales imprescindibles para acceder al mercado de trabajo y actualizando la metodología de trabajo colaborativo. Para su puesta en marcha, se aprobó el correspondiente convenio en el acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local celebrada el 19 de enero de 2021. Este programa, en el que han participado más de 20 usuarios, finaliza en el mes de septiembre de 2021. Se dispondrá de datos de resultado una vez concluido y elaborada la memoria correspondiente por la entidad promotora.

La Fundación Santa María la Real ha mostrado su interés en la implantación en Ávila de una segunda Lanzadera durante este año 2021, cuyo funcionamiento se extenderá hasta marzo de 2021, para lo cual **se propone la firma de un nuevo convenio**.

Este convenio, cuyo borrador se adjunta y que será necesario formalizar para poner en marcha el segundo programa de este 2021, se ha configurado con los siguientes términos y requisitos:

- 1. Descripción del proyecto:** *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo. Contemplará la realización de acciones de información, formación y dinamización, en la que, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.  
  
Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas, en las que podrán participar más personas demandantes de empleo aunque no hayan sido seleccionadas para el programa, con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio. Estas acciones se denominan Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.
- 2. Duración:** La duración total de cada proyecto del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* será de siete meses y medio (7,5), de los cuales 5 meses serán de intervención directa.
- 3. Participantes:** El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad



Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
- Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
- Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.

4. **Gestión:** la gestión de los proyectos corresponde a la Fundación Santa María la Real, quien define la metodología y el perfil profesional de la persona que llevará la dinamización del grupo. Además, realizará su selección, formación y contratación. La Fundación también elaborará y gestionará el plan de comunicación, con el consenso de las otras entidades que participan (Ayuntamiento de Ávila y Fundación Telefónica) y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Así mismo, llevará el seguimiento, control y evaluación del proyecto y elaborará las memorias e informes necesarios para la gestión con el Fondo Social Europeo.

#### 5. **Obligaciones del Ayuntamiento de Ávila:**

- a) Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.*
- b) Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ávila y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.



- c) Aceptar la metodología del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.
- d) Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.
- e) Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.
- Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar con capacidad aproximada para 25 personas, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.
  - Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.
  - Un espacio para las sesiones grupales que debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:
    - Al menos 40 m<sup>2</sup>
    - Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos
    - Conexión a internet wifi
  - Facilitar, previa solicitud y disponibilidad, la utilización de las aulas de informática existentes en el Espacio Cyl Digital, ubicado en las mismas dependencias y que dispone de al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y para ser utilizados por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas, siempre cumpliendo las medidas sanitarias por COVID 19 vigentes en cada momento.
  - Pizarra y/o rotafolios
  - Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
  - Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.
  - Medios para realizar impresiones en blanco y negro.
- f) Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:
- Publicidad, comunicación, etc.
  - Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.



El Ayuntamiento de Ávila se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o *Lanzaderas Conecta Empleo* que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

Considerando el interés que tiene esta iniciativa, respecto a la cual se han constatado además unos buenos resultados, **se propone aprobar la firma del convenio**, cuyo texto se adjunta, con el fin de posibilitar la ejecución de un **segundo Proyecto Lanzadera en Ávila durante el año 2021**, que tendrá una duración total de 5 meses en lo que a la actividad con los participantes se refiere, iniciándose el 25 de octubre de 2021, conforme a la propuesta técnica del Programa, que incluye el cronograma y que también se adjunta a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO**

**INTERVIENEN**

*De una parte, D. JESÚS MANUEL SÁNCHEZ CABRERA, con DNI 70.811.958H, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, con C.I.F. P0501900E y domicilio en PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1, ejerce su representación en virtud de su cargo de ALCALDE – PRESIDENTE para el que fue nombrado en el Pleno Municipal del 15 de junio de 2019.*

*D. Juan Carlos Prieto Vielba, mayor de edad con DNI 12.366.082-V, como Director de Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.*

*En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».*

*Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y a la ENTIDAD COLABORADORA de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».*

*Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,*

**EXPONEN**

*Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.*

*Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS) en distintos puntos de la geografía nacional.*

*Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS). En virtud de dicho convenio, Fundación*



*Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.*

*Que la el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) en el territorio municipio de Ávila, provincia de Ávila, Castilla y León.*

*Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:*

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

- 1.1 *El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO), llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.*
- 1.2 *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.*

*La duración total de cada proyecto del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) será de siete meses y medio (7,5) y contemplará la realización de una Lanzadera, en la que mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo se realizará online y presencial e incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, competencias digitales a través de sesiones individuales y grupales.*

*Así mismo, de manera complementaria, se realizarán acciones abiertas con el objeto de hacer difusión del proyecto, dirigidas a personas desempleadas del municipio, Satélites Digitales y Alfabetización Digital en formato online, con el objeto de mejorar la empleabilidad y el entrenamiento de competencias Digitales.*

*El número de personas beneficiarias mínimo será de 20, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:*

- *Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:*
  - *Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.*
  - *Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.*
- *Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.*
- *Personas inmigrantes o de origen extranjero.*
- *Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.*
- *Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).*
- *Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.*
- *Mujeres víctimas de la violencia de género.*
- *Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.*



- *Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.*
- *Reclusos o ex reclusos.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.*
- *Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.*
- *Solicitantes de asilo.*

**SEGUNDA.-** *Compromisos de la Fundación Santa María la Real*

2.1 *La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar una Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS Empleo) en el territorio del municipio de Ávila, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo de dichos proyectos se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral de los proyectos corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de Ávila.*

2.2 *Asumirá los costes asociados al desarrollo de dichos proyectos, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.*

2.3 *Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de Ávila y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.*

2.4 *De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:*

- *Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.*
- *Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de los participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).*
- *Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.*
- *Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el Ayuntamiento de Ávila indique a este respecto.*
- *Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.*
- *Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del Ayuntamiento de Ávila.*
- *Facilitar al Ayuntamiento de Ávila la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.*

**TERCERA.-** *Compromisos del Ayuntamiento de Ávila*

3.1. *Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa Lanzaderas Conecta Empleo, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.*



- 3.2. *Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de Ávila y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 300, la Fundación Santa María la Real podrá cerrar el plazo de inscripción. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasarán a la lista de espera.*
- 3.3. *Aceptar la metodología del programa Lanzaderas Conecta Empleo, y a facilitar las acciones de gestión y supervisión durante el desarrollo de los proyectos acordados.*
- 3.4. *Autorizará la coordinación general del proyecto a la Fundación Santa María la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan interés en el proyecto, y en todo caso, a los/as técnicos/as y responsables del Área de Empleo o similares.*
- 3.5. *Se compromete a poner a disposición del proyecto, bien a través de medios propios, bien a través de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.*
- *Un espacio adecuado para hacer la selección de participantes, un salón de actos o similar, que debe estar disponible durante las cinco (5) primeras semanas del proyecto, previa fijación de los días en que se utilizará.*
  - *Un espacio para que el/la técnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 7,5 meses de duración del proyecto, con conexión a internet y con línea de teléfono disponible, preferiblemente móvil. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizará, previa petición, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente íntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.*
  - *Un espacio para las sesiones grupales que debe estar disponible durante los 5 meses de duración del proyecto, preferiblemente en horario de mañana, al menos 4 horas al día y al menos 3 días a la semana. Este espacio deberá disponer de:*
    - *Al menos 40 m<sup>2</sup>*
    - *Conexión a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos informáticos.*
    - *Conexión a internet wifi.*
    - *Facilitar, previa solicitud y disponibilidad, la utilización de las aulas de informática existentes en el Espacio Cyl Digital, ubicado en las mismas dependencias y que dispone de al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y para ser utilizados por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas, siempre cumpliendo las medidas sanitarias por COVID 19 vigentes en cada momento.*
    - *Pizarra y/o rotafolios*
    - *Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.*
    - *Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.*
    - *Medios para realizar impresiones en blanco y negro.*

*Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.*

*La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y*



*accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.*

3.6. *Aceptará las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:*

- *Publicidad, comunicación, etc.*
- *Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar o bien cuando existan personas inscritas de otras localidades procedentes de colectivos en riesgo de exclusión que por la baremación tengan preferencia a los/as residentes en el municipio o bien que por criterios técnicos se tenga preferencia por otras causas.*

3.7 *El Ayuntamiento de Ávila se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o Lanzaderas Conecta Empleo que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.*

#### **CUARTA.- Vigencia.**

*El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de cada proyecto es de 10 meses, de los que 7,5 serán de desarrollo del proyecto y 2,5 meses para el cierre de resultados y reporte final.*

#### **QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.**

*Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.*

*La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de los miembros que la componen.*

#### **SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.**

*Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.*

*En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.*

*En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y el Ayuntamiento de Ávila, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa Lanzaderas Conecta Empleo.*



*Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.*

**SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.**

*Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa Lanzaderas Conecta Empleo, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto, informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.*

**OCTAVA.- Confidencialidad.**

*Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.*

*Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.*

*Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa Lanzaderas Conecta Empleo y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.*

*Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima. .*

**NOVENA.- Protección de datos personales.**

*Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.*

*Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.*

*La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de los/as participantes de los proyectos del programa Lanzaderas Conecta Empleo cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.*

**DÉCIMA.- Deber de información**

*Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir*



*con el deber de información respecto de los empleados cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.*

*La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.*

*Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.*

*En todo caso, los interesados o afectados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).*

#### **UNDÉCIMA.- Medios.**

*Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.*

*Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y los profesionales que llevan a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.*

#### **DUODÉCIMA.- Resolución y modificación.**

*El Convenio podrá actuar como convenio marco para la realización de más proyectos en el futuro. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo).*

*Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas al Ayuntamiento de Ávila.*

*El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviese en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.*

*La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.*

*La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:*

- *No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.*
- *No contar con el número de veinte (20) participantes, necesario al inicio de intervención grupal.*
- *No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.*
- *No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.*
- *No adecuación de los espacios.*
- *Falta de alguna de las fuentes de financiación.*
- *No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.*
- *Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.*



*El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.*

*Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.*

*Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.*

*Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.*

**DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

*El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*

**DECIMOCUARTA. Entrada en vigor.**

*El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de la firma del representante de la última Parte en firmar.*

*Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes."*

Su puesta en marcha y realización conlleva la aportación descrita de medios materiales y el apoyo del personal municipal que se designe, pero no implica la disposición efectiva de recursos económicos."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Exposición Museo del Prado.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

"D<sup>a</sup> María Sonsoles Hernández Prieto expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:



## **"ACUERDO DE CONDICIONES DE PRÉSTAMO DE LA EXPOSICIÓN "EL PRADO EN LAS CALLES", A SUSCRIBIR CON EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA.**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2021

### **0. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES**

---

De una parte, la Fundación Siglo para el Turismo y las Artes de Castilla y León, (en adelante "**Fundación Siglo**"), representada por D. Juan González-Posada Martínez, en su condición de Director General de la Fundación Siglo, con facultades suficientes para el otorgamiento de este contrato en virtud de la escritura otorgada ante el Notario de Valladolid D. Ignacio Cuadrado Zuloaga del Ilustre Colegio Notarial de Castilla y León, el día 10 de diciembre de 2019, número 3231 de su protocolo.

De otra parte, el Ayuntamiento de Ávila (en adelante "**El Ayuntamiento**"), representado por D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, en su condición de Alcalde – Presidente, con domicilio en Plaza del Mercado Chico, 1 y con NIF: P0501900E.

### **1.- OBJETO Y CONDICIONES GENERALES**

---

El presente documento da traslado de las distintas condiciones recogidas en el acuerdo de préstamo firmado entre la Fundación Iberdrola España y la Fundación Siglo, con el objeto de ceder de forma gratuita el uso de la exposición "EL PRADO EN LAS CALLES" al Ayuntamiento de Ávila para que éste proceda a su exhibición en dicha localidad.

Dichas condiciones se refieren al préstamo de forma gratuita de la exposición didáctica "EL PRADO EN LAS CALLES", conjunto de reproducciones de obras de arte del Museo Nacional del Prado (en adelante MNP) y bienes accesorios, compuesta por 50 reproducciones a escala 1:1 de otras tantas obras maestras de sus colecciones, 26 soportes metálicos, cartelas y paneles explicativos, conforme se describe en el **Anexo 1 del presente Acuerdo** (en todas las referidas reproducciones y demás elementos citados se denominarán conjuntamente en adelante, "**la Exposición**") para los fines que se indican seguidamente.

La Exposición itinerará por diferentes localidades de Castilla y León del 30 abril de 2021 al 21 de febrero de 2022, de acuerdo con lo señalado en el **Anexo 6**, teniendo interés el Ayuntamiento de Ávila en ser sede de la exposición. En esta localidad la exposición se celebrará del 17 de diciembre de 2021 al 17 de enero de 2021, periodo de validez del presente acuerdo, y se ubicará en el Paseo del Rastro.

El Ayuntamiento asume frente a la Fundación Siglo la responsabilidad de llevar a cabo todas las gestiones exigibles para la exhibición de la exposición.

Cualquier cambio que se quiera realizar en el programa de la Exposición o en las condiciones del préstamo, estará sujeto a un nuevo acuerdo previo por escrito entre el prestatario y la Fundación Siglo.

### **2.- SEGURIDAD**

---

El Ayuntamiento se compromete a mantener la Exposición en buenas condiciones, siendo necesaria atención diaria a su estado de conservación, debiendo comunicar a la Fundación Siglo cualquier deterioro o daño que pueda impedir el desarrollo de la exposición en óptimas condiciones.



La Fundación Siglo se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento información al Ayuntamiento sobre el estado de la Exposición, así como de comprobar directamente y en el momento que considere oportuno el estado de conservación de la Exposición.

---

### **3.- MONTAJE Y TRANSPORTE**

---

La Fundación Siglo ha suscrito con la Fundación Iberdrola España en acuerdo en virtud el cual, ésta última asumirá la responsabilidad de los gastos de transporte, montaje y desmontaje de la Exposición en la localidad de Ávila, contratando para ello a las empresas y profesionales que libremente designe la Fundación Iberdrola España.

Por otra parte, el Ayuntamiento se compromete a cumplir todas las normas de señalización y demás medidas sanitarias (incluyendo la dotación de medidas de higienización periódica de los elementos que conforman la Exposición, así como de puesta a disposición de material higienizante y equipamiento de protección) y de distanciamiento exigibles, asumiendo el coste y gestiones necesarias para todo ello.

Asimismo, ambas partes colaborarán en el cumplimiento de todos los detalles y condicionantes de entrega, montaje e inauguración que se recogen en el **Anexo 2**. Únicamente se procederá al envío de la Exposición una vez esté disponible y acondicionado el emplazamiento donde tendrá lugar, conforme a los requisitos del **Anexo 2**.

---

### **4.- MUSEOGRAFÍA**

---

Ambas partes conocen y aceptan que el diseño museográfico y la imagen gráfica de la presentación serán responsabilidad del MNP.

El Ayuntamiento remitirá a la Fundación Siglo, a la Fundación Iberdrola España y al MNP con antelación razonable y en todo caso, no menos de 30 días antes del montaje, información suficiente acerca de los lugares concretos en los que se exhibirá la Exposición y la distribución espacial proyectada de los elementos que la componen. El Ayuntamiento reconoce y acepta que el MNP se reserva el derecho de formular en el plazo de los 5 días hábiles siguientes las sugerencias y recomendaciones que estime razonables por motivos de seguridad, conservación o estéticos, para una mejor visualización, que el Ayuntamiento se compromete a atender, salvo causa debidamente justificada.

---

### **5.- COORDINADOR-COMISARIO DE LA EXPOSICIÓN Y PERSONAL DEL MNP**

---

Ambas partes conocen y aceptan que el MNP designará a un coordinador-comisario para supervisar la Exposición durante el tiempo en que se encuentre en itinerancia. Todos los movimientos y manipulaciones de la Exposición deberán realizarse bajo la supervisión del personal designado por el MNP. El MNP se ocupará de las gestiones y los gastos asociados a los desplazamientos de su personal.

---

### **6.- IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y DIFUSIÓN**

---

La Fundación Siglo, una vez recibidas desde la Fundación Iberdrola España, suministrará al Ayuntamiento, sin cargo, una serie de imágenes de la Exposición cedidas por el MNP, conforme se describe en el **Anexo 4**, para usos propios con fines no comerciales de difusión, divulgación, educativos y de archivo.

La utilización de las imágenes suministradas por el MNP para fines comerciales deberá acordarse con el Banco de Imágenes del Museo del Prado, estará sujeta a canon a cargo del Ayuntamiento y será objeto



de acuerdo separado, sólo en aquellos casos en que sea el Ayuntamiento el que explote comercialmente las imágenes.

Los créditos fotográficos que acompañen la reproducción de la Exposición deberán indicar "© Museo Nacional del Prado. Madrid".

El Ayuntamiento está facultado para llevar a cabo a su costa pero por cuenta de la Fundación Siglo la impresión de folletos u hojas informativas de la Exposición, así como producir banderolas, carteles u otros soportes de difusión, y de los gastos asociados, conforme a lo indicado en el **Anexo 5** u otros que acuerden las partes. Antes de producir elementos de este tipo, el Ayuntamiento deberá contar con la aprobación expresa de los mismos por parte de la Fundación Siglo con carácter previo a cada impresión o producción, debiendo además comunicar el número de ejemplares.

En todos los materiales producidos con motivo de la comunicación y difusión de la Exposición constarán los logotipos que la Fundación Siglo determine, del MNP y de la Fundación Iberdrola España, junto al resto de organizadores y colaboradores y en igual tamaño. Esta previsión aplicará igualmente a la difusión de la Exposición que el Ayuntamiento directa o indirectamente lleve a cabo a través de redes sociales, su propia página web o la de las entidades que colaboren con él, así como a través de cualquier otro modo digital.

En aquellos materiales en los que se considere oportuno, así como en las menciones de la Exposición también constará en el crédito de la misma: "Exposición organizada por el Museo Nacional del Prado, la Fundación Iberdrola España y la Junta de Castilla y León a través de la Fundación Siglo".

---

## **7.- COMUNICACIÓN Y EVENTOS INSTITUCIONALES**

El Ayuntamiento informará con antelación a la inauguración las acciones de comunicación y difusión de la misma, así como los actos de presentación a medios y de inauguración. La Fundación Siglo podrá realizar comentarios e indicaciones razonables al respecto, que el Ayuntamiento deberá seguir, salvo causa debidamente justificada.

Se podrán organizar actos de presentación e inauguración de la Exposición, sin que la Fundación Siglo asuma ninguna responsabilidad por los gastos asociados, incluyendo la producción y el envío de invitaciones a dichos actos. El Ayuntamiento deberá hacer extensiva a la Fundación Siglo, a la Fundación Iberdrola España y al MNP un número razonable de invitaciones para los actos de presentación e inauguración. En todo caso, la Fundación Siglo, la Fundación Iberdrola España y el MNP asumirían las gestiones y los gastos relacionados con los desplazamientos de su propio personal para participar en dichos actos.

---

## **8.-INCIDENCIAS**

Cualquier incidencia relevante que se produzca durante la Exposición, independientemente de la responsabilidad, deberá ser comunicada por el Ayuntamiento de forma inmediata a la Fundación Siglo.

En caso de incidente grave se tomarán las medidas oportunas para evitar mayores daños y se avisará inmediatamente a la Fundación Siglo, que lo pondrá en conocimiento de la Fundación Iberdrola España y del MNP.

---

## **9.- DEVOLUCIÓN DE LA EXPOSICIÓN**



Finalizado el período de préstamo, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la Exposición a la Fundación Siglo, así como de las imágenes referidas en la Cláusula 1 a la mayor brevedad, en el lugar y fecha que ambas partes acuerden, o bien, colaborará en la coordinación para la devolución de la exposición para su instalación en la siguiente ubicación en la fecha en que sea requerido para ello.

La Fundación Siglo se reserva el derecho de retirar la Exposición prestada por incumplimiento de las presentes condiciones, previo aviso por escrito al Ayuntamiento.

Todos los aspectos de este contrato se regirán por la legislación española. Cualquier controversia o diferencia derivada del presente Acuerdo de Préstamo o relacionada con el mismo, o con el incumplimiento de los mismos será resuelta por los Jueces y Tribunales del orden jurisdiccional civil español.

### Listado de Anexos

- Anexo 1.-** Detalle de la Exposición "El Prado en las Calles", con identificación de los elementos que la componen (reproducciones, soportes, cartelas y paneles explicativos)
- Anexo 2.-** Términos de conservación, seguridad y protección de la Exposición, así como de acondicionamiento de los emplazamientos donde se ubique en cada itinerancia así como los términos de almacenaje cuando no esté en itinerancia.
- Anexo 3.-** Detalle del Seguro de Responsabilidad Civil
- Anexo 4.-** Descripción de la serie de imágenes, reproducciones y otros elementos divulgativos que el MNP presta igualmente.
- Anexo 5.-** Requisitos de formato y dimensiones de folletos u hojas informativas de la Exposición, así como de las banderolas, carteles u otros soportes de difusión.
- Anexo 6.-** Calendario de itinerancia de la Exposición.

#### ANEXO 1.

#### DETALLE DE LA EXPOSICIÓN "EL PRADO EN LAS CALLES", CON IDENTIFICACIÓN DE LOS ELEMENTOS QUE LA COMPONEN (REPRODUCCIONES, SOPORTES, CARTELAS Y PANELES EXPLICATIVOS).

<i>Nº Panel</i>	<i>TITULO</i>	<i>AUTOR</i>	<i>Nº CATALOGO</i>
1	PRESENTACIÓN		
2	HISTORIA DEL MUSEO		
3	PINTURA ESPAÑOLA		
4	Cacería de Liebres (Pinturas murales de San Baudelio de Berlanga)		P07265
5	Santo Domingo de Silos entronizado como obispo	Bartolomé Bermejo	P01323
6	Santa Catalina	Fernando Yáñez de la Almedina	P02902



<b>7</b>	La Trinidad	El Greco	<b>P00824</b>
<b>8</b>	El caballero de la mano en el pecho	El Greco	<b>P00809</b>
<b>9</b>	La Adoración de los pastores	El Greco	<b>P02988</b>
<b>10</b>	Bodegón de caza, hortalizas y frutas	Juan Sánchez Cotán	<b>P07612</b>
<b>11</b>	Agnus Dei	Francisco de Zurbarán	<b>P07293</b>
<b>12</b>	El sueño de Jacob	José de Ribera	<b>P01117</b>
<b>13</b>	El triunfo de Baco o Los borrachos	Diego Velázquez	<b>P01170</b>
<b>14</b>	Vistas del jardín de la Villa Médicis en Roma	Diego Velázquez	<b>P01210</b> <b>P01211</b>
<b>15</b>	La rendición de Breda o Las Lanzas	Diego Velázquez	<b>P01172</b>
<b>16</b>	Las meninas o La familia de Felipe IV	Diego Velázquez	<b>P01174</b>
<b>17</b>	La Inmaculada Concepción de los Venerables o "de Sout" "	Bartolomé E. Murillo	<b>P02809</b>
<b>18</b>	El quitasol	Francisco de Goya	<b>P00773</b>
<b>19</b>	La maja desnuda	Francisco de Goya	<b>P00742</b>
<b>20</b>	La familia de Carlos IV	Francisco de Goya	<b>P00726</b>
<b>21</b>	El 3 de mayo de 1808 en Madrid	Francisco de Goya	<b>P00749</b>
<b>22</b>	Saturno devorando a un hijo	Francisco de Goya	<b>P00763</b>
<b>23</b>	Amalia de Llano y Dotres, condesa de Vilches	Federico de Madrazo	<b>P02878</b>
<b>24</b>	Doña Isabel la Católica dictando su testamento	Eduardo Rosales	<b>P04625</b>
<b>25</b>	Los hijos del pintor en el salón japonés	Mariano Fortuny	<b>P02931</b>
<b>26</b>	Chicos en la playa	Joaquín Sorolla	<b>P04648</b>
<b>27</b>	PINTURA ITALIANA		
<b>28</b>	La Anunciación	Fra Angélico	<b>P00015</b>
<b>29</b>	El tránsito de la Virgen	Andrea Mantegna	<b>P00248</b>
<b>30</b>	Cristo muerto sostenido por un ángel	Antonello da Messina	<b>P03092</b>
<b>31</b>	La historia de Nastaglio degli Onesti	Sandro Botticelli	<b>P02838</b>
<b>32</b>	El cardenal	Rafael	<b>P00299</b>
<b>34</b>	Noli me tangere	Correggio	<b>P00111</b>



35	La bacanal de los andrios	Tiziano	P00418
36	Carlos V en la batalla de Mühlberg	Tiziano	P00410
37	El lavatorio	Tintoretto	P02824
38	Venus y Adonis	Veronés	P00482
49	David vencedor de Goliat	Caravaggio	P00065
40	Moisés salvado de las aguas del Nilo	Orazio Gentileschi	P00147
42	La Inmaculada Concepción	Giambattista Tiepolo	P00363
41	PINTURA FLAMENCA		
42	San Juan Bautista y el maestro franciscano Enrique de Werl	Robert Campin	P01513
	Santa Bárbara	Robert Campin	P01514
43	El Descendimiento	Roger van der Weyden	P02825
44	El jardín de las delicias	El Bosco	P02823
45	El paso de la laguna Estigia	Joachim Patinir	P01616
46	María Tudor, reina de Inglaterra, segunda esposa de Felipe II	Antonio Moro	P02108
47	El triunfo de la Muerte	Pieter Brueghel "el Viejo"	P01393
48	La Adoración de los Magos	Pedro Pablo Rubens	P01638
49	Las tres Gracias	Pedro Pablo Rubens	P01670
50	La familia del pintor	Jacob Jordaens	P01549
51	Endymion Porter y Van Dyck	Anton van Dyck	P01489
52	El archiduque Leopoldo Guillermo en su galería de pinturas en Bruselas	David Teniers el Joven	P01813
53	OTRAS ESCUELAS		
54	El Parnaso	Nicolás Poussin	P02313
55	Autorretrato	Alberto Durero	P02179
56	Judit en el banquete de Holofernes	Rembrandt	P02132

## ANEXO 2.

**TÉRMINOS DE CONSERVACIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DE LA EXPOSICIÓN, ASÍ COMO DE ACONDICIONAMIENTO DE LOS EMPLAZAMIENTOS DONDE SE UBIQUE EN CADA ITINERANCIA.**



El Ayuntamiento garantizará la conservación y protección de la exposición mientras se mantenga en la localidad de Ávila.

La exposición se ubicará en espacios accesibles para todo tipo de públicos, con un firme regular, y una distancia mínima de 3 m entre estructuras para facilitar el tránsito entre ellas.

Será necesaria la vigilancia de la exposición, bien a través de videocámaras bien de forma presencial.

La exposición requiere un mantenimiento diario para resolver posibles incidencias puntuales que afecten a la conservación de la misma: excrementos de aves o caninos, vandalismo...

Para estos supuestos, el Ayuntamiento deberá contar con un seguro que cubra las contingencias derivadas de las circunstancias derivadas anteriormente.

### **ANEXO 3.- SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

La exposición deberá estar cubierta por dos seguros o coberturas:

**Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la empresa de montaje** efectivo durante el tiempo que dure el montaje y desmontaje de la exposición.

**Seguro de Responsabilidad Civil suscrito por la Fundación Siglo** durante el periodo en que esta esté abierta al público (incluyendo también el período entre el final del montaje y la inauguración) y con la cobertura de Vandalismo.

### **ANEXO 4. DESCRIPCIÓN DE LA SERIE DE IMÁGENES, REPRODUCCIONES Y OTROS ELEMENTOS DIVULGATIVOS QUE EL MNP PRESTA IGUALMENTE.**

- 1) Juego de reproducciones de las 50 obras pictóricas que integran la exposición para su uso en caso de que sea necesaria la sustitución de las impresiones fotográficas que actualmente integran la exposición. (Imágenes impresas en vinilo de alta calidad con laminado mate).
- 2) Panel general de inicio de la exposición, en el que debe figurar el título de la misma -con indicación de la localidad-, las fechas de celebración, los logotipos de los organizadores - Museo Nacional del Prado y Fundación Iberdrola España- y de los colaboradores -Fundación Siglo y Ayuntamiento correspondiente. (Plantilla digital o Artes Finales de una sede anterior para su adaptación a cada una de las sedes).
- 3) Revista online sobre los contenidos de la exposición -con textos institucionales y textos del Comisario de la exposición sobre el Museo del Prado, sus colecciones, la exposición y las obras que la integran. (Plantilla digital o Artes Finales de una sede anterior para su adaptación a cada una de las sedes).
- 4) Material online complementario, de carácter didáctico, que pueda considerarse de interés como apoyo divulgativo de la exposición.

### **ANEXO 5.**



## **FOLLETOS U HOJAS INFORMATIVAS DE LA EXPOSICIÓN, ASÍ COMO BANDEROLAS, CARTELES U OTROS SOPORTES DE DIFUSIÓN**

El Ayuntamiento presentará a la Fundación Siglo la correspondiente propuesta (texto de presentación de la exposición) para la edición de una revista online sobre los contenidos de la misma.

En el caso de la edición o producción de otros elementos de difusión (banner, carteles,...) que se consideren oportunos o necesarios, de acuerdo con las particularidades o especificaciones técnicas existentes en cada una de las sedes, se deberán comunicar a la Fundación Siglo y a la Fundación Iberdrola España, necesitando la correspondiente aprobación del Museo Nacional del Prado.

### **ANEXO 6. CALENDARIO DE ITINERANCIA DE LA EXPOSICIÓN**

<b>LOCALIDAD</b>	<b>FECHAS</b>
Salamanca	30 abril - 31 mayo de 2021
Valladolid	4 junio – 5 julio de 2021
León	9 julio - 2 agosto de 2021
Aguilar de Campoo	6 agosto - 6 septiembre de 2021
Burgos	10 septiembre - 4 octubre de 2021
Soria	8 octubre - 8 noviembre de 2021
Segovia	12 noviembre - 13 diciembre de 2021
Ávila	17 diciembre 2021 - 17 enero 2022
Benavente	21 enero - 21 febrero de 2022

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto "Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila".-** Fue dada cuenta del texto del protocolo de referencia con el siguiente tenor:

**"PROTOCOLO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA Y LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, PARA ESTABLECER UN MARCO DE COLABORACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA DE ÁVILA"**

---

Ávila, XX de XXXXX de 2021.

#### **REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Ana Carlota Amigo Piquero, Consejera de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, nombrada por Acuerdo 5/2020, de 28 de mayo, del Presidente de la Junta de



Castilla y León (BOCYL nº 106, de 29 de mayo de 2020), en ejercicio de las competencias referidas en el artículo 26.1 a) y l) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León.

De otra, Don el Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Ávila, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y estando facultado para este acto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de septiembre de 2021

Y de otra, D. .... (Diputación Provincial de Ávila).

Todas las partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo y, a tal efecto,

## MANIFIESTAN

### I

Mediante Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León de 14 de agosto de 2020, se aprueba el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Entre las medidas acordadas en dicho programa, cuyo objetivo principal es favorecer la reactivación industrial de Ávila y su Entorno, a través de la incentivación de la actividad económica y de la creación de empleo, y el establecimiento de un entorno atractivo que facilite el desarrollo sostenible y equilibrado de este territorio, consta la puesta en marcha de una PLATAFORMA LOGÍSTICA AGROALIMENTARIA.

Todo ello viene motivado, tal y como se expone en el Plan, *por "la extrema dispersión de las empresas agroalimentarias de nuestra provincia hace que exista una oportunidad de incrementar las relaciones comerciales intraprovinciales desarrollando una red logística que facilite el almacenamiento, la distribución y gestión de los productos agroalimentarios.*

*Esta actuación sobre la cadena logística agroalimentaria permitiría generar un espacio de colaboración que ayude a las empresas abulenses a exportar (de forma nacional o internacional) mediante un organismo con funciones de OPERADOR ECONÓMICO AUTORIZADO o ESPACIO LAME (Local Autorizado para Mercancías de Exportación) que permita expedir directamente desde Ávila facilitando los trámites a las empresas."*

Asimismo, en el Plan se expone que *"A estas infraestructuras se destinarán fondos por importe de 2.000.000 € durante el periodo 2020-2024, para financiar las inversiones y actuaciones que se realicen en esta materia, con la siguiente distribución:*

- *Junta de Castilla y León: 1.000.000 €*
- *Ayuntamiento de Ávila 500.000€*
- *Diputación de Ávila : 500.000€."*

### II

Que el Ayuntamiento de Ávila ha comunicado a las demás partes firmantes su intención de llevar a cabo las actuaciones necesarias para la ejecución, puesta en marcha y posterior gestión de la



## Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila.

De acuerdo con lo manifestado, las partes firmantes están interesadas en crear un marco de colaboración con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

El presente protocolo tiene por objeto establecer el marco general de colaboración entre la Consejería de Empleo e Industria, la Diputación Provincial de Ávila y el Ayuntamiento de Ávila con el fin de llevar a cabo las actuaciones para la puesta en marcha y la ejecución del proyecto Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila.

#### **Segunda. Ejecución del proyecto Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila.**

El proyecto de la Plataforma Logística de Ávila se desarrollará y ejecutará por el Ayuntamiento de Ávila contando para ello con los medios propios asignados al proyecto así como con los que constan en el Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, aprobado mediante Orden EEI/758/2020, de 11 de agosto, habilitando a tal efecto una cuenta específica para recibir las aportaciones de las administraciones participantes y realizar los pagos imputables al proyecto de la Plataforma Logística Agroalimentaria.

#### **Tercera. Titularidad**

La titularidad y gestión de la Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila, así como de los instrumentos e infraestructuras empleados para su desarrollo, tales como página web, arrendamientos, bienes de equipo, etc... corresponderá al Ayuntamiento de Ávila, el cual prestará los servicios inherentes a la misma en la forma que éste determine.

#### **Cuarta. Colaboración.**

La Diputación Provincial de Avila y la Consejería de Empleo e Industria manifiestan su voluntad de colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, con el Ayuntamiento de Ávila en la puesta en marcha de la Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila.

Esta colaboración podrá concretarse en:

- Proporcionar al Ayuntamiento de Ávila la información de que dispongan para un mejor desarrollo del proyecto.
- Proporcionar visibilidad y difusión a la Plataforma de acuerdo con los criterios establecidos por el Ayuntamiento.

Esta colaboración, en ningún caso supondrá la asunción de titularidad o responsabilidad alguna derivada de la puesta en marcha y gestión del proyecto por parte de la Diputación Provincial de Avila y la Administración General de la Comunidad de Castilla y León.

#### **Quinta. Comisión de seguimiento**



1. Para el seguimiento de lo dispuesto en el presente Protocolo se constituirá una Comisión de Seguimiento, de la que formarán parte un representante de cada una de las partes firmantes, y un secretario que actuará con voz pero sin voto, designado por la Consejera de Empleo e Industria.
2. La Comisión de Seguimiento se reunirá de forma ordinaria al menos dos veces al año, pudiendo solicitar cualquiera de las partes su convocatoria extraordinaria cuando así lo estime necesario.
3. Podrán asistir a las reuniones de la Comisión, a solicitud de cualquiera de las partes, los expertos y el personal técnico que se considere preciso.

#### **Sexta. Transparencia y protección de datos.**

La información y datos que se generen en cumplimiento del presente protocolo y de los instrumentos que se aprueben para su ejecución serán publicados en el portal de gobierno abierto de la Junta de Castilla y León, ya sea en el portal de transparencia o en el de datos abiertos, atendiendo a la relevancia, formato y utilidad de la información.

En dicha publicidad se respetarán la confidencialidad de los datos y los límites previstos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la legislación aplicable en materia de protección de datos de carácter personal.

#### **Séptima. Duración.**

El presente protocolo surtirá efecto desde el momento de su firma y tendrá una duración de 3 años.

#### **Octava. Modificación.**

La modificación del presente protocolo requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes del mismo.

#### **Novena.- Causas de extinción**

Son causas de resolución de este protocolo:

- a) El transcurso del plazo de su vigencia sin haberse acordado su prórroga.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del protocolo.

#### **Décima. Naturaleza.**

El presente protocolo tiene la naturaleza de Protocolo General de Actuación a efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, constituyendo una declaración de intenciones.

Su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, quedando fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el texto del Protocolo entre la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Ávila y la Diputación Provincial de Ávila, para establecer un marco de colaboración en la ejecución del proyecto



“Plataforma Logística Agroalimentaria de Ávila, con el tenor que antecede, facultando al Ilmo sr. Alcalde para su firma.

**C) Propuesta de solicitud de subvención a la Consejería de Empleo e Industria, de la Junta de Castilla y León, para proyecto “En Navidad, tu escaparate es un espectáculo” para la reactivación de los sectores del comercio y la hostelería de Ávila.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

**“PROPUESTA DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A LA CONSEJERÍA DE EMPLEO E INDUSTRIA, DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, PARA PROYECTO “EN NAVIDAD, TU ESCAPARATE ES UN ESPECTÁCULO” PARA LA REACTIVACIÓN DE LOS SECTORES DEL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DE ÁVILA.**

La declaración del estado de alarma en todo el territorio español, motivado por la crisis sanitaria que la Organización Mundial de la Salud (OMS) elevó a pandemia internacional el 11 de marzo de 2020, ha supuesto la implantación de una serie de medidas restrictivas encaminadas a limitar el contacto social, considerando que este es una de las más claras causas del incremento de la tasa de contagios.

Estas restricciones han afectado de manera incuestionable a las economías locales, pero especialmente a los sectores más vulnerables, como el comercio de proximidad y la hostelería, que estructuralmente se encontraban antes de la pandemia con grandes dificultades y amenazas y a los que el parón generalizado de la actividad social, económica y cultural los ha abocado a ver convertidas la amenazas en realidad, evidenciándose la debilidades que estos pequeños empresarios venían arrastrando, las cuales estaban motivadas por la escasa competitividad de sus negocios y por lo reducido y estacional de sus mercados potenciales.

Las consecuencias de las restricciones sanitarias, en cuanto a cierre obligado durante largos periodos o apertura limitada y condicionada por horarios o aforo reducidos, está propiciando el cierre definitivo de muchos de los establecimientos de comercio, así como dificultades económicas de otros muchos que se encuentran al borde de la quiebra.

Desde el Ayuntamiento de Ávila se han ejecutado ya diversas medidas de apoyo a estos sectores, desde una campaña de comunicación y sensibilización, dirigida a concienciar a la población local sobre la importancia de realizar las compras y consumo dentro del municipio, hasta campañas de activación de las ventas, mediante promoción, acceso a conciertos, sorteos y premios y entrega de merchandising atractivo para los clientes y que refuerza la marca de comercio de Ávila.

Actualmente, además se está desarrollando el programa de “Cheques Comercio y Hostelería, Ávila Compra con Corazón”, que tiene como objetivo la reactivación de la economía local a través del impulso e incremento de ventas y consumo en los establecimientos del municipio de Ávila que se hayan adherido previamente a la estrategia de comunicación, anteriormente mencionada, subvencionando a los ciudadanos empadronados en este Ayuntamiento una parte del gasto que realicen en los establecimientos que han formalizado su solicitud de participación.

Así, los ciudadanos son los beneficiarios directos de la ayuda que se ha dispuesto para este programa y que disfrutan mediante el uso de un número limitado de cheques por persona que canjean en sus compras dentro los comercios adheridos oficialmente, quienes les descuentan el importe de los



cheques aportados (también un número limitado por compra, según el valor de la misma), importe que después reembolsa el Ayuntamiento al comercio participante.

De este modo, se fomenta que los ciudadanos, al disponer de esta ayuda, realicen un mayor consumo y lo hagan en el comercio de proximidad del municipio, lo que redundará en el incremento de la facturación de estas empresas, que reciben los beneficios de esta mayor actividad comercial.

El programa, que se ha implementado a través de una plataforma web y una aplicación móvil para la gestión completa de todos los procesos, se ha financiado íntegramente con fondos propios y está funcionando con fluidez y éxito, lográndose el objetivo de incrementar las ventas efectivas que se realizan dentro del municipio, contribuyendo así a que los comercios puedan recuperar la solvencia y liquidez perdida durante el confinamiento y otros periodos de restricciones. A su vez, como consecuencia de esta mayor presencia de clientes en las tiendas, se ha logrado dinamizar las calles y los barrios, revitalizándolos, generando más empleo y desarrollo en el entorno urbano, creando lugares de encuentro y cohesión social, es decir, haciendo más ciudad para todos.

Por otro lado, en el marco del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ÁVILA, PARA LA COOPERACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTUACIONES EN RELACIÓN CON EL SECTOR COMERCIAL**, la Junta de Castilla y León, en el ejercicio de sus competencias en materia de comercio por parte de la Consejería de Empleo e Industria, promueve y apoya económicamente actuaciones tendentes a conseguir el desarrollo armónico y la modernización de la actividad comercial.

En este sentido, como mecanismo dirigido a garantizar la coordinación entre administraciones regional y local, al objeto de racionalizar experiencias, generar sinergias mediante acciones conjuntas y evitar duplicidades, autoriza y aporta financiación para la ejecución de medidas de fomento del comercio por parte de las administraciones locales, a través de la RACI, Red de Agentes de Comercio de Interior, creada como herramienta de cooperación interadministrativa que, bajo la coordinación de la Dirección General competente en materia de comercio, sirve de nexo de unión entre los comerciantes y sus asociaciones y la administración, así como de instrumento de cooperación y coordinación entre la administración regional y local.

La continuidad de este convenio se formalizó el pasado 16 de junio de 2021, con la finalidad de determinar nuevos mecanismos de colaboración en aquellas actuaciones que la Junta de Castilla y León considera necesarias y útiles para apoyar el comercio en estos momentos tan críticos, acciones respecto a las cuales, considera que esta coordinación puede multiplicar la eficacia y eficiencia de las mismas.

Este nuevo convenio implica la aportación por parte de la Junta de Castilla y León de fondos para subvencionar la financiación de la realización de actuaciones de promoción del comercio, dentro de la tipología de medidas que la Consejería ha establecido como adecuadas para su ejecución por parte de las administraciones locales.

La cuantía de subvención que se ha determinado para el Ayuntamiento de Ávila en este marco de colaboración asciende a 42.615,49 euros para el ejercicio 2021, siendo la intensidad de la ayuda del 75%, por lo que el presupuesto de las acciones que se lleven a cabo deberá implicar una aportación por parte de esta Entidad Local de al menos 14.205,16 euros, lo que supone un proyecto con un presupuesto mínimo de 56.820,65 euros.



En el ejercicio anterior, en el marco del convenio que ahora va a renovarse, la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León financió con 63.176,57 € el 75% del "Proyecto integral de Reactivación del Comercio de Proximidad del Municipio de Ávila", que integraba diversas actuaciones de imagen, comunicación, concienciación, marketing digital y presencial y merchandising para el impulso de las compras durante diversas campañas comerciales.

El proyecto que el Ayuntamiento de Ávila va a desarrollar dentro de este acuerdo, se denomina "En Navidad, tu escaparate es un espectáculo" **y se propone su aprobación en esta Junta de Gobierno Local** con los siguientes objetivo, descripción, planificación y presupuesto:

### **OBJETIVO:**

Incrementar durante la campaña comercial navideña, especialmente desde el puente de diciembre, el flujo de personas, ciudadanos locales y turistas, en las calles comerciales de la ciudad, favoreciendo que se detengan en los establecimientos comerciales por el atractivo que estos van a ofrecer y fomentando las tendencia a entrar en las tiendas debido a la experiencia favorable con el escaparate, aumentando las probabilidades de compra con todo ello, para que el comercio de Ávila pueda alcanzar niveles de facturación elevados y que salven otros periodos de ventas escasas.

### **DESCRIPCIÓN:**

Con el objetivo mencionado para la dinamización y fomento de las compras en el municipio de Ávila durante las fechas navideñas y previas, se plantea la realización de este proyecto centrado en la decoración de los escaparates, con las siguientes actuaciones diferenciadas y el desarrollo de las mismas que se describe:

- **Selección de diseños de escaparates** que, pudiéndose adaptar a la singularidad de cada comercio, cuenten con elementos comunes, que permitan identificarlos como participantes en el proyecto. Estos elementos se dispondrán de forma que, además de resultar atractivos y representar motivos navideños, tengan algún tipo de integración narrativa, de manera que pueda considerarse espectáculo visual, al tiempo que de algún modo cuenten una pequeña historia. Se contratará empresa experta en escaparatismo.
- **Selección de un máximo de 120 comercios** que manifiesten su interés en participar y en los que se colocarán los elementos decorativos integrados en un escaparate dinámico, luminoso, narrativo y que proporcione al viandante la experiencia de estar disfrutando en cada uno de un miniespectáculo navideño, con invitación a explorar el interior de la tienda.

Los establecimientos que soliciten su participación deberán estar adheridos a la campaña y web "Compra con Corazón, Construye Ávila"

- **Montaje de los 120 escaparates** y encendido inicial conjunto.
- **Contratación de cuñas publicitarias y otros formatos en medios de comunicación locales** para dar difusión del proyecto, de los locales adscritos y calles comerciales en los que se ubica, así como del mensaje de sensibilización y concienciación sobre realizar las compras en Ávila. Se contratarían los siguientes formatos publicitarios:
  - Cuñas radiofónicas.
  - Banners en prensa digital.



- Publi-reportaje en Televisión local.
- Anuncio en prensa escrita.

Se puede añadir algún concurso de preguntas a los radio-oyentes relacionadas con el contenido, ubicación y mensaje de los escaparates, premiando con vales para compras en los comercios adheridos, que pueden aportar ellos mismos.

#### **CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:**

El proyecto va a ejecutarse siguiendo el siguiente calendario:

- **Septiembre:** aprobación en Junta de Gobierno de la Solicitud de la subvención y anticipo 100 %. Tramitación de la solicitud. Preparación pliego licitación.
- **Octubre:** Gestión contratación y adjudicación contratos. Inicio de la captación participantes. Propuesta general del diseño de los escaparates.
- **Noviembre:** captación y estudio de los establecimientos adheridos. Diseño individual de los escaparates y montaje. Inicio de las cuñas publicitarias, banners, anuncios y publi – reportajes.
- **3, 4 y 5 de diciembre:** encendido inicial de los escaparates participantes. Puesta en marcha de la campaña, con mayor intensificación en medios de comunicación.

**La campaña se extenderá durante toda la navidad, aunque los servicios contratados se prestarán y abonarán antes del 31 de diciembre.**

#### **PRESUPUESTO:**

**COSTE DEL PROYECTO: 57.000,00 €**

Desglose:

- Elaboración de la idea, diseño del conjunto y de cada escaparate, recogida de solicitudes, adquisición del material y montaje.
  - Coste elaboración de la idea y diseño del conjunto: 4.000,00 €.
  - Coste adhesión establecimientos, diseño de cada escaparate, adquisición del material y montaje: 300,00 cada establecimiento x 120 establecimientos = 36.000,00€.

**Coste: 40.000,00 €**

- Contratación de cuñas publicitarias y otros formatos en medios de comunicación locales, incluyendo difusión inicial para captación, publicidad durante la campaña y pequeños concursos.

**Coste: 17.000,00 €**

**INGRESOS: 57.000,00 €**

A. Aportación Junta de Castilla y León: 42.615,49 € (74,76 %).



B. Aportación Ayuntamiento de Ávila: 14.384,51 €"

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo y en consecuencia:

1º.- Aprobar el proyecto denominado "*En Navidad, tu escaparate es un espectáculo*" para la reactivación de los sectores del comercio y la hostelería de Ávila, con el contenido, desarrollo y temporalización que antecede así como su presupuesto por importe de 57.000 €

2º.- Solicitar de la Consejería de Empleo e Industria de la Junta de Castilla y León una subvención a tal efecto por importe de 42.615,49 €

3º.- Comprometer una aportación municipal por importe de 14.384,51 € previa la diligencia de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

La señora Vázquez Sánchez se muestra favorable al proyecto y a la iniciativa de solicitar una subvención pero cuestiona la razón por la cual solamente pueden participar en los establecimientos adheridos a la campaña "Compra con corazón".

La señora Prieto Hernández señala que vincularlo a esta campaña es una manera de contar con unos datos actualizados de establecimientos en Ávila y fijar una vía de comunicación directa a la hora de informales de esta y otras iniciativas toda vez que se trata una campaña que procura incentivar el comercio y la hostelería de la ciudad y permite una gestión adecuada y diseño de vías de comunicación futura.

Añade que la adhesión a esta campaña es sencilla, libre y gratuita y no conlleva obligaciones adicionales.

La señora Vázquez Sánchez matiza que el control de la información puede obtenerse con independencia de que los participantes estén o no estén o no adheridos a la campaña teniendo en cuenta que podrían estar interesados en participar en esta iniciativa pero no en otras cuestiones vinculadas a la campaña "Compra con corazón" de manera que abrir la participación genera más alternativas.

El señor Alcalde refiere que la campaña "Compra con corazón" es el marco a través del cual se han articulado diferentes medidas de reactivación económica de los sectores concernidos que permiten mantener una posición común, amén de que a su juicio es positiva para los establecimientos con un proceso de adhesión sencillo y permanente en el tiempo.

La señora Vázquez Sánchez tras las explicaciones esgrimidas solicita que no se pongan trabas y se abra la participación lo más posible.

La sra. Prieto Hernández incide en que a través de la página web se puede gestionar la adhesión de manera muy sencilla y en muy poco tiempo y que constituye un escaparate que da visibilidad y proyección a los propios establecimientos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría mostrando su voto favorable a la petición de la subvención expone que le hubiera gustado que este asunto se hubiera tratado en la Comisión informativa y fundamentalmente la mesa del comercio donde participan los sectores concernidos.



Anuncia que condiciona su voto favorable al hecho de que la Federación de Hostelería y la Federación del Comercio hayan manifestado su conformidad con esta iniciativa.

La señora Prieto Hernández manifiesta que se ha comentado con dichas federaciones quienes han mostrado su conformidad y su voluntad de participar en el diseño de las condiciones técnicas del pliego de condiciones que tenga que licitarse a tal efecto.

**D) Aprobación de ampliación de varios plazos o límites dentro de la "Campaña cheques comercio y hostelería, Ávila Compra con corazón".**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Teniente de Alcalde de Empleo, Industria, Comercio y Turismo, con el siguiente tenor:

**"PROPUESTA DE APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE VARIOS PLAZOS O LÍMITES DENTRO DE LA "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN"**

Por acuerdo tomado en la Junta de Gobierno Local del 27 de mayo de 2021, se aprobaron las Bases Regulatoras y Convocatoria de subvenciones de la "CAMPAÑA CHEQUES COMERCIO Y HOSTELERÍA, ÁVILA COMPRA CON CORAZÓN" para la reactivación de los sectores del comercio y la hostelería de Ávila.

Estas bases y convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del 31 de mayo de 2021.

Mediante esta regulación y conforme a la misma, se puso en marcha el pasado 1 de junio de 2021, comenzando la actividad de canjeo de cheques el 15 del mismo mes.

**En el punto 8. Tramitación de cheques y funcionamiento de la plataforma web de información y gestión**, se establece, entre otras cosas, los límites en cuanto al número máximo de cheques que se subvenciona por ciudadano, (párrafo segundo) y el número máximo de cheques que pueden canjear en sus compras cada establecimiento adherido (párrafo decimo octavo), estando ambas cosas también limitadas a que antes se agote el crédito disponible.

En este punto también (párrafo noveno), se establecen los periodos de liquidación.

**Así mismo, en el punto 10. Solicitudes, presentación y plazos**, se establece que la duración de la campaña se extiende desde el 1 junio hasta el 30 de septiembre o hasta que se agote el crédito disponible.

En todos los párrafos mencionados en cuanto a plazos y límites de número de cheques, también se especifica que el Ayuntamiento se reserva la potestad, tanto de incrementar el número de cheques por persona, como por establecimiento, así como de ampliar la fecha de finalización de la campaña.

Con el propósito de favorecer el mayor uso posible de los cheques para lograr el objetivo de reactivación de las compras y consumos en el municipio de Ávila, se **propone la aprobación las siguientes modificaciones**, para las que se reguló la potestad del Ayuntamiento, tal como se ha indicado que se recoge en las Bases y Convocatoria:

- **Número máximo de cheques por persona** empadronada en el municipio de Ávila y mayor de 16 años, antes del comienzo de la campaña: pasa de 3 a 6.



- **Número máximo de cheques que puede canjearse en un mismo establecimiento:** pasa de 500 a 1.000.
- **Fecha de finalización de la campaña:** pasa del 30 de septiembre al 30 de noviembre.

Debido a que se modifica la fecha de finalización y que en el punto 8, párrafo noveno, se indicaba que el tercer periodo de liquidación sería desde el 25 de septiembre hasta el 15 de octubre, al modificarse la fecha de finalización, **se establece también de nuevo el último periodo de liquidación**, que queda entre el 25 de noviembre y el 10 de diciembre, anulándose el anterior periodo último, pudiendo presentarse liquidaciones previas si se ha llegado al límite máximo de 1.000 cheques canjeados.

La Junta de Gobierno Local acordó, por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención en la medida en que este asunto estaba seguramente configurado con antelación y que le habría gustado tratarlo en el seno de la Comisión informativa para poder analizarlo con más pausa y haber realizado observaciones o sugerencias.

En este sentido y con independencia que las modificaciones propuestas las entienda sustancialmente positivas, debiera considerarse ampliar las actividades susceptibles de ser costeadas con cargo a los bonos en el ámbito cultural y también que se pudiera establecer un compromiso de pronto reintegro a los establecimientos fijan un plazo tal fin.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría manifiesta que también le hubiera gustado tratar el asunto en el seno de la comisión y también en la mesa del comercio.

Igualmente indica que habría sido buen momento para incorporar algunos aspectos que ya puso de manifiesto cuando se trató este asunto inicialmente y que con posterioridad han sido manifestados por el grupo municipal del Partido Popular en las comisiones informativas.

Reitera la pregunta realizada en el punto anterior respecto a la existencia de conformidad por parte de la Federación de Hostelería y de la Federación del Comercio.

La señora Prieto Hernández confirma que ambas entidades están de acuerdo y explica que no se han planteado modificaciones adicionales puesto que ello hubiera conllevado una tramitación de modificación de las bases con publicidad en el boletín y se habría retrasado en exceso la puesta en marcha de las modificaciones pretendidas en aras a poder consumir el mayor importe posible.

Entiende que se está gestionando reintegro de manera ágil dentro de un plazo razonable teniendo en consideración el esfuerzo de fiscalización y control que se está realizando.

La señora Vázquez Sánchez expone que lo que solicita es agilidad porque así lo demandan los establecimientos sin perjuicio de que tengan que realizarse los trámites de control y supervisión necesarios en la medida en que se trata de unas bases que otorgan ayudas a los establecimientos y estas no son efectivas si no se alcanza un equilibrio entre las obligaciones de gestión administrativa de los plazos de pago.



Manifiesta que no acaba de entender por qué hay modificaciones como las que se plantean que no precisan de tramitación de modificación de bases y otras como las que ella ha sugerido que sí.

La señora Prieto Hernández matiza estas modificaciones ya estaban previstas como posibles en las bases que se aprobaron en su momento.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría solicita que se de una mayor publicidad a la campaña toda vez que tienen la percepción de que los ciudadanos no tienen pleno conocimiento de la misma y también con objeto de poder captar al mayor número de establecimientos posibles.

El señor Alcalde agradece la sugerencia y toma nota aunque a su juicio los establecimientos están informados y se les ha invitado a que sean productivos en dar a conocer esta campaña.

La señora Prieto Hernández refiere que para los establecimientos también un modo de fidelización y captación de clientes.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría refiere que la demanda en ocasiones genera oferta y desde un mayor conocimiento de la ciudadanía se pueden implementar los objetivos que busca esta campaña.

#### **5.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.- Dictámenes Comisión Informativa.**

**A) RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP 21 "FUENTES CLARAS".-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **"2.2.- RECEPCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL SECTOR PP 21 "FUENTES CLARAS".**

Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, teniendo en cuenta que una copia del expediente y de los informes emitidos ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**PROMOTOR:** SOCIEDAD PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURAS Y MEDIO AMBIENTE DE CASTILLA Y LEÓN, S.A. (SOMACYL) CAÑADA REAL 306. EDIFICIO PRAE. 47008. VALLADOLID.

**EMPLAZAMIENTO:** SECTOR PP21 "FUENTES CLARAS".

**EQUIPO REDACTOR:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. TERESA CASTILLO PÉREZ. ARQUITECTA Y D. JAVIER PABLOS ARAGON, INGENIERO DE CAMINO, CANLES Y PUERTOS.

Vista la solicitud de recepción de las obras de urbanización del sector PP21 "Fuentes Claras" del Plan General de Ordenación Urbana, y examinado el expediente, del que son sus:

#### **ANTECEDENTES**

**I.- PROYECTO DE URBANIZACIÓN.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de diciembre de 2007 (BOP nº.9/15/01/2008), se resolvió aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Sector Plan Parcial 21 "Fuentes Claras" promovido por el sistema de concierto por el propietario único de los terrenos afectados. La finalidad de dicho Proyecto es llevar a la práctica en suelo urbano las determinaciones del Plan General y del Plan Parcial aprobado definitivamente por el Pleno Municipal el 28 de septiembre de 2007 (BOP nº.220/13/11/2007).



Todo ello conforme el Proyecto elaborado por la sociedad Gestión de Infraestructuras de Castilla y León, S.A. (GICAL), actualmente Sociedad pública de Infraestructuras y Medio Ambiente de Castilla y León, S.A. (SOMACyL), y redactado por D. Javier Pablos Aragón, Ingeniero de Camino, Canales y Puertos y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Teresa Castillo Pérez, Arquitecta.

**II.- EJECUCIÓN DE OBRAS Y SOLICITUD DE RECEPCIÓN.** La ejecución de las obras de urbanización proyectadas ha corrido a cargo de GICAL (actualmente SOMACyL), en calidad de propietario único de los terrenos afectados y promotor por la actuación urbanística proyectada del sector PP21 "Fuentes Claras".

Una vez terminadas las obras, el promotor solicita la recepción de la urbanización, aportando la siguiente documentación, con fecha 23 de julio de 2014:

1. Autorización de Funcionamiento de Centro de Transformación por la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León.
2. Autorización de Funcionamiento de Línea Subterránea por la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León.
3. Certificado de Instalación Eléctrica de Puesta en Servicio de Instalación Eléctrica de fecha abril de 2009.
4. Contrato de Mantenimiento de Líneas de Alta Tensión y Centro de Transformación firmado entre ST&M ALTA TENSIÓN CASTILLA Y LEÓN, S.A. (CIF A.09.223835) Y PROVILSA 8CIF A.47.343074) de abril de 2009.
5. Revisión económica de dicho contrato para el año 2014 de fecha enero 2014.
6. Certificado de Inspección Periódica de Centro de Transformación de fecha 17 de octubre de 2013.
7. Certificado de Inspección Periódica de Líneas Eléctricas de Alta Tensión de fecha 17 de octubre de 2013.
8. Certificado de Instalación Eléctrica de Nueva Instalación de la Red de Alumbrado de fecha 4 de junio de 2014 debidamente sellado por la Consejería de Industria de la Junta de Castilla y León con sello registro de 1 de julio de 2014.
9. Justificación de haberse realizado la correspondiente señalización viaria conforme a las instrucciones dadas al efecto por la Policía Municipal.
10. Certificado de Terminación de las Obras de Urbanización visado por el Colegio Profesional correspondiente.
11. Garantía suficiente del mantenimiento de las zonas verdes durante un año de su recepción.

Como documentación adicional a la enviada el 23 de junio de 2014 relacionada con la recepción de las obras de Urbanización del sector PP21 "Fuentes Claras" del PGOU de Ávila, con fecha 18 de noviembre de 2014, adjuntamos la siguiente documentación relativa al ajardinamiento de la zona verde en las proximidades del Convento de la Encarnación como compensación de las obligaciones derivadas en materia de zonas verdes.

Mediante la presentación de la siguiente propuesta solicitamos:

Aprobación de la actuación para su ejecución.

Condiciones de enganche para la conexión del sistema de riego al sistema municipal de abastecimiento.

El señalamiento de fecha para formalizar el Acta de Recepción de las obras mencionadas.

**III.- COMPROBACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS.** Comprobadas las obras de urbanización reseñadas por parte de los Servicios Municipales se emiten los correspondientes informes en materia de arqueología, jardinería, infraestructuras, y electricidad.

III.1. INFORME DE ARQUEOLOGÍA. Con fecha 17 de julio de 2014, se emite informe de la Arqueóloga Municipal en los siguientes términos:



“Habiéndose realizado la intervención arqueológica determinada para este Plan Parcial, cumpliendo con todas las prescripciones no existe inconveniente arqueológico para la recepción de las obras”.

**III.2.- INFORME DE JARDINERIA.** A la vista de la propuesta de ajardinamiento realizada por SOMACYL con fecha 18 de noviembre de 2014 teniendo en cuenta que el presupuesto de jardinería se ejecutará conforme la propuesta de emplazamiento formulada al respecto, por el Aparejador Municipal se emite el siguiente informe:

«Se presenta documentación relativa al ajardinamiento de la zona verde en las proximidades del Convento de la Encarnación.

En esta documentación se señalan unas mediciones y presupuesto sobre las especies a colocar. Son un total de 900 plantas de distintas variedades y tamaños.

A juicio del técnico municipal que suscribe se estima que sería mejor realizar una plantación de menos árboles pero que estos tengan un tamaño mayor al señalado en las mediciones y presupuesto. Por otra parte, será necesario que se presente un plano donde se señale de forma clara la ubicación de los árboles, las líneas de riego y la situación de las distintas arquetas con sus programadores, así como la ubicación de la conexión a la red de abastecimiento.

Por otra parte, se deberá comunicar a la sección de arqueología para que informe al respecto, dados los problemas que se plantean cuando se pretende realizar cualquier tipo de excavación en la zona donde se quieren colocar los árboles.

No obstante, se debería plantear la posibilidad de realizar la plantación en la parcela municipal, zona verde, existente entre las calles Canteros y Fuentes Claras y no en la que se pretende realizar ya que esta no está ocupada parcialmente por el cementerio Judío y por ella atraviesa un colector de grandes dimensiones».

Una vez ejecutadas las obras de jardinería, con fecha 12 de agosto de 2021, se emite nuevo informe en los siguientes términos:

«Durante el año 2015 se procedió a realizar la plantación de 900 unidades de arbolado (distintas especies), en el espacio existente entre la calle Canteros y el Monasterio de la Encarnación. También se procedió a la instalación del correspondiente sistema de riego por goteo, para el riego de los árboles señalados en el punto anterior. Los árboles colocados, al día de la fecha, se encuentran en perfecto estado (salvo algún ejemplar que lógicamente no ha arraigado), y con el sistema de riego funcionando. Por tanto, a la vista de lo expuesto y a juicio del técnico municipal que suscribe, procede la Recepción de los trabajos de jardinería realizados».

**III.3.- INFORME DE INFRAESTRUCTURAS.** Con fecha 23 de julio de 2021, los técnicos municipales del Servicio de Infraestructuras emiten informe en los siguientes términos:

**III.3.1. ANTECEDENTES:** El 10 de julio de 2014 se solicitó por Somacyl, la recepción de las obras de urbanización correspondientes al Plan Parcial 21 Fuentes Claras. El 18 de febrero de 2015 se redacta informe de la Unidad de Infraestructuras informando de las deficiencias que deben ser resueltas como trámite previo a la recepción, y solicitando trazado definitivo de la red de saneamiento.

El 22 de abril de 2015 se recibe informe de Somacyl informando que han sido resueltas las deficiencias indicadas en el informe de 18 de febrero del mismo año, y enviando trazado definitivo de la red de saneamiento según lo solicitado. Se entregan planos en dwg y pdf.

El 15 de mayo de 2015 se remite escrito por email a SOMACYL, de la afección que la salida de las aguas pluviales procedentes de la campa de Nissan está provocando en un camino público y una finca particular, parcela 6 del polígono 28. Se considera por el Ayuntamiento que es un asunto que debe quedar resuelto como trámite previo a la recepción solicitada, aunque estas salidas de aguas pluviales corresponden al Enclave logístico de Ávila del modelo Cylog y no a la propia urbanización en sí. Para dar cumplimiento a lo solicitado, por parte de Somacyl se presentan diferentes propuestas, siendo la última la presentada el 26 de noviembre de 2018. Se revisa por los Técnicos de la Unidad de Infraestructuras, emitiendo informe con fecha 21 de mayo de 2019 en sentido FAVORABLE, por lo que



procede la ejecución de las obras incluidas en el proyecto, como trámite previo a la recepción de la urbanización del Sector PP 21 Fuentes Claras.

El 24 de febrero de 2020 se reitera por Somacyl la solicitud de recepción, volviéndolo a solicitar el 28 de diciembre del mismo año, aportando Escritura de constitución de servidumbre de paso de aguas de 7 de octubre de 2020, en la que el propietario de la parcela, D. Santiago Arribas reconoce y autoriza el paso de aguas pluviales procedentes del Enclave logístico del Cylog, debiendo construir a su costa un canal abierto para canalizar las aguas pluviales a través de su finca.

El 25 de marzo de 2021 se reitera la solicitud de recepción de la urbanización por Somacyl, y el 20 de abril de 2021 se comunica vía email a Somacyl la documentación y justificación necesaria para la recepción, solicitando lo siguiente:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras de Ávila de las actuaciones la salida de aguas pluviales del CYLOG.
- Declaración responsable del titular del enclave logístico de que las actuaciones realizadas y pendientes de realizar no afectarán ni causarán daños a terceros.
- Documentación final de obra del proyecto de urbanización del enclave logístico del modelo Cylog, si se han producido modificaciones (salida de aguas pluviales en vez de instalar red de pluviales en el vial de la urbanización y sacarlo por dos puntos, lo han sacado solo por uno).
- Proyecto As built del PP 21 FUENTES CLARAS, debiendo aclararse por donde desaguan los colectores y sus diámetros, número de hidrantes, etc.
- Existe un vado peatonal con el pavimento levantado, que debe ser reparado (adjunto fotografía).

El 10 de junio de 2021 se aporta por Somacyl la documentación solicitada reiterando la recepción de la urbanización.

### **III.3.2. INFORME SOBRE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA Y LAS OBRAS EJECUTADAS:** A la vista de cuanto antecede, se informa:

1) VIALES: Las calzadas y aceras se encuentran pavimentadas, sin otros defectos significativos que los del paso del tiempo. Se ha procedido a reparar el pavimento del vado peatonal cuyas losas se encontraban levantadas.

2) SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO: Se han subsanado las deficiencias que se indicaban en el informe de 18 de febrero de 2015, según se indica en el informe del servicio municipal de aguas de 21 de julio del presente. Teniendo previsto la realización por parte del Ayuntamiento de actuaciones en la zona donde se encuentran los pozos descarnados, pudiendo ser estos afectados, se deja pendiente la realización de las posibles reparaciones, que no presentan peligro alguno.

3) COLECTOR. En cuanto al trazado definitivo del colector que aporta Somacyl, se comprueba que discurre por parcelas rústicas particulares, según la información sobre límites de parcelas y caminos del Catastro. Se adjunta plano aportado en el año 2015 del trazado del colector con solape del plano catastral, así como planos aportados en junio del 2021 del trazado de los colectores por el vial.

Las parcelas afectadas por el trazado del colector de aguas residuales son las siguientes: - Polígono 37, Parcela 4, titularidad de Construcciones y Promociones Guerra S.L. y Comeravi Promociones S.A. Aproximadamente 222 metros lineales de colector discurren por esta parcela. - Polígono 37, Parcela 21, titularidad de Herederos de Martín Álvarez Restituto. Aproximadamente 159 metros lineales de colector discurren por esta parcela.

4) AGUAS PLUVIALES. En relación con la salida de aguas pluviales del Enclave logístico al camino de Fuentes Claras, se ha aportado la siguiente documentación, proponiendo lo siguiente, siempre y cuando se considere acorde al ordenamiento jurídico: - Autorización de la Demarcación de Carreteras de Ávila de las actuaciones la salida de aguas pluviales del CYLOG. Esta autorización queda condicionada al resultado del reconocimiento que se realizará por la Unidad de Carreteras de Ávila, del cual deberá darse traslado a este Ayuntamiento. - Escritura de constitución de servidumbre de paso de aguas pluviales por la finca de la mercantil



Arribas Mediero S.L., parcela 6 del polígono 28, por la que el predio sirviente recibirá las aguas pluviales provenientes del Enclave logístico a través del camino colindante, debiendo construir una canalización en la finca mencionada.

5) **CONDICIONES.** Las diferentes licencias ambientales que puedan autorizarse en el enclave logístico deberán condicionarse al cumplimiento del Reglamento municipal de saneamiento y vertidos, en cuanto al cumplimiento de los parámetros de los posibles contaminantes y el control de los mismos.

6) **MANTENIMIENTO.** El mantenimiento de bajantes, arquetas, cunetas, y demás infraestructuras construidas en el camino y junto a él, para facilitar la salida de las aguas pluviales del enclave logístico, será responsabilidad y obligación del titular de las instalaciones del enclave logístico, al dar servicio a esta infraestructura de manera particular, así como el mantenimiento de estas infraestructuras en condiciones de limpieza. Asimismo en caso de que el camino se vea afectado por un mal funcionamiento de la salida de aguas pluviales del Enclave logístico, deberá procederse a realizar los trabajos de mantenimiento, limpieza y reparaciones necesarias en el mismo igualmente por el titular del enclave logístico.

7) **SEÑALIZACIÓN:** Realizada inspección tras su requerimiento en el año 2015, fue repuesto el poste vertical de la señal que se encontraba partido.

8) **INEXISTENCIA DE DAÑOS.** Se ha aportado declaración responsable del titular del enclave logístico de que las actuaciones realizadas y pendientes de realizar no afectarán ni causarán daños a terceros.

**POR TODO LO EXPUESTO,** a juicio de los Técnicos Municipales del Servicio de Infraestructuras que suscriben, no existe inconveniente para la recepción de las obras de urbanización correspondientes a viales, estructuras (muro de hormigón armado de 60.62 m. ), saneamiento, y abastecimiento incluidas en el Proyecto de Urbanización del PP 21 Fuentes Claras, condicionado a lo que jurídicamente se considere oportuno, por las servidumbres que el colector de aguas residuales causan en las parcelas rústicas de titularidad particular, parcelas 4 y 21 del polígono 37.

**IV.- INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA.** El Ingeniero Técnico Industrial Municipal, con fecha 14 de julio de 2021, emite informe en los siguientes términos:

«Teniendo en cuenta el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León concretamente lo establecido en su artículo 24. Condición de solar, deberá aportarse el convenio de cesión de las instalaciones de distribución de energía eléctrica firmado entre el promotor de las instalaciones y la Compañía Eléctrica de Distribución i\_DE GRUPO IBERDROLA.

1) Las instalaciones de alumbrado exterior pertenecientes a la zona ajardinada, que se recogen en el proyecto; Proyecto de red de alumbrado público, plan parcial – 21 fuentes claras, de fecha mayo de 2007, firmado por el Ingeniero de Minas, D. Víctor Jiménez Domench y visado por el colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Centro, no se encuentran ejecutadas.

La valoración de las citadas instalaciones no ejecutadas según el proyecto referenciado asciende a la cantidad de 21.065,88 euros. Así mismo teniendo en cuenta la subida del IPC basado en datos oficiales del INE, tomando como año y mes inicial los del proyecto (los que aparecen en el visado y sello de aprobación por el Ayuntamiento) diciembre de 2007 hasta mayo del 2021(últimos datos del INE), la valoración de las citadas instalaciones no ejecutadas asciende a la cantidad de 24.647,08 euros.

2) Conforme a lo establecido en la ITC-BT-05 del REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO DE BAJA TENSIÓN aprobado en el RD 842/2002, deberá aportarse certificado de inspección emitido por organismo de control autorizado de la instalación de alumbrado existente».

Sobre las cuestiones planteadas, y conforme ha quedado informado, la recepción de la infraestructura eléctrica quedará condicionada al cumplimiento de las obligaciones que han quedado reseñadas.

**V.- OBRAS DE EDIFICACIÓN SOBRE LA PARCELA CUYA URBANIZACIÓN ES OBJETO DE RECEPCIÓN.** Sobre la única parcela edificable del sector se concedió licencia de obra para la



urbanización interior de los terrenos mediante Decreto de 26 de diciembre de 2007. Asimismo, también se concedió licencia de obras para la construcción de naves industriales mediante Decretos de 20 de febrero de 2008 y de 9 de abril 2008 (Título 226/2007). Ambas licencias se concedieron según los proyectos redactados por el Ingeniero Carlos Ortega Cueva. Las obras reseñadas fueron autorizadas con carácter simultáneo a las obras de urbanización, asumiendo la promotora la obligación de garantizar y realizar las mismas. Por otra parte, también fue tramitada la correspondiente licencia ambiental mediante Decreto de fecha 27 de octubre 2008.

Concluidas las obras de edificación, mediante instancia presentada el 5 de mayo de 2021 (nº. registro 9.824/2021) por SOMACYL se solicita la correspondiente licencia de primera utilización de edificios de dichas naves, adjuntando certificación final de obras de la dirección facultativa expedida el 26 de mayo de 2010, la cual se tramita en expediente aparte.

A la vista de los antecedentes expuestos procede resolver sobre la solicitud de recepción de las obras de urbanización realizadas teniendo en cuenta lo siguientes:

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.- OBJETO DEL EXPEDIENTE.** El asunto objeto del expediente relativo a las obras de urbanización ejecutadas en el ámbito del Plan Parcial del sector P.P. 21 "Fuentes Claras", no tiene otro fin más que el de constatar y aprobar la recepción de dichas obras, y acreditar así el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar previsto en el art. 18 Ley de Urbanismo de Castilla y León, art. 14 Ley 6/1998 sobre Régimen del Suelo y Valoraciones y art.

182 del Reglamento de Gestión Urbanística. Todo ello con el objeto, además, de posibilitar la cesión de las obras de urbanización e instalaciones por parte del promotor a favor del Ayuntamiento (arts. 206 y 207 RUCyL) y las empresas suministradoras de servicios, y resolver sobre la licencia de primera ocupación o utilización de la edificación construida por la sociedad SOMACYL que se tramita en expediente aparte (art. 207.2 RUCyL).

**SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN.** Examinados entonces los antecedentes que concurren en el expediente, en relación con lo dispuesto en los artículos citados 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL), y considerando que las obras de urbanización proyectadas y realizadas se ajustan básicamente de forma parcial a las autorizadas de acuerdo con las instrucciones de los Servicios Técnicos Municipales procede tener por acreditado este aspecto en los términos que se indican. La justificación de las obras de urbanización referidas al sector que nos ocupa se halla suficientemente acreditada en la documentación elaborada por la dirección facultativa, según informe emitido al respecto por el Servicio Municipal de Infraestructuras, sin perjuicio de las prescripciones que puedan establecerse respecto en los mismo términos en los que ha quedado reseñados.

**TERCERO.- FORMALIZACIÓN DE CESIONES.** Las cesiones de las obras de urbanización e instalaciones contenidas en el proyecto de urbanización serán formalizadas en actas que deberá suscribir el Ayuntamiento y el promotor de las obras, todo ello conforme establece el art. 206 y 207 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, con los efectos previstos para la recepción de obras por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y concretamente en lo referido a los plazos de garantía y de responsabilidad por vicios ocultos, previéndose al efecto un plazo de garantía inicial de un año.

**CUARTO.- RECEPCIÓN DE OBRAS.** A la vista de los informes emitidos no existe inconveniente en recepcionar las obras de urbanización en la parte de los servicios que sirven a la misma relativos a la pavimentación de calzadas, aparcamientos, aceras, red peatonal, redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes, redes de alcantarillado, red de alumbrado público y red de distribución de energía eléctrica, y excluidas las zonas verdes. Todo ello, con las siguientes prescripciones y obligaciones que serán asumidas por el promotor y así recogerán en el correspondiente acta de recepción que se formalizarán conforme la legislación sobre contratación administrativa (art. 206 RUCyL):



1) La red de evacuación de aguas pluviales del interior de la parcela, aunque no es objeto del proyecto de urbanización sino de la correspondiente licencia de obras concedida el 26 de diciembre de 2007, ha sido objeto constitución de servidumbre de desagüe y su trazado

2) El mantenimiento de las infraestructuras construidas en el camino colindante por el oeste con el enclave logístico para desagüe de las aguas pluviales, dado su carácter privado, será asumido por SOMACYL, titular de las instalaciones.

3) Deberá aportarse certificado de inspección emitido por organismo de control autorizado sobre e la instalación de alumbrado.

4) Deberán garantizarse y/o abonarse los importes presupuestados en concepto de infraestructura eléctrica que no han sido ejecutados como consecuencia del cambio de emplazamiento de las obras de jardinería.

5) El promotor de la urbanización asumirá, en su caso, las obligaciones y gastos que se deriven de la implantación de servidumbres de saneamiento como consecuencia del trazado que discurre por las fincas rústicas nº 4 y nº 21 del Polígono 37.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

**Primero.-** Declarar que se ha acreditado el cumplimiento del deber urbanístico de urbanizar los terrenos del Plan Parcial del sector P.P. 21 "Fuentes Claras" en los términos resultantes de los informes emitidos al efecto. En consecuencia, la urbanización de dicho ámbito territorial podrá ser directamente utilizable, correspondiendo a partir de entonces la regulación del tráfico de la zona a la Policía Local.

**Segundo.-** Recepcionar las obras e instalaciones realizadas conforme el proyecto de urbanización aprobado en el ámbito del Plan Parcial del sector P.P. 21 "Fuentes Claras" con las prescripciones señaladas anteriormente y con los efectos previstos al respecto por la legislación sobre contratación de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrirse por vicios ocultos. Así como sin perjuicio también de los trámites consiguientes de cesión de instalaciones a las empresas suministradoras de los servicios de agua, gas y energía eléctrica, que en su caso procedieran y se encuentren pendientes.

**Tercero.-** Con independencia de que el Ayuntamiento asuma el deber de conservar las obras de urbanización que ahora se recepcionan, deberán garantizarse los posibles daños o perjuicios que se ocasionen como consecuencia de las obras de edificación que se realicen en las parcelas resultantes de la actuación.

**Cuarto.-** Condicionar la eficacia de la recepción de la urbanización objeto del expediente de referencia a la firma del correspondiente acta conforme la legislación sobre contratación administrativa, el cual deberá ser suscrito por el promotor y la dirección facultativa de la urbanización, los técnicos municipales y el Teniente Alcalde Delegado de Urbanismo.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) DECLARACIÓN SOBRE NATURALEZA DEL CAMINO DE PALAZUELOS.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

#### **"2.5.- DECLARACIÓN SOBRE NATURALEZA DEL CAMINO DE PALAZUELOS.**



Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada del asunto de referencia. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de la misma ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resultan los siguientes datos:

**“SOLICITUD DE CERTIFICADO SOBRE CAMINO DE PALAZUELOS. POLÍGONO 79, PARCELA 9003. RC: 05900A079090030000HX. EXPTE: (2021/018420). INTERESADO: ALONSO ALVAREZ DE TOLEDO. DNI. 00.764.537.-V. DOMICILIO: C/ FORTUNY N19. 1ºD. MADRID.**

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha de 14/04/2021, nº registro 8.144, el interesado solicita certificado para modificar la titularidad catastral del camino que indebidamente se ha adjudicado al Ayuntamiento de Ávila, tras señalar que:

«Hemos podido comprobar que el catastro actual refleja por el interior de la finca PALAZUELOS, como parcela independiente, la 9003 el Pol.79 de Ávila, vía de comunicación de dominio público figurando como titular el Ayuntamiento de Ávila. Extrañado por esta circunstancia, pues desde tiempos inmemoriales nuestra familia siempre había entendido que se trataba de un camino privado ocupándose de su mantenimiento y reparación, hemos efectuado consulta en el Archivo Histórico Provincial de Ávila resultando que dentro de la finca (antiguo Polígono 1) no se refleja ningún camino público ni de descuento reconociendo la planimetría, incluso, que se trata de un CAMINO PARTICULAR. Te hago llegar copia de toda esta documentación tanto la actual como la histórica, para que puedas comprobar la situación descrita».

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- OBJETO DE ESTE INFORME.** El objeto de este informe es determinar la naturaleza jurídica del camino y su titularidad.

**II.- DOCUMENTACION CONSULTADA.** Además de la documentación aportada por el interesado consistente en copia de los expedientes de los polígonos 1, 2, y 16 de Vicolozano de 10/04/1931, se ha tenido en cuenta los siguientes: 1) Plano de la serie MNT50\_1º edición. 2) Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1936, 1941,1966, 2003. 3) Planos de parcelario de catastro 1931, polígono 1 Vicolozano. 4) Escrituras públicas sobre la finca de Palazuelos que constan en otro expediente municipal (expte. 3/2013).

### **III.- NATURALEZA JURÍDICA DE CAMINO PÚBLICO O SERVIDUMBRE:**

**III.1.-** Los caminos públicos son bienes de uso público que forman parte del demanio municipal según resulta del art.334 de Código Civil: “Son bienes de uso público en las provincias y pueblos, los caminos provinciales y los vecinales(...)”,art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL) cuyo tenor literal es el siguiente: “ Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local.”

Su régimen jurídico y prerrogativas aparece regulado en los art.79 a 83 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y los art.74 a 87 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes 781/86 así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL).

Tienen su antecedente en la Ley de Caminos vecinales de 1877 y se definen en la Ley de Caminos Vecinales de 29 de junio de 1911 como “los que enlazan un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril con puerto, cala o embarcadero con un mercado es establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carreta construida o camino vecinal en buen estado de conservación por los cuales se pueda ir a cualquiera de esos puntos; los que enlacen dos de estos, los que dentro de un municipio en lacer cabezas del mismo con los suburbios en caso de que estén separados por parte no edificada



en más de dos km, o los que así sean declarados por Real orden, oídos el Consejo de obras públicas y el de Estado” Las Ordenanzas Municipales de Ávila de 1894 dedica el capítulo III a “caminos y servidumbres públicas” art.716. “Siendo la servidumbre un gravamen al que se halla sujeta una finca o heredad ajena en beneficio de otra finca perteneciente a distinto dueño, las servidumbres públicas consisten en limitar el derecho privado en beneficio del interés público”

**III.2.-** En Derecho privado la constitución de la servidumbre de paso está regulada por los arts. 584 y ss. del Código Civil. El carácter público o privado dependerá de la naturaleza pública o privada del suelo sobre el que transcurren. Llamamos camino público a aquel cuyo suelo es público. El suelo del camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre.

Así pues se consideran caminos públicos los que arrancan, transcurren y finalizan en terrenos públicos. Lo son, pues, los caminos rurales en sentido amplio. El camino privado es la servidumbre, en suelo ajeno, de paso, a pie, con vehículo o para acarreo. La finca por la cual cruza el camino es predio sirviente y será dominante aquel predio a cuyo favor se utiliza el paso o camino.

Sucede, no obstante, que por estas servidumbres pasan todas las gentes, que no cabe cerrar el paso con vallas o cadenas. Ello lleva muchas veces a discutir la naturaleza pública o privada, pero no debe olvidarse que las servidumbres continuas no aparentes y las discontinuas, sean o no aparentes, solo pueden adquirirse en virtud de título. No cabe la prescripción adquisitiva (SSTS de 11 de noviembre de 1954 y 13 de octubre de 1961).

La servidumbre de paso es una servidumbre discontinua, y éstas, sean o no aparentes solo en virtud de título pueden adquirirse (arts. 532 y 539 del Código Civil). No es factible la creencia y la posibilidad de que el paso por una finca desde tiempo inmemorial engendre la servidumbre pública (camino público rural) de paso, ni legítima en consecuencia una intervención municipal.

El camino privado no es tal sino una servidumbre, y su régimen es el del Código Civil.

Una cosa es una servidumbre de paso y otra un camino rural vecinal o estrictamente rural (vid., a estos efectos, la STS de 27 de mayo de 1995).

**IV.- REGULACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS EN EL PGOU DE 2005.** El PGOU de Ávila, en el capítulo VII, Condiciones De Ordenación General En Suelo Rústico regula, en el art.33, Condiciones generales de suelo rústico, apartado 12. Las condiciones generales en Suelo Rústico asociadas a la defensa, protección y reserva de infraestructuras y cauces naturales cuyo tenor literal es el siguiente: “12.1. Sin perjuicio de la normativa específica, sectorial y concurrente, que aplique cada organismo competente en cuanto a protección y servidumbres de la edificación y de las instalaciones en relación con las infraestructuras viarias y cursos de agua, el PGOU establece:

1. La protección sistemática de todos los caminos públicos del municipio de Ávila, que se mantendrán como tales, quedando prohibidos todos los cierres o vallados que impidan la libre circulación. Los propietarios de parcelas limítrofes garantizarán la no invasión por cultivos u otros usos de los caminos reconocidos como tales en el catastro de Rústica vigente y plasmados en el Plano de Ordenación del Término.

Serán considerados caminos públicos, más allá de las servidumbres históricas existentes sobre los mismos, todos aquellos que comunican poblaciones, caseríos o agrupaciones residenciales entre sí y lugares o parajes históricos singulares. Asimismo se considerarán caminos públicos los accesos a los cursos de agua con tradición de servidumbre de paso.”

Este último párrafo hay que interpretarlo en virtud de su naturaleza reglamentaria, carente de capacidad normativa suficiente para alterar el régimen jurídico dominical de la propiedad privada, una vez acreditada la misma.

Asimismo, los planos del PGOU 2005- ORDENACIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL 0-00 recogen los caminos del término municipal, basándose en la cartografía catastral y distinguiéndose entre Caminos Generales y Red Principal de caminos.

**V.- SOBRE LA SOLICITUD FORMULADA:** De la documentación aportada por el interesado y de los documentos obrantes en este Ayuntamiento resulta que:



El camino que discurre hasta el Caserío de Palazuelos NO FIGURA, ni como público ni como privado en el parcelario de 1900 ni en los hojas 506 del Instituto Nacional Geográfico de los años 1936, 1941, 1966 1 en el polígono 1 de Vicolozano, HOJA 506.IGN. Cardeñosa. Solo figura en el Polígono 1 de Catastro de Rústica de 1931 identificado como Camino de Palazuelos y en las hojas 506 del Instituto Nacional Geográfico de los años de 2003 y siguientes.

A estos efectos, conviene recordar que la exposición de motivos del RD Legislativo1/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el TR de la ley del Catastro inmobiliario señala que "el origen y principal uso del Catastro en nuestro país, es el tributario" cuyo art.1.1 señala "El catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del ministerio de hacienda en el que se describen los bienes inmuebles, rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta ley"

La inclusión de dicho camino en el Catastro pudo obedecer al cambio de metodología utilizado para la elaboración de los planos, que como se puede apreciar en la cronología de pie de pantalla, es a partir de 2004 cuando se utiliza el vuelo fotogramétrico del Plan nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA).

Por otra parte, se puede presumir de su condición de servidumbre de paso de la descripción que dicho espacio figura en la escritura que consta en los archivos de este Ayuntamiento, (expte. suspensión de obras 3/2013) de las operaciones particionales realizadas tras el fallecimiento de D<sup>a</sup> Rosario Zabala Castillo, protocolizadas el 28 de junio de 1983, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa nº1606 de protocolo y de la escritura pública de segregaciones otorgada por D. Ramón Castillo Redondo el 3/03/2006, nº protocolo 743, ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup> Concepción Pilar Barrio del Olmo en las que se manifiesta expresamente, al regular las servidumbres: "1.- Camino de entrada a la Dehesa, procedente de Ávila, a través de la Dehesa del Pinar, que da para uso común de Palazuelos Norte y Palazuelos Sur, hasta la explanada del Caserío (...)"

**VI. INFORME.** De todo lo anterior resulta que, conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del R.O.F se informa:

Según la documentación consultada, el Camino de Palazuelos no constituye un camino público, si no una servidumbre de paso o camino privado al Caserío de Palazuelos a través de la llamada Dehesa del Pinar según resulta del extracto consultado de las operaciones particionales realizadas tras el fallecimiento de D<sup>a</sup> Rosario Zabala Castillo, protocolizadas el 28 de junio de 1983, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa nº1606 de protocolo y de la escritura pública de segregaciones otorgada por D. Ramón Castillo Redondo el 3/03/2006, nº protocolo 743, ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup> Concepción Pilar Barrio del Olmo, en principio y sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de investigación, deslinde y recuperación de oficio que, en su caso, se puedan realizar para el Inventario de Bienes, al amparo de la LBRL 7/85 de 2 de abril y normativa concordante .

Como anexos del citado informe se adjuntan los siguientes:

Anexo I. Extracto de las operaciones particionales realizadas tras el fallecimiento de D<sup>a</sup> Rosario Zabala Castillo, protocolizadas el 28 de junio de 1983, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa nº1606 de protocolo:

Anexo II: Escritura pública de segregaciones otorgada por D. Ramón Castillo Redondo el 3/03/2006, nº protocolo 743, ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup> Concepción Pilar Barrio del Olmo.

Anexo III. Planos de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1936, 1941, 1966, 2003.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

Declarar, conforme el informe técnico emitido al efecto, que no se halla acreditada la naturaleza pública del camino por el que se accede al Caserío de Palazuelos a través de la llamada Dehesa del Pinar, según resulta de las operaciones particionales realizadas tras el fallecimiento de D<sup>a</sup> Rosario Zabala Castillo, protocolizadas el 28 de junio de 1983, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Solís Villa nº1606 de protocolo y de la escritura pública de segregaciones otorgada por D. Ramón Castillo Redondo el 3/03/2006, nº protocolo 743, ante la Notario de Madrid, D<sup>a</sup> Concepción Pilar Barrio del Olmo.



Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de investigación, deslinde y recuperación de oficio que, en su caso, se puedan realizar para el Inventario de Bienes, al amparo de la LBRL 7/85 de 2 de abril y normativa concordante.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**C) DECLARACIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CAMINO DE PENARROS Y SU TITULARIDAD PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL CIERRE EXISTENTE EN SU TRAZADO.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**2.6.- DECLARACIÓN SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CAMINO DE PENARROS Y SU TITULARIDAD PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL CIERRE EXISTENTE EN SU TRAZADO.** Por la Presidencia se dio cuenta del asunto de referencia, teniendo en cuenta que una copia del expediente y de los informes emitidos ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, de donde resulta:

**INTERESADO:** D. JORGE LOPEZ REBOLLO. 70822158Y.

**INTERESADOS:** HEREDEROS DE D<sup>a</sup> CAROLINA GARCIA HERNANDEZ.

**ASUNTO:** INFORME SOBRE LA NATURALEZA JURÍDICA DEL CAMINO Y SU TITULARIDAD PARA DETERMINAR EL PROCEDIMIENTO APLICABLE AL CIERRE EXISTENTE EN SU TRAZADO.

**ANTECEDENTES**

**1.- DENUNCIA SOBRE CERRAMIENTO EN CAMINO PÚBLICO:** D. JORGE LOPEZ REBOLLO comunicó la existencia de un cerramiento en el camino de Penarros solicitando su retirada al tratarse de un camino público según resulta de la información obtenida de la DG de Catastro.

**2.- ALEGACIONES DE LOS TITULARES DEL CERRAMIENTO:** Notificada la denuncia a los propietarios, D<sup>a</sup> Teresa Sainz Grande, en representación de los HEREDEROS DE D<sup>a</sup> CAROLINA GARCIA HERNÁNDEZ, se formularon alegaciones de fecha de 25 de noviembre de 2020, de 4 de febrero y de 4 de marzo de 2021 las que resulta que el camino cuya titularidad se discute es una servidumbre de paso privada a la finca Verdeja, rechazando la naturaleza pública del camino por no reunir los requisitos necesarios para ello por los siguientes motivos:

a) en ninguna de las escrituras de compra a transmisión de la dehesa de Penarros figura como límite el citado camino ni se contiene en las mismas ninguna alusión a que por la finca discurra ningún camino público. (doc 1 y 2).

b) el plano de la Brigada de Topográfica de parcelación de Narrillos de San Leonardo (doc.3) de los polígono 4-5-6 del Instituto Geográfico Nacional de de 1929 figura como camino de Penarros a Vedeja.

c) No figura como camino en el plano de Catastro de 1976. (doc.4).

d) Ni el Plan General de Ordenación Urbana de Ávila vigente ni los anteriores lo califica como vía pública pero tampoco es un instrumento válido y eficaz a la hora de determinar su propiedad.

e) Tampoco la inclusión como camino que hace la Dirección General de Catastro es un instrumento válido y eficaz para determinar la propiedad el camino, ya que no tiene potestad para determina la titularidad de una vía, mas aun cuando dicha calificación se realiza a través de fotografías aéreas que atienden al uso del camino, que puede ser perfectamente caminos de servicio de la finca.



f) No está inventariado por el Ayuntamiento de Ávila, ni inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, ni ha instado expedientes de recuperación de tal bien ni se ha ocupado de su conservación ni mantenimiento.

g) Por el contrario, la Dehesa figura inscrita en el Registro de la Propiedad sin que ni en las inscripciones más antiguas ni en las más recientes, se realice mención alguna a que la finca está atravesada por camino público.

Aportan la siguiente documentación:

- Escrito de alegaciones de 25 de noviembre de 2020.
- doc.1 Escritura pública de venta otorgada por D<sup>a</sup> Gregoria Rodríguez a favor de D. Noberto García de 6 de diciembre de 1897 ante el Notario, D. José Antonio Nieto, nº protocolo 537 de la finca Penarros.
- doc.2. Escritura de venta de D. Leopoldo Paradinas a favor de D. Carlos Arias Pérez de la Zamora de fecha de 13 de octubre de 1877 ante el Notario, D. Francisco Agudez, nº protocolo 329.
- Nota simple del Registro de la Propiedad de fecha de 1 de septiembre de 2020.
- Plano de los polígono 4-5-6 del Instituto Geográfico Nacional de de 1929.
- Escrito de alegaciones de 4 de febrero de 2021
- Copia de la escritura pública de la división de finca, extinción del condominio y agrupación de fincas otorgada por los herederos de Doña Carolina García Hernández ante el Notario Don Francisco García Sánchez el día 21 de Junio de 2000 (protocolo 1.104), en el que figura la descripción de la finca con anterioridad a esa partición. (acompaña plano).
- Certificación registral de la servidumbre de paso de fecha de 19 de febrero de 2021.

**3.- SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL EXPEDIENTE:** Mediante correo electrónico de 29 de julio de 2021, D. JORGE LOPEZ REBOLLO solicita que se informe sobre el estado del expediente y su resolución.

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**I.- OBJETO DE ESTE INFORME.** El objeto de este informe es determinar la naturaleza jurídica del camino y su titularidad para determinar el procedimiento aplicable al cierre existente en su trazado.

Si se trata de un bien de dominio público, se registrá por la legislación patrimonial para la recuperación de oficio de dicho bien, aplicándose, en su defecto, la urbanística, si resulta de naturaleza privada a efectos de autorizar el cerramiento.

#### **II.- REGIMEN JURIDICO APLICABLE:**

- Código Civil DE 1889 y sus modificaciones.
- Ley 33/2003 del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- RD 1373/2009 de 28 de agosto, Reglamento del Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- RD legislativo 781/1986, Texto refundido de Disposiciones Legales Vigentes.
- RD 1372/1986 de 13 de junio, Reglamento de Bienes de Las Entidades Locales.
- L 5/99 de Urbanismo de C y L.
- D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L.
- PGOU de Ávila, aprobado por O/FOM/740 de 1 de junio de 2005, BOP de 4 de julio de 2005 y sus modificaciones.
- Real Decreto legislativo 1/2004 de 17 de marzo, Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

**III.- DOCUMENTACION CONSULTADA:** Además de la documentación aportada por los HEREDEROS DE D<sup>a</sup> CAROLINA GARCIA HERNÁNDEZ se ha tenido en cuenta:

- Ordenanzas Municipales de la muy leal y noble Ciudad de Ávila de 1864.
- Plano de Coello de 1865.

#### **PLANOS DEL INSTITUTO NACIONAL GEOGRÁFICO:**

- Plano del Instituto geográfico Nacional de 1901,
- Plano de la serie MNT50\_1º edición.



- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1936.
- Planos de parcelario de catastro 1931, polígonos 4-5-6- de Narrillos de San Leonardo.
- Vuelo fotogramétrico 1945-1946. Americano Serie A. <http://fototeca.cnig.es/>
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1941.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1965.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 2003.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 2019. <http://fototeca.cnig.es/>
- Fichas catastrales de las parcelas a través de las cuales discurre el Camino de Penarros en el que está situado el cerramiento:
  - polígono 13, parcela 65: 05900A013000380000HB
  - polígono 13, parcela 62: 05900A013000620000HJ
- Ficha catastral del camino sobre el que está situado el cerramiento hasta la vía del tren.  
Polígono 13, parcela 09002 RC: 05900A013090020000HY
- Fichas catastrales del camino tras la vía del tren hacia la Dehesa Verdeja:  
Polígono 13, parcela 09005 RC: 05900A013090050000HP  
Polígono 13, parcela 09008 RC: 05900A013090080000HF (Camino de Verdeja)

**IV.- SOBRE EL CIERRE DEL CAMINO.** El cierre que se denuncia está situado en el Polígono 13, parcela 09002 RC: 05900A013090020000HY que, efectivamente, figura como titularidad municipal en la Dirección general del Catastro.

Sin embargo, dicho camino se encuentra situado entre la parcela 65: 05900A013000380000HB y la parcela 62: 05900A013000620000HJ del Polígono 13, las cuales son propiedad de los Herederos de D<sup>a</sup> Carolina García Hernández, que consideran que se trata de un camino privado sobre el que recae una servidumbre de paso hacia la finca Verdeja y no de un camino público.

#### **V.- NATURALEZA JURÍDICA DE CAMINO PÚBLICO O SERVIDUMBRE:**

**V.1.-** Los caminos públicos son bienes de uso público que forman parte del demanio municipal según resulta del art.334 de Código Civil: "Son bienes de uso público en las provincias y pueblos, los caminos provinciales y los vecinales(...)", art. 3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL) cuyo tenor literal es el siguiente: " Son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización general cuya conservación y policía sean de la competencia de la Entidad local."

Su régimen jurídico y prerrogativas aparece regulado en los art.79 a 83 de la Ley de Bases de Régimen Local 7/85 y los art.74 a 87 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes 781/86 así como en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales 1372/1986 de 13 de junio, (RBEL).

Tienen su antecedente en la Ley de Caminos vecinales de 1877 y se definen en la Ley de Caminos Vecinales de 29 de junio de 1911 como "*los que enlazan un pueblo con otro, con una estación de ferrocarril con puerto, cala o embarcadero con un mercado es establecimiento de servicio o utilidad pública o con una carreta construida o camino vecinal en buen estado de conservación por los cuales se pueda ir a cualquiera de esos puntos; los que enlacen dos de estos, los que dentro de un municipio en lacer cabezas del mismo con los suburbios en caso de que estén separados por parte no edificadas en más de dos km, o los que así sean declarados por Real orden, oídos el Consejo de obras públicas y el de Estad'*"

Las Ordenanzas Municipales de Ávila de 1894 dedica el capítulo III a "caminos y servidumbres públicas" art.716. "*Siendo la servidumbre un gravamen al que se halla sujeta una finca o heredad ajena en beneficio de otra finca perteneciente a distinto dueño, las servidumbres públicas consisten en limitar el derecho privado en beneficio del interés público"*

**V.2.-** En Derecho privado la constitución de la servidumbre de paso está regulada por los arts. 584 y ss. del Código Civil. El carácter público o privado dependerá de la naturaleza pública o privada del suelo sobre el que transcurren. Llamamos camino público a aquel cuyo suelo es público. El suelo del camino privado es ajeno y sobre él no cabe más que la servidumbre.



Así pues se consideran caminos públicos los que arrancan, transcurren y finalizan en terrenos públicos. Lo son, pues, los caminos rurales en sentido amplio. El camino privado es la servidumbre, en suelo ajeno, de paso, a pie, con vehículo o para acarreo. La finca por la cual cruza el camino es predio sirviente y será dominante aquel predio a cuyo favor se utiliza el paso o camino.

Sucede, no obstante, que por estas servidumbres pasan todas las gentes, que no cabe cerrar el paso con vallas o cadenas. Ello lleva muchas veces a discutir la naturaleza pública o privada, pero no debe olvidarse que las servidumbres continuas no aparentes y las discontinuas, sean o no aparentes, solo pueden adquirirse en virtud de título. No cabe la prescripción adquisitiva (SSTS de 11 de noviembre de 1954 y 13 de octubre de 1961).

La servidumbre de paso es una servidumbre discontinua, y éstas, sean o no aparentes solo en virtud de título pueden adquirirse (arts. 532 y 539 del Código Civil). No es factible la creencia y la posibilidad de que el paso por una finca desde tiempo inmemorial engendre la servidumbre pública (camino público rural) de paso, ni legitima en consecuencia una intervención municipal.

El camino privado no es tal sino una servidumbre, y su régimen es el del Código Civil.

Una cosa es una servidumbre de paso y otra un camino rural vecinal o estrictamente rural (vid., a estos efectos, la STS de 27 de mayo de 1995).

**VI.- SOBRE LA DEHESA DE PENARROS.** Las características de la dehesa de Penarros se recoge en una escritura de 1877, así como en otra de división de la finca, extinción del condominio y agrupación de fincas otorgada por los herederos de Doña Carolina García Hernández ante el Notario Don Francisco García Sánchez el día 21 de Junio de 2000 (protocolo 1.104), aportada al expediente al que nos remitimos al objeto de tratar de analizar la naturaleza del camino sobre el que se ha situado el cierre denunciado.

**VII.- REGULACIÓN DE LOS CAMINOS PÚBLICOS EN EL PGOU DE 2005.** El PGOU de Ávila, en el capítulo VII, Condiciones De Ordenación General En Suelo Rústico regula, en el art.33, Condiciones generales de suelo rústico, apartado 12. las condiciones generales en Suelo Rústico asociadas a la defensa, protección y reserva de infraestructuras y cauces naturales cuyo tenor literal es el siguiente:

*"Art. 33. PGO. 12.1. Sin perjuicio de la normativa específica, sectorial y concurrente, que aplique cada organismo competente en cuanto a protección y servidumbres de la edificación y de las instalaciones en relación con las infraestructuras viarias y cursos de agua, el PGOU establece:*

*1. La protección sistemática de todos los caminos públicos del municipio de Ávila, que se mantendrán como tales, quedando prohibidos todos los cierres o vallados que impidan la libre circulación. Los propietarios de parcelas limítrofes garantizarán la no invasión por cultivos u otros usos de los caminos reconocidos como tales en el catastro de Rústica vigente y plasmados en el Plano de Ordenación del Término.*

*Serán considerados caminos públicos, más allá de las servidumbres históricas existentes sobre los mismos, todos aquellos que comunican poblaciones, caseríos o agrupaciones residenciales entre sí y lugares o parajes históricos singulares. Asimismo se considerarán caminos públicos los accesos a los cursos de agua con tradición de servidumbre de paso."*

El Camino de Penarros parte de Narrillos de San Leonardo, núcleo de población dando acceso a las parcelas colindantes con el mismo y continua por el interior de la Dehesa de Penarros hasta, por una parte, las edificaciones de la propia Dehesa, y por otra, al Caserío de la Dehesa Verdeja y la rivera del Embalse de Las Cogotas, por lo que coincide con la definición de camino público que señala el PGOU al conectar núcleos de población con caseríos y éstos entre ellos.

No obstante, esta definición hay que interpretarla en virtud de la naturaleza reglamentaria del Plan General, carente de capacidad normativa suficiente para alterar el régimen jurídico dominical de la propiedad privada, una vez acreditada la misma.



Por otra parte, y tal y como señala la Memoria de la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Avila "(...) *La nueva cartografía digital de base catastral, (...)*" que utiliza el vuelo fotogramétrico del Plan nacional de Ortofotografía Aérea (PNOA) supone que se traslada al PGOU toda la cartografía catastral con sus aciertos y errores.

En esos términos, los planos del PGOU 2005- ORDENACIÓN DEL TERMINO MUNICIPAL 0-00 recogen los caminos del término municipal, basándose en la cartografía catastral y distinguiéndose entre Caminos Generales y Red Principal de caminos.

La Hoja 4 refleja el camino de Penarros como camino general, no integrado en La Red Principal de Caminos.

No consta en el Plan General la distinción entre uno y otro tipo de camino, ni regulación alguna sobre los mismos más allá de lo ya transcrito.

#### hoja 4 clasificación PGOU 2005 1

**VIII.- SOBRE LA INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO COMO CAMINO DE TITULARIDAD MUNICIPAL.** A estos efectos interesa destacar como el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 17 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario define la naturaleza administrativa del Catastro así como la prevalencia que la propia norma otorga a lo inscrito en el Registro de la Propiedad sobre su contenido.

*Art.1. Definición, naturaleza y ámbito de aplicación: 1. El Catastro Inmobiliario es un registro administrativo dependiente del Ministerio de Hacienda en el que se describen los bienes inmuebles rústicos, urbanos y de características especiales tal y como se definen en esta ley.*

*Art.3.3. Salvo prueba en contrario y sin perjuicio del Registro de la Propiedad, cuyos pronunciamientos jurídicos prevalecerán, los datos contenidos en el Catastro Inmobiliario se presumen ciertos.*

*Art.9.4. En caso de discrepancia entre el titular catastral y el del correspondiente derecho según el Registro de la Propiedad sobre fincas respecto de las cuales conste la referencia catastral en dicho registro, se tomará en cuenta, a los efectos del Catastro, la titularidad que resulte de aquél, salvo que la fecha del documento por el que se produce la incorporación al Catastro sea posterior a la del título inscrito en el Registro de la Propiedad.*

Sobre la cartografía catastral hay que hacer constar que el Camino de Penarros figura en todos los planos consultados con un trazado sustancialmente idéntico.

- Plano del Instituto geográfico Nacional de 1901,
- Plano de la serie MNT50\_1º edición.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1936.
- Planos de parcelario de catastro 1931, polígonos 4-5-6- de Narrillos de San Leonardo.
- Vuelo fotogramétrico 1945-1946. Americano Serie A. <http://fototeca.cnig.es/>
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1941.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 1965.
- Plano de la serie MTN50\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 2003.
- Plano de la serie MTN25\_HOJA\_506\_Cardeñosa. 2014. <http://fototeca.cnig.es/>

**IX.- EN ESTE CASO CONCRETO, LA VIA CUYA TITULARIDAD SE CUESTIONA TIENE NATURALEZA DE SERVIDUMBRE DE PASO Y NO DE CAMINO PÚBLICO:** Tanto de los títulos de propiedad aportados como de la certificación registral de 19 de febrero de 2021 de las servidumbre de paso de las fincas nº7 y 119 aportadas al expediente resulta que la Dehesa de Penarros, que ha permanecido sustancialmente invariable desde su inscripción, contaba con un camino de acceso desde Narrillos de San Leonardo, coincidente en parte con el que se accedía a la Dehesa Verdeja y anterior al camino cuya titularidad se cuestiona.



La Dehesa de Penarros, finca registral nº7, desde su segregación de la finca Registral nº119, está gravado con una servidumbre de paso a favor de la Dehesa Verdeja y una servidumbre de embalse y remanso de aguas a favor de la "Electra Abulense, SA". En los mismos términos se recoge en la inscripción de la finca nº7 del tomo 40, del libro 1, folios 13 y siguientes del Registro de la Propiedad de Ávila:

Y, también en idénticos términos, se ha transcrito la citada servidumbre en las fincas resultantes de la extinción del condominio y agrupación de parcelas según resulta de la Nota simple del Registro del Propiedad expedida sobre la finca 901, inscrita en el tomo 1906, libro 10, folio 63, inscripción 1ª, de fecha de 21 de septiembre de 2020.

Por tanto, dicha documentación acredita la existencia de un camino de Narrillo de San Leonardo a la Dehesa Verdeja que, en caso de no poder ser usado, obliga al titular de Penarros a facilitar el paso a través de su Dehesa a la Dehesa Verdeja por lo que resulta que el Camino de Penarros es una servidumbre de paso y por tanto, de naturaleza privada.

Respecto a la servidumbre de embalse y remanso de aguas a favor de la Electra Abulense S.A, cabe interpretar que tiene carácter personalista, es decir, solo podría, en su caso, ser utilizada por aquellos que actuasen en nombre de la misma o sus sucesores, salvo mejor opinión en derecho.

**X.- SOBRE EL CERRAMIENTO DEL CAMINO:** Acreditados los límites de la Dehesa de Penarros, el cerramiento está situado en el camino por el que se accede a la finca, Polígono 13, parcela 09002 RC: 05900A013090020000HY formando parte del vallado de delimita la propiedad entre la parcela 65: 05900A013000380000HB y la parcela 62: 05900A013000620000HJ del Polígono 13, las cuales son propiedad de los Herederos de Dª Carolina García Hernández.

Por tanto, el cerramiento es autorizable y su instalación o sustitución está sometida a declaración responsable, art. 314, bis del - D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L.

#### **POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD DICTAMINA:**

Declarar, conforme el informe técnico emitido al efecto, que no se halla acreditada la naturaleza pública del camino que atraviesa la Dehesa de Penarros desde Narrillos de San Leonardo, en el cual concurren las siguientes características:

Primero: De la descripción de la Dehesa de Penarros, según las diferentes escrituras aportadas al expediente, resulta que no se ha producido alteración de sus límites exteriores.

Segundo: Que el acceso a la Dehesa de Penarros se realiza por un Camino de Penarros que parte de Narrillos de San Leonardo, desde el cual se accede a parcelas colindantes.

Tercero: Que ese camino finaliza en el lindero de la Dehesa de Penarros, la cual está atravesada por una servidumbre de paso a favor de la Dehesa Verdeja, de que hay constancia registral, y sin que conste en las escrituras aportadas que la Dehesa está atravesada por caminos de titularidad pública.

Cuarto: Que no figura en el Inventario Municipal, salvo error u omisión en su búsqueda.

Quinto: Que la acreditación de la existencia de esta servidumbre inscrita en el Registro de la Propiedad en los términos descritos prevalece sobre la presunción de titularidad municipal que atribuye La Dirección General de Catastro de acuerdo con lo establecido en los art. 1.1, 3.3 y 9.4 del el Real Decreto Legislativo 1/2004 de 17 de marzo por el que se Aprueba el Texto Refundido de la ley del Catastro Inmobiliario.

Sexto: Que el cerramiento, situado sobre camino particular, está sometido al régimen de declaración responsable previsto en el art. art. 314, bis del D 22/04 de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de C y L por lo que basta para su legalización, en el caso de nueva instalación o sustitución, con la presentación de una declaración responsable acompañada de la documentación reglamentariamente establecida, según resulta del art.314 bis, art.367 bis, 343.1.a) y sin perjuicio del procedimiento establecido en el art.343.1.b) de la citada norma.



Séptimo: Que todo pronunciamiento relativo a la alteración de la calificación jurídica de los bienes de dominio público le corresponde al Pleno o el órgano en quien delegue, art. 21 de la LBRL 7/85 de 2 de abril, por lo que se somete a su consideración, si bien el órgano competente para resolver, según el decreto de Delegación de competencias de 15/06/2019 es el Teniente de Alcalde de Urbanismo, Patrimonio y medio Ambiente, en el caso de que se tratara de una cuestión de legalidad urbanística en el caso de que se estime justificada la naturaleza privada de dicho camino.

Todo ello, sin perjuicio de lo que resulte de las actuaciones de investigación, deslinde y recuperación de oficio que, en su caso, se puedan realizar para el Inventario de Bienes, al amparo de la LBRL 7/85 de 2 de abril y normativa concordante.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**D) 3ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA "LA CACHARRA-SEMINARIO», EN ÁVILA.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**"3.1.3. 3ª CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES.** Por la Presidencia se dio cuenta del borrador de la convocatoria reseñada, una copia de la cual sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, cuyo contenido es el siguiente:

**TERCERA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS Y VIVIENDAS SITUADOS DENTRO DEL ÁREA DE REGENERACIÓN URBANA "LA CACHARRA-SEMINARIO», EN ÁVILA.**

El Pleno Municipal en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2019, aprobó las bases municipales reguladoras para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el área de regeneración urbana "La Cacharra- Seminario", en Ávila, y atendiendo a lo establecido en la base VIII, se efectúa la tercera convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con las siguientes cláusulas:

**Primera.- Objeto.** El objeto general de la convocatoria de subvenciones es el fomento de actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», de Ávila, conforme las bases municipales reguladoras aprobadas por el Pleno Municipal el 29 de noviembre de 2019 (BOP Nº.11 17/02/2020).

Con carácter particular, la presente Convocatoria tiene por objeto la selección de un máximo de cincuenta (50) viviendas a rehabilitar, del total de las 154 que se pretenden rehabilitar en la primera fase del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario», teniendo en cuenta los criterios de valoración, así como el resto de disposiciones contempladas en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana "La Cacharra-Seminario» según al Acuerdo 37/2018, de 31 de mayo, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara como Área de Rehabilitación "La Cacharra-Seminario" (B.O.C.y.L n.º 106, de 4 de junio de 2018), cuyo objetivo fue el fomento de la iniciativa privada dirigida a la rehabilitación de forma integrada, tanto de edificios y viviendas, en el ámbito territorial La Cacharra-Seminario, según la



delimitación que establece el Plan Especial de Reforma Interior, que fue aprobado definitivamente el 22 de febrero de 2019.

Es importante señalar que, aunque el interés prioritario de los Programas de Rehabilitación es primar las intervenciones en elementos comunes de los bloques de viviendas sobre los privativos, tras consulta a la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y urbanismo de la Junta de Castilla y León, se confirma la posibilidad de subvencionar dichas intervenciones en elementos privativos en los conceptos y en la forma que se encuentra recogida en las bases reguladoras vigentes.

Aquellas solicitudes que no sean seleccionadas podrán presentarse en las nuevas convocatorias que se efectúen.

**Segunda.— Ámbito de aplicación.** Los inmuebles relacionados en el «listado de inmuebles» que se indican en la exposición de motivos de las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra- Seminario» que, además de ubicarse en el ámbito de dicha Área, reúnan los requisitos establecidos en el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

**Tercera.— Beneficiarios.** Podrán ser beneficiarios de las ayudas las comunidades de propietarios, las agrupaciones de comunidades de propietarios o los propietarios únicos de edificios que reúnan los requisitos legales establecidos por la Legislación vigente. De forma particular, aquellos que reúnan los requisitos establecidos en las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra- Seminario», entre los que se habrá de incluir, asimismo, a las Administraciones Públicas y los

Organismos y demás Entidades de derecho público, así como las empresas públicas y sociedades mercantiles participadas íntegra o mayoritariamente por las Administraciones propietarias de los inmuebles.

**Cuarta.— Régimen jurídico.** El régimen aplicable está integrado por la regulación contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Reglamento que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila; el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021; la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como las Bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de Rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana «La Cacharra-Seminario» de Ávila (BOP Nº.11 de 17/02/2020).

**Quinta. — Dotación presupuestaria.** Las ayudas se concederán con cargo a la partida presupuestaria 02021522078000, que cuenta con un importe de 537.861,22 euros.

**Sexta. — Plazo de presentación de solicitudes.** El plazo de presentación de solicitudes será de SEIS MESES desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila. A partir de dicha presentación se iniciará el procedimiento de instrucción y resolución de la convocatoria.

**Séptima — Forma de presentación.** Las solicitudes de subvención se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ávila (<https://sede.avila.es>) mediante el formulario específico habilitado al efecto.

De manera simultánea, se podrá solicitar la correspondiente Licencia de obras a través de los correspondientes formularios específicos de solicitud de Licencia de Obra Mayor/Licencia de Obra Menor/Declaración Responsable habilitados en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**Octava. — Procedimiento.** Los expedientes de solicitud de subvenciones serán tramitados por el procedimiento de concurrencia competitiva. Las solicitudes para cualquiera de los tipos de subvenciones se presentarán en instancia normalizada acompañada de los documentos que se indican en el título IV de las bases municipales reguladoras de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados dentro del Área de Regeneración Urbana



“La Cacharra-Seminario» de Ávila. La instrucción del procedimiento corresponde al órgano gestor de la oficina del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario», de Ávila. Los requisitos para obtener subvención, la forma de acreditarlos, los criterios de valoración de las solicitudes, y los plazos máximos de resolución serán los señalados en las bases reguladoras. Corresponderá su resolución a la Junta de Gobierno Local. Contra el acuerdo de resolución de la subvención que pondrá fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo así como recurso potestativo de reposición.

**Novena. – Resolución.** Las resoluciones serán notificadas a los solicitantes, en el domicilio que hayan indicado en la solicitud de subvención. Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal. El extracto de la resolución se insertará en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila.

**Décima. – Información.** La bases reguladoras y la documentación a presentar de la presente convocatoria se puede obtener en la Oficina del Área de Rehabilitación del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario”, de Ávila en Paseo de la Estación 9 así como en la página web del Ayuntamiento de Ávila: [www.avila.es](http://www.avila.es)

**Anexos.- Modelos.** Al objeto de facilitar el procedimiento de la presente convocatoria se incorporan a la misma los siguientes modelos: 1) Solicitud de Informe previo a la solicitud de subvención. 2) Solicitud de Subvención. 3) Anexo I. Declaración Responsable. 4) Anexo II. Acuerdo de la Comunidad de Propietarios. 5) Anexo III. Resumen de Presupuesto Protegido.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN POR UNANIMIDAD, DICTAMINA:** APROBAR LA Tercera Convocatoria de Subvenciones para actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el ámbito del Área de Regeneración Urbana “La Cacharra-Seminario», en Ávila, en los términos recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta por unanimidad con los votos favorables de XAV (6 votos), de PP (3 votos), del PSOE (3 votos) y de Ciudadanos (1 voto).

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**E) PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PILOTO DE PASTOREO EN EL PARQUE DE “EL SOTO”.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente en sesión de fecha 14 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“4. - MEDIO AMBIENTE.**

**4.1.- PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PILOTO DE PASTOREO EN EL PARQUE DE “EL SOTO”.** Por la Presidencia se dio cuenta, quedando la Comisión enterada y conforme, del informe emitido por la Técnico de Medio Ambiente, con fecha de septiembre de 2021 de la propuesta reseñada. Todo ello, teniendo en cuenta que una copia de dicha documentación ha sido facilitada a los grupos municipales que integran esta Comisión, y la cual se produce en los siguientes términos:

**“ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PLAN PILOTO DE PASTOREO EN EL PARQUE DE “EL SOTO”.**

Se redacta el presente informe propuesta con el fin de justificar la conveniencia de plantear la implantación y puesta en marcha de forma experimental, de un Plan Piloto de Pastoreo en el Parque de “El Soto”, como forma de gestión ambientalmente sostenible de este espacio de gran valor natural, poniendo en valor las principales ventajas del sistema, y contemplando a la vez los principales



inconvenientes, con el fin de poder tenerlos en cuenta para minimizarlos, y así poder testar y evaluar correctamente el éxito o fracaso de la iniciativa, implantada con éxito en otras ciudades y fácilmente extrapolable a Ávila.

El Parque de "El Soto", fue declarado en 2011 como Zona Natural de Esparcimiento (en adelante Z.N.E.), dentro de la Red de Espacios Naturales de Castilla y León, en base a sus valores naturales y a su fácil acceso desde el núcleo urbano, con la finalidad de proporcionar a su población lugares de descanso, recreo y esparcimiento de un modo compatible con la conservación de la naturaleza y de ser un elemento disuasorio que evite la gran afluencia de visitantes a espacios naturales más frágiles.

Con sus 40,70 ha, se ubica a orillas del río Adaja y se configura como un sotobosque de ribera de gran valor ambiental por su biodiversidad y valores de fauna y flora, incluyendo una fresneda singular que alberga árboles centenarios y constituye un impresionante espacio natural.

Igualmente, por la notable conservación de sus hábitats, la ribera del río Adaja a su paso por Ávila es un espacio Red Natura 2000, LIC "Riberas del Río Adaja y afluentes", que abarca una franja de 25 m. en ambos márgenes, con una superficie de 32,00 ha desde el puente Adaja a "El Soto".

El planteamiento de un Plan Piloto de Pastoreo en el Parque de "El Soto" como forma de gestión ambientalmente sostenible de este espacio, contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible fijados en la Agenda 2030, concretamente los ODS números 11, 13 y 15, y presenta incuestionables ventajas, entre las que podemos destacar las siguientes:

- Permite el mantenimiento natural de la zona, con eliminación de vegetación herbácea espontánea, evitando el desbroce y mantenimiento artificial, con la consiguiente reducción en el consumo de combustibles fósiles, contaminación acústica y atmosférica que generan los tratamientos tradicionales. Cada uno de estos animales puede comer hasta 25 metros cuadrados diarios de vegetación.
- Reduce el nivel de ruidos y emisiones de CO<sub>2</sub> en las labores de mantenimiento. Se calcula que el desbroce por medios mecánicos emite hasta 1.200 kg de CO<sub>2</sub> por hectárea, y una sola oveja es capaz de secuestrar, en esa misma superficie, una media de 70 kg de CO<sub>2</sub>.
- Permite la conservación de las praderas de forma natural, con fertilización y abonado espontáneo del terreno, lo que facilita la regeneración del suelo mediante aporte de estiércol del ganado, ayudando a crear suelos más fértiles.
- Fomenta de la biodiversidad, con dispersión de semillas de especies vegetales que viajan en el aparato digestivo del ganado.
- Reduce el potencial riesgo de incendios, mediante el control de la maleza de forma natural.
- Representa un importante componente educativo y cultural, permitiendo realizar actividades culturales y de educación ambiental, pues en cierto modo favorece el contacto con la naturaleza y la recuperación de modos de vida tradicionales y de la trashumancia.

Igualmente, en el desarrollo del Plan, se deben contemplar los principales inconvenientes, entre los que destacamos:

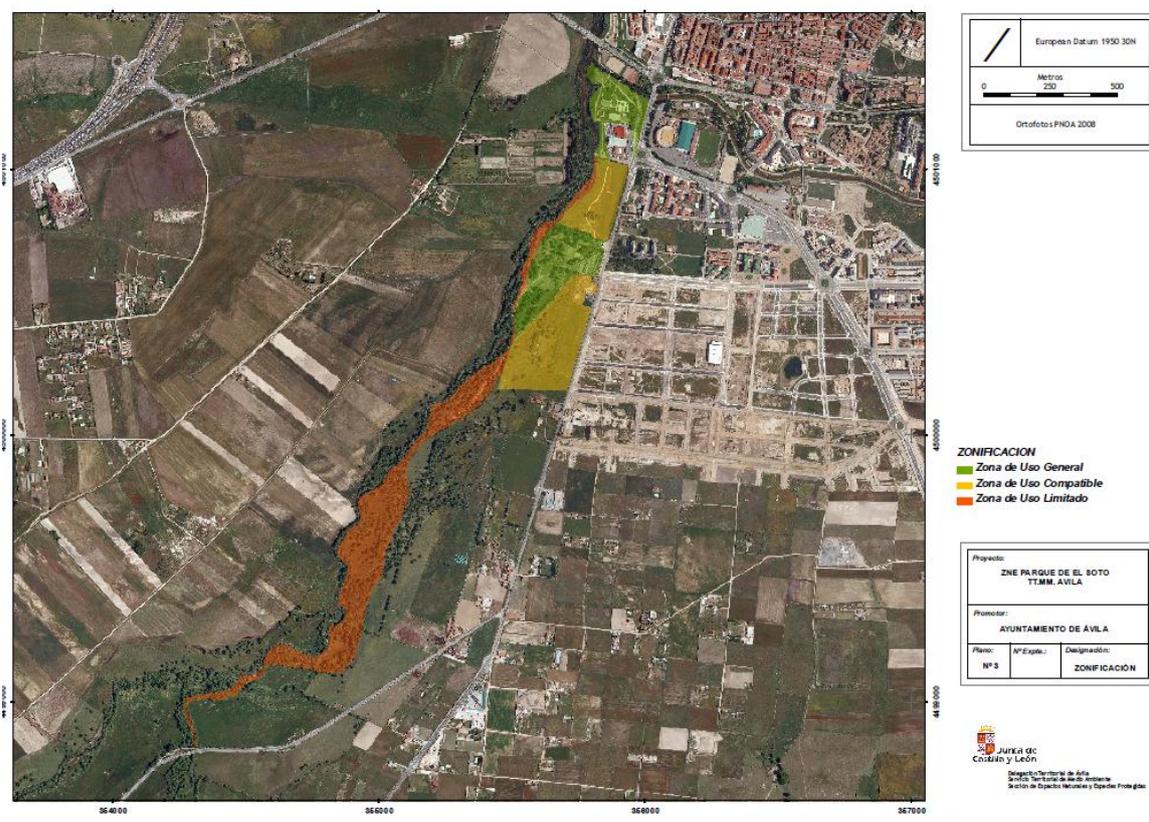
- Dificultad de compatibilizar la actividad de pastoreo con el uso de ocio que se da actualmente al Parque de "El Soto".
- Necesidad de excluir de la zona de pastoreo las zonas de reciente reforestación, con el fin de preservar los ejemplares plantados, o al menos protegerlos mediante medios físicos adecuados.
- Necesidad de acotar las zonas de pastoreo con vallas y cerramientos móviles, para que el ganado pueda ir rotando por la totalidad del espacio de manera itinerante, con el fin de aprovechar al máximo la superficie pastable y con el fin de hacerlo con garantías de seguridad, además de independizarlo del cauce del río Adaja (que es accesible directamente desde "El Soto").



- Colocación de abrevaderos en las zonas acotadas.

En este sentido, el Plan Piloto de Pastoreo en el Parque de "El Soto" a implantar, consistirá en el aprovechamiento ganadero del espacio, mediante pastado de ganado ovino, principalmente en las zonas de uso compatible y limitado definidas en la zonificación de la referida declaración del espacio como ZNE, lo que permitirá compatibilizar el uso del espacio con la conservación del mismo, teniendo en cuenta su grado de protección.

Con el fin de conferir al proyecto las máximas garantías de seguridad, en su caso, se contemplará el acotado de las zonas de pastoreo con vallas y cerramientos móviles, de modo que el rebaño de ovejas pueda ir rotando por la totalidad del espacio de manera itinerante, con el fin de aprovechar al máximo la superficie pastable y para independizarlo, si se estima oportuno, del cauce del río Adaja, que de otro modo sería directamente accesible desde "El Soto". Igualmente, se deberán colocar abrevaderos en las zonas acotadas, para que el ganado tenga suficiente agua a libre disposición.

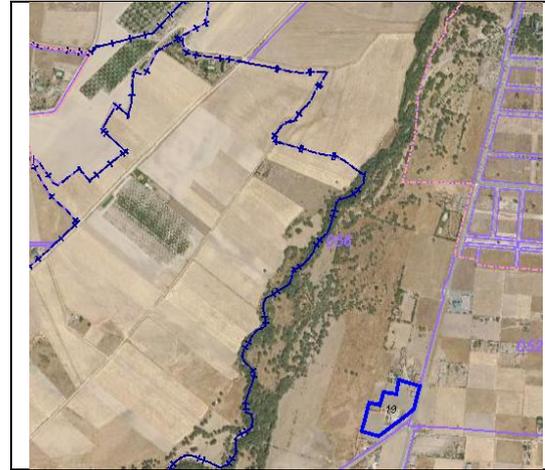
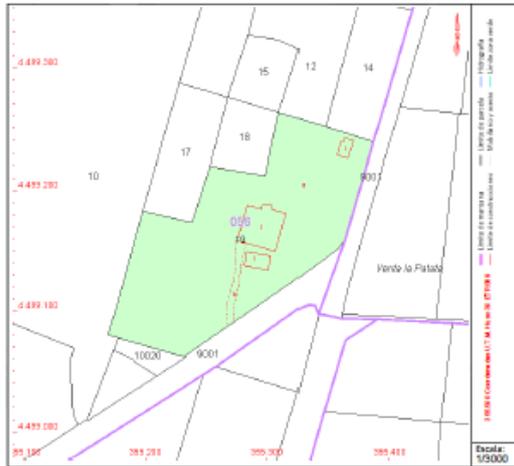


## ZONIFICACIÓN DE "EL SOTO" SEGÚN LA DECLARACIÓN DE Z.N.E.

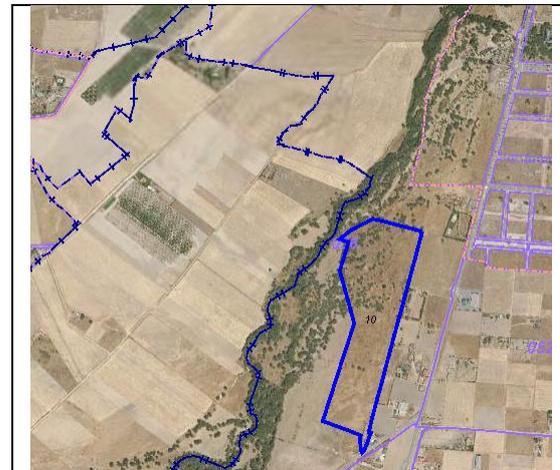
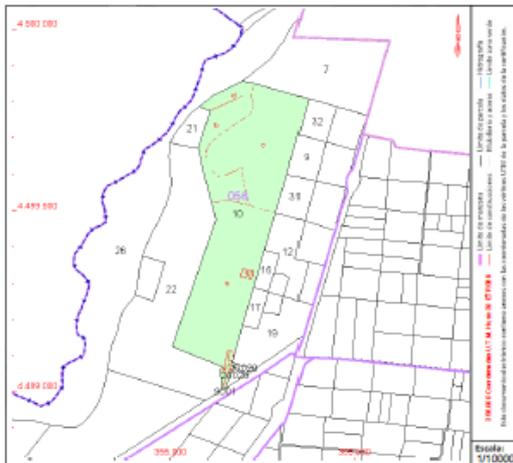
El estudio realizado en la zona refleja que el único rebaño de ovejas disponible en las inmediaciones, y que pueda pastar las hierbas del Parque de "El Soto", se ubica en la explotación ganadera situada en la carretera de El Fresno, parcela de Ref. Catastral: 05900A056000190000HM, Polígono 56 Parcela 19, CUARTO LOS HENOS (ÁVILA), y para que dicho rebaño pueda acceder diariamente al Parque de "El Soto" y regresar a la explotación al finalizar la jornada de pastoreo, sin tener que transitar por las carreteras AV-900 y AV-P-401, debe atravesar la parcela que se ubica entre



la citada explotación ganadera y el Parque de "El Soto", con Ref. Catastral: 05900A056000100000HA, Polígono 56 Parcela 10 00299L700UK59H, CUARTO LOS HENOS, AVILA, finca rústica cercada y con derecho a riego. Esto conlleva el consiguiente aprovechamiento de los pastos de esta finca de paso, lo que hace necesaria la firma del correspondiente contrato de aprovechamiento de pastos por parte del Ayuntamiento.



**UBICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN GANADERA (Parcela con Ref. Catastral: 05900A056000190000HM, Polígono 56 Parcela 19, CUARTO LOS HENOS, AVILA).**





**UBICACIÓN DE LA FINCA DE PASO (Parcela con Ref. Catastral: 05900A056000100000HA, Polígono 56 Parcela 10 00299L700UK59H, CUARTO LOS HENOS, AVILA).**

Se propone implementar el citado plan de forma experimental para poder testarlo en el periodo comprendido entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del presente (tres meses), dejando abierta la posibilidad de prórroga en el año 2022, si se revela el éxito de la iniciativa. En todo caso, el programa deberá contar para su gestión con personal cualificado en el manejo del rebaño, debiendo estar siempre acompañado por un pastor y cumplir con todos los extremos marcados en la legislación de bienestar animal.

**POR TODO LO EXPUESTO, LA COMISIÓN DICTAMINA FAVORABLEMENTE:** APROBAR LA propuesta de implantación y puesta en marcha de forma experimental, de un Plan Piloto de Pastoreo en el Parque de "El Soto", como forma de gestión ambientalmente sostenible de este espacio de gran valor natural, en los términos informados al efecto y que han quedado recogidos anteriormente.

Este dictamen se adopta con los votos favorables de XAV (6 votos), y de Ciudadanos (1 voto) y la abstención del PP (3 votos) y del PSOE (3 votos).

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo y en consecuencia:

1º.- Aprobar la propuesta de implantación de un plan piloto de pastoreo en el parque de "El Soto" en las condiciones reseñadas en el informe que antecede.

2º.- Aprobar la firma del contrato de aprovechamiento de pastos en pie por ganado ovino en la finca con referencia catastral: 05900A056000100000 con el tenor que consta en el expediente de su razón, facultando al Alcalde a tal efecto, con al consiguiente aprobación del gasto vinculado al mismo.

**6.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.**

**A) Dictámenes Comisión informativa.-**

**a) Propuesta de cambio de titularidad en el mercadillo de los anexos de la plaza de toros.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**"2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**a) Propuesta de cambio de titularidad en el mercadillo de los anexos de la plaza de toros.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación con la solicitud del cambio de titularidad del puesto que se cita y que es del siguiente tenor literal:

"La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1 del Artículo 11, señala que la Autorización Municipal de Venta será personal y únicamente podrá ser transferible previa comunicación, comprobación y posterior autorización del Ayuntamiento de Ávila.

Conforme con lo señalado, se informa de las siguientes entradas registradas en el Ayuntamiento de Ávila solicitando cambio de titularidad, en el mercado de los anexos de la plaza de toros de Ávila,

- Entrada nº 21323/2021 del 01/09/2021 por D. D. Hernández González, solicita el cambio de titularidad del Puesto nº 163 a nombre de D. L. Palacios Olivares.

De acuerdo con el apartado 1 del Artículo 11 y atendiendo a lo anteriormente señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se **PROPONEN** los siguientes cambios de titularidad,

PUESTO	TITULAR	SUPLENTE	MERCANCÍA
MT P163	D. HERNÁNDEZ	SIN	TEXTILES Y CONFECCIÓN



Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros el cambio de titularidad que en el mismo consta y todo ello en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**b) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas. Temporada 2021-2022.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**b) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas. Temporada 2021-2022.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos en relación a la apertura del procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2021-2022 en el término municipal de Ávila, y, finalizado el mismo, de la propuesta de concesión de autorizaciones con el siguiente tenor:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.c del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de castañas asadas.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 22 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2021-2022 en los siguientes términos,  
(...)

*3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de mayo de 2021 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para la temporada 2021-2022.*

*4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.*

*5.- La temporada para la venta de castañas asadas en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 1 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de marzo de 2022.*

*6.- Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de castañas para la temporada 2021-2022 serán los siguientes:*

- Plaza de Adolfo Suárez (1).
- Plaza de Santa Teresa (1).
- Plaza de Santa Ana (1).
- Cementerio: 28-31 de octubre y 1 de noviembre (1).

(...)



Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para la temporada 2021-2022, han sido recibidas 2 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos contemplados en el Procedimiento para la temporada 2021-2022, por lo que de acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

EMPLAZAMIENTO	NOMBRE
PLAZA DE ADOLFO SUÁREZ	M. A. FRANCO CARMONA
PLAZA DE SANTA TERESA y CEMENTERIO	M. P. RODRÍGUEZ DEL MONTE

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros presentes la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de castañas asadas para los emplazamientos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**c) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**c) Propuesta de concesión de autorizaciones de venta de flores. Mercado de las Flores de los Santos 2021.** Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos municipales en relación al procedimiento y propuesta de concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de la Flores de los Santos 2021 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en la forma que sigue:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 2.b del Artículo 30, contempla como otras modalidades de venta los puestos de enclave fijo de carácter desmontable.

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública, apartado b), desmontable, cuando su instalación deba retirarse diariamente al finalizar la jornada.

Conforme a lo señalado, la Junta de Gobierno Local de 22 de abril del año en curso, aprobó la apertura de Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2021 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los siguientes términos,

(...)

*3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 al 20 de mayo de 2021 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2021.*

*4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse la concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.*

*5.- El Mercado de las Flores de los Santos para el año 2021 se iniciará el 26 de octubre de 2021 y finalizará el 31 de octubre de 2021.*



6.- *Los emplazamientos autorizados para la instalación de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2021, se adecuarán conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012).*

(...)

Finalizado el Procedimiento para la concesión de autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos para el año 2021 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila, han sido recibidas 10 solicitudes, no excediendo en número la disponibilidad de puestos conforme al Anexo IV, Plano Numeración Mercado Chico, de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012). De acuerdo con lo señalado, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para la venta en vía pública detallados en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), se propone resolver la concesión de autorizaciones de los siguientes,

PUESTO	NOMBRE
1	S. SERRANO VÁZQUEZ
2	M. S. BECERRIL FERNÁNDEZ
4	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
12	M. PÉREZ GARCÍA
16	J. MUÑOZ GARCÍA
17	A.SERRANO VÁZQUEZ
19	M. DE CASTRO FERNÁNDEZ
24	Y. SERRANO VÁZQUEZ
26	FUNDACIÓN ABULENSE PARA EL EMPLEO
34	A. SERRANO VÁZQUEZ

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos.”

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la concesión de las autorizaciones de venta de puestos de flores para el Mercado de las Flores de los Santos 2021 en la Plaza del Mercado Chico de Ávila en los puestos que en el mismo se indican, a las personas que en aquél se señalan, en los términos previstos en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**d) Propuesta de apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2021.**- Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**“2.- Venta en la vía pública y mercados al aire libre:**

**d) Propuesta de apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños para el año 2021.** Fue dada cuenta de la propuesta de apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2021, con los términos y requisitos que constan en el informe emitido al efecto por los servicios técnicos y que es del siguiente tenor:

“La Ordenanza Reguladora de la venta realizada fuera de establecimiento comercial permanente y la realización de actividades en la vía pública en el término municipal de Ávila (BOP 17/09/2012), en su apartado 1.d del Artículo 30, contempla como modalidad de venta los puestos de enclave fijo y de carácter no desmontable de artículos navideños y similares

De acuerdo con el Artículo 29 de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012) el Ayuntamiento de Ávila podrá autorizar el ejercicio de la venta en puesto de enclave fijo y aislado, situado en la vía pública,



aparato a), no desmontable, cuando su instalación permanezca fija durante todo el periodo de autorización, debiendo desmontarse al término de esta.

Conforme con lo señalado, se **PROPONE** la apertura de Procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2021 en el término municipal de Ávila en los siguientes términos:

1.- La Autorización para la Venta se registrará conforme con lo señalado en la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), así como demás disposiciones dictadas al efecto por los órganos competentes de la Administración del Estado o Comunidad Autónoma.

2.- De acuerdo con el Artículo 8.1, Requisitos para el ejercicio de la actividad, de la Ordenanza Reguladora (BOP 17/09/2012), para obtener la autorización correspondiente para el ejercicio de venta objeto de regulación, las personas físicas o jurídicas deberán cumplir en todo momento los siguientes requisitos:

- a) Figurar en situación de alta en el/los correspondientes epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, en su caso.
- b) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- c) En caso de venta de productos alimenticios, estar en posesión del carnet o Certificado de Formación de Manipulador de Alimentos, expedido conforme a la normativa vigente (Real Decreto 202/2000, de 11 de febrero, por el que se establecen las Normas relativas a los Manipuladores de Alimentos).
- d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante, en su caso.
- e) Disponer de Póliza contratada sobre Seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles riesgos derivados del ejercicio de la actividad, en su caso.
- f) En el caso de ser persona jurídica, estar legalmente constituida o inscrita en el correspondiente Registro Mercantil.

3.- Las solicitudes, según Modelo Normalizado adjunto, podrán presentarse desde el día 1 hasta el 20 de octubre de 2021 en la Sede Electrónica o en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, no admitiéndose solicitudes presentadas fuera de este plazo para el año 2021.

4.- La concesión de autorizaciones, de acuerdo con el punto 2 del artículo 13 de la Ordenanza Reguladora (17/09/2012, BOP), serán resueltas en modo de orden de entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Ávila, siempre que el número de las concedidas sea inferior al número de puestos autorizados. Cuando el número de peticionarios exceda el número de puestos libres, podrá resolverse concesión de las autorizaciones a través de un sorteo directo entre los peticionarios.

5.- La venta de artículos navideños y similares para el año 2021 en la vía pública del término municipal de Ávila se iniciará el 6 de diciembre de 2021 y finalizará el 6 de enero de 2022.

6.- El emplazamiento autorizado para la instalación del puesto de artículos navideños y similares para el año 2021 será la Plaza de Adolfo Suárez.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos oportunos."

La Comisión, de conformidad con el informe transcrito, dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la referida propuesta y, en consecuencia, la apertura del procedimiento para la concesión de autorización de venta de un puesto de artículos navideños y similares para el año 2021, en los términos y con los requisitos que constan en el mismo, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**e) Semana Europea de la Movilidad 2021.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, con el siguiente tenor:

**"3.- Accesibilidad. Semana Europea de la Movilidad 2021.** Fue dada cuenta del Programa de Actividades propuesto para la Semana Europea de la Movilidad 2021 y que es del siguiente tenor:



“Tras el paréntesis obligatorio por la pandemia sanitaria COVID19, el Ayuntamiento de Ávila quiere volver a organizar un programa de actividades para conmemorar la Semana Europea de la Movilidad, sumándose así a la iniciativa que se celebra en diversos lugares de Europa, con el fin de concienciar a la población sobre la importancia de una movilidad sostenible y saludable como medio para la mejora de la calidad de vida de toda la ciudadanía.

En esta ocasión la Semana Europea de la movilidad en la ciudad de Ávila se celebrará entre los días 18 y 25 de septiembre, ambos incluidos, organizándose durante esos días varias actividades que se detallan a continuación:

Descuentos en el transporte urbano colectivo por la celebración de la Semana Europea de la Movilidad.

Del sábado 18 al sábado 25 de septiembre.

Durante todos estos días quienes dispongan de bono de autobús de mayor de 65 años viajarán gratis, tendrán que pasar el bono al entrar en el autobús pero no se les descontará nada. Con esta medida se quiere potenciar la movilidad de las personas mayores por la ciudad utilizando el autobús como medio más cómodo y adecuado a sus necesidades.

El día europeo sin coches, 22 de septiembre, todas las personas que se desplacen en autobús abonarán un precio simbólico de 20 céntimos, bien en efectivo o bien descontando del bono correspondiente esa cantidad.

Actividad de concienciación sobre el uso de plazas de estacionamiento reservado para personas con movilidad reducida. 23 de septiembre, de 10:00 a 13:30 horas. Avenida de Portugal.

La asociación Aspaym será la encargada de concienciar, especialmente a los conductores sobre el uso correcto de las plazas de aparcamiento reservado, realizando una acción informativa que tendrá lugar en algunas plazas de estacionamiento de la Avenida de Portugal.

Celebración del día sin coches. Viernes 24 de septiembre.

De 11:30 a 14:00 horas. Plaza de Santa Teresa. Mercado Grande.

Simulador de vuelco.

En dicha plaza se instalará un simulador de vuelco, facilitado por la Confederación Nacional de Autoescuelas CNAE, para que todas las personas que lo deseen puedan experimentar la sensación cómo es el vuelco de un automóvil, pero con todas las garantías de seguridad. Esta actividad también se podrá realizar por la tarde y a la mañana siguiente en otras ubicaciones.

De 16:30 a 20:30 horas.

Avenida Juan Pablo II en el tramo comprendido entre la plaza del Descubrimiento y la glorieta del donante de sangre.

Actividad “En tu calle y en la mía”.

Aunque oficialmente el día sin coches se celebra el 22 de septiembre, cuando en 2017 se inició la primera edición de la actividad “En tu calle y en la mía”, se pensó institucionalizar este evento en la tarde del viernes más cercano, independientemente de la fecha que sea.

En las ediciones anteriores esta actividad ha sido todo un éxito de participación y una muestra de la colaboración entre diferentes áreas municipales, otras instituciones y empresas privadas.

Los puntos fuertes de este proyecto es la realización de actividades para todos los públicos, pero muy especialmente para el público infantil, que al final son quienes mueven a toda la familia a participar en este evento. Otra de las fortalezas del programa es la implicación de diferentes entidades, colectivos y empresas.

Después de que durante varios años consecutivos esta actividad tuviera como escenario la Avenida de Portugal se ha querido que en esta ocasión se realice en la zona sur de la ciudad, en el barrio de la Toledana, buscando así nuevo público para el evento, con el fin de que la concienciación sobre movilidad urbana sostenible y saludable llegue a toda la población abulense.

*Ubicación*

El evento tendrá lugar entre las 16:30 y 20:30 horas. Durante ese tiempo la avenida de Juan Pablo II, en el tramo comprendido entre la plaza del Descubrimiento y la glorieta del Donante de sangre permanecerá cortada al tráfico eliminados los aparcamientos.

*Modificación L5 de autobús.*



El corte al tráfico del tramo descrito de la Avenida Juan Pablo II supone la desviación de la línea 5 de autobús por el paseo Nuestra Señora de Sonsoles y carretera de Burgohondo, habilitándose parada provisional en la zona de la glorieta del Donante de Sangre.

A continuación se enumeran los expositores o actividades que se van a desarrollar dentro de este evento:

Cuerpo Nacional de Policía. Se habilitará un stand informativo de la Delegación de la Participación Ciudadana de la Policía Nacional.

Bomberos. Camión escala de bomberos, con personal para atender al público.

Protección Civil. Carpa de Protección Civil donde se ofrezca información y consejos.

Dirección General de Tráfico. Mesa informativa de la Jefatura Provincial de Tráfico de Ávila, con material sobre seguridad y educación vial.

Guardia Civil. Efectivos del a agrupación de tráfico, Seprona y Unidad de Montaña, donde mostrarán el trabajo de Benemérita en estos sectores.

Policía Local. Información sobre funciones de la Policía Local, con especial incidencia en temas relacionados con el Observatorio Municipal de Seguridad Vial.

Parque Infantil de tráfico. Se instalará un circuito para que el público más pequeño vaya familiarizándose con la normativa de tráfico y seguridad vial.

Taller informativo sobre reciclaje. Con la participación del área de Medio Ambiente, Ecovidrio y Ecoembes.

Punto de información juvenil y actividades juveniles. Organizadas por el Área de Juventud del Ayuntamiento. Juego de scape con temática medioambiental por el entorno y carrera de caracoles realizadas con bicicletas.

Ludoteca. Lugar en el que se dará a conocer el trabajo de las ludotecas municipales y donde se realizarán actividades para el público infantil que asista al evento.

Mesa informativa actividades de Mayores. Desde el área de Mayores del Ayuntamiento se informará sobre las actividades que se organizan durante todo el año destinadas a las personas de edad.

Mesa informativa Avilabús. Se ofrecerá información sobre el servicio de transporte urbano colectivo de la ciudad de Ávila.

Mesa informativa Empark. Se ofrecerá información sobre el estacionamiento regulado en la ciudad y los aparcamientos públicos de la misma.

Protectora de animales. Ofrecerán consejos sobre el cuidado de las mascotas y las responsabilidades que se adquieren al tenerlas.

Tidop. El grupo Tidop es un equipo de investigación de la Universidad de Salamanca que tiene su sede en la Escuela Politécnica Superior de Ávila. Ofrecerán información sobre investigaciones que realizan en materia de movilidad y energías limpias.

EDUSI. El Ayuntamiento de Ávila dispone de una Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado sobre la que se ofrecerá información en una mesa informativa.

Cesvimap. Es el centro de Experimentación y Seguridad Vial de Mapfre que tiene su sede en Ávila. Durante este evento ofrecerán información e mostrarán de forma práctica el trabajo que realizan.

CNAE. La Confederación Nacional de Autoescuelas participa en este evento ya que el sábado 25 organiza en colaboración con el Ayuntamiento una jornada sobre los vehículos de movilidad personal. En el día sin coches ofrecerán un taller sobre estos vehículos, un circuito a pie sobre los efectos del alcohol y las drogas en la conducción y un simulador de vuelco. También gracias a la colaboración de CNAE se mostrarán vehículos eléctricos de varias marcas.

Aspaym. Las asociación Aspaym hará sensibilización a través de conversaciones con las personas que utilicen el simulador de vuelco y mediante la actividad de concienciación "Ponte en mis zapatos".

Pronisa. La Asociación Pronisa Plena Inclusión Ávila, realizará talleres dirigidos a niños y jóvenes.

Escuela Municipal de Artes Plásticas. También realizarán talleres de dibujo con niños y jóvenes.

Escuela Municipal de Música. Amenizarán la tarde con la actuación del grupo de dulzainas, grupo de cuerda, grupo de saxofón y la banda de la escuela.

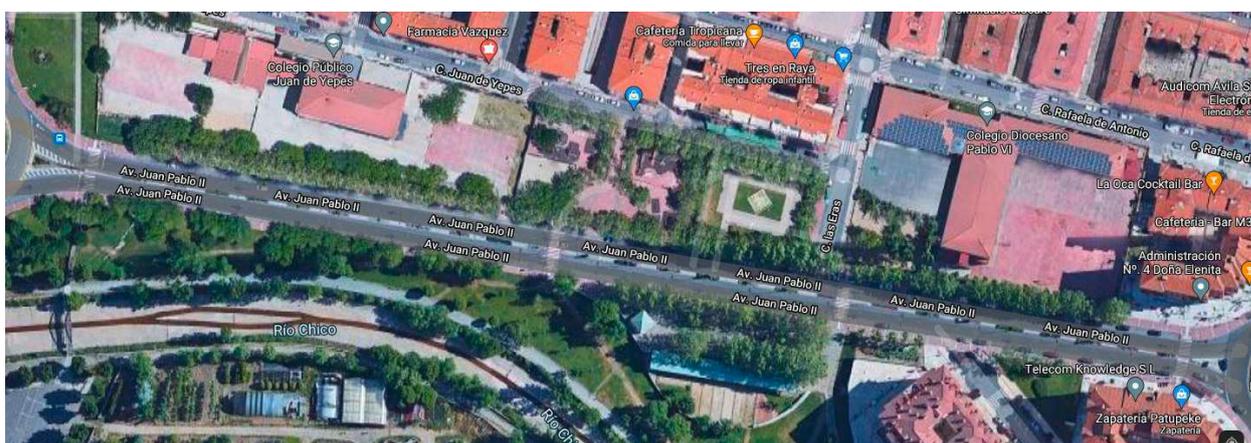
Cáritas Juventud. Serán los encargados de organizar diferentes juegos en el que podrán participar niños y jóvenes.

Actualmente el programa de actividades y expositores sigue abierto, por si existe alguna nueva incorporación.

Los diferentes expositores estarán espaciados, con el fin de no generar aglomeraciones, pudiendo guardar la distancia de seguridad. Así mismo se seguirán todos los protocolos sanitarios correspondientes que estén en vigor en esas fechas.

Las actividades del día sin coches no tiene costes previstos para el Ayuntamiento, ya que todo se realizará con personal municipal y voluntarios. Los diferentes talleres serán realizados de manera altruista y en el caso de tener algún coste económico será sufragado por empresas externas al Ayuntamiento. En este sentido, esta actividad también supondrá un ejemplo de colaboración y de participación ciudadana.

#### Plano de ubicación de expositores y actividades



A su vista, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de sus miembros la referida propuesta y, en consecuencia, el Programa de Actividades para la Semana Europea de la Movilidad 2021 en los términos transcritos elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede.”

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad aprobar el dictamen que antecede, literalmente y en sus propios términos, elevándolo a acuerdo.

**B) Convenio específico de colaboración para la formación práctica en la acción formativa docencia de la formación profesional para el empleo, dentro de los programas de formación profesional para el empleo.-** Fue dada cuenta de la propuesta del convenio de referencia con el siguiente tenor:

***"CONVENIO ESPECÍFICO DE: COLABORACIÓN PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN LA ACCIÓN FORMATIVA DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110), DENTRO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO***



De una parte, FCO.JAVIER RIVAS GAGO , con NIF \_\_\_\_\_ como representante de AUTOESCUELA ESPAÑA PIEDRAHITA (entidad de formación) con domicilio en CALLE PUERTA DE ÁVILA 5 CP05550 PIEDRAHITA (ÁVILA) ,y provista de C.I.F. F37030012, en calidad de PRESIDENTE del mismo.

Y de otra parte, Jesús Manuel Sánchez Cabrera, con NIF \_\_\_\_\_ como representante del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con domicilio en Plaza del Mercado Chico 1, y provista de C.I.F. P0501900E en calidad de Alcalde del mismo.

### **EXPONEN**

Que ambas partes poseen capacidad jurídica de negociación, de acuerdo con las facultades que tienen legalmente concedidas, suscribiendo CONVENIO DE COLABORACIÓN para la realización del módulo práctico en el curso de formación **7041/FOD/05/2020 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO (SSCE0110)**

Que la entidad de formación AUTOESCUELA ESPAÑA PIEDRAHITA, beneficiaría de subvención, pretende completar una adecuada formación teórica con una formación práctica.

Que el Ayuntamiento de Ávila, cuya actividad se desarrolla en el ámbito de la enseñanza y formación no reglada desea contribuir a la formación cooperando en el programa de prácticas, ofreciendo la posibilidad de realizar en su centro la formación práctica del curso programado, para contribuir a la promoción e inserción laboral de los alumnos en el sector a través de los conocimientos y experiencia adquirida en un entorno real.

### **ACUERDAN**

Suscribir el convenio de colaboración para la realización del módulo de prácticas en centro de trabajo incluido en la acción formativa DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. (SSCE0110), Curso N° 7041/FOD/05/2020, que será impartido por la entidad de formación AUTOESCUELA ESPAÑA PIEDRAHITA en el Centro de Formación con número de censo: 05/30093, teniendo en cuenta las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA.-** D Jesús Manuel Sánchez Cabrera en representación de Ayuntamiento de Ávila (centro de trabajo/empresa), cuya actividad pertenece al sector ADMINISTRATIVO autoriza a AUTOESCUELA ESPAÑA PIEDRAHITA para que los alumnos que participen en la acción formativa de DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO. (SSCE0110), Curso N° 7041/FOD/05/2020 puedan realizar en su centro, las prácticas inherentes a la especialidad formativa reseñada encuadrada dentro de la oferta formativa para trabajadores desempleados. Este centro se compromete a designar un responsable encargado de la supervisión de las prácticas que se vayan desarrollando estando en contacto con el tutor nombrado por la entidad de formación.

#### **SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA FORMACION PRACTICA.**

Se llevará a cabo en el centro de trabajo de la empresa sito en XXXXXXXXX.  
El contenido de la formación práctica consistirá en:

##### **1. Programación y evaluación de acciones formativas**

- Contextualización de la acción formativa.
- Determinación de los objetivos y concreción de los contenidos a trabajar.
- Definición de actividades y metodologías que favorezcan el aprendizaje.
- Detallado de los recursos, bibliografía y anexos necesarios para la impartición.
- Realización de la temporalización de la acción formativa.
- Redacción de ítems atendiendo a los diferentes niveles de concreción.
- Diseño de pruebas para la evaluación de prácticas y/o actitudes.
- Redacción de las instrucciones de aplicación, corrección y calificación de las pruebas.

##### **2. Impartición de sesiones formativas, utilizando materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia y facilitando asesoramiento sobre el mercado laboral**

- Diseño, revisión y/o mejora del material gráfico, audiovisual y/o multimedia con criterios pedagógicos, anticipando fallos y corrigiendo errores.
- Ubicación de los recursos en el aula de forma segura, favoreciendo la visibilidad del material didáctico.
- Presentación de objetivos y contenidos.



- Exposición de los contenidos variando los métodos didácticos y apoyándolos en materiales gráficos, audiovisuales y/o multimedia.
- Motivación del alumnado y desarrollo de técnicas de dinamización.
- Seguimiento de la sesión comprobando la consecución de los objetivos y favoreciendo la realimentación.
- Cierre o conclusión de la sesión.
- Facilitación de técnicas y/o herramientas de búsqueda de empleo y actualización profesional.

### **3. Integración y comunicación en el centro de trabajo**

- Comportamiento responsable en el centro de trabajo.
- Respeto a los procedimientos y normas del centro de trabajo.
- Interpretación y ejecución con diligencia las Instrucciones recibidas.
- Reconocimiento del proceso productivo de la organización.
- Utilización de los canales de comunicación establecidos en el centro de trabajo.
- Adecuación al ritmo de trabajo de la empresa.
- Seguimiento de las normativas de prevención de riesgos, salud laboral y protección del medio ambiente.

Las prácticas se realizarán en el periodo comprendido entre 28 de septiembre y 15 de octubre de 2021, realizando un total de 40 Horas, pactándose el horario de las prácticas entre las partes. El número de alumnos que realizarán las prácticas será de XX, figurando en la siguiente relación adjunta. En el caso de producirse algún cambio en dicha relación nominal de alumnos, debe comunicarse con la suficiente antelación el nombre y DNI de los alumnos a incluir.

#### **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES INTERVINIENTES EN EL CONVENIO.**

Por parte de la entidad de formación AUTOESCUELA ESPAÑA PIEDRAHITA se adquieren los siguientes compromisos:

a) Aportar el material de vestuario y consumible que se precise para la adecuada realización de las prácticas por parte del alumnado.

b) El tutor del módulo de formación práctica en centros de trabajo, designado por la entidad de formación, será responsable de acordar con el tutor designado por la empresa el programa formativo de este módulo. Dicho programa ha de incluir criterios para la evaluación, observables y medibles y recoger, al menos, la información recogida en el Anexo correspondiente al "Programa formativo del módulo de formación práctica en centros de trabajo".

c) Realizar el seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas a través del tutor, que deberá estar a disposición de los alumnos durante todo el periodo de realización de las prácticas, y, que contrastara pareceres con el tutor de la empresa. Este tutor debe llevar a cabo el control de la asistencia de los alumnos participantes mediante las fichas correspondientes. El seguimiento y la evaluación de los alumnos se reflejarán documentalmente.

d) Suscribir el correspondiente seguro durante el periodo en el que se desarrolle la formación práctica en las mismas condiciones que se realizó inicialmente.

e) Hacerse cargo de los desperfectos que incidentalmente se pudieran producir como consecuencia de las actividades de los participantes, reponiendo o compensando los mismos.

f) Entregar a los alumnos una tarjeta identificativa para diferenciarse de los trabajadores del centro de trabajo donde se van a desarrollar las prácticas.

Por el Centro de trabajo XXXXXXXXX donde se van a desarrollar las prácticas, se adquieren los compromisos siguientes:

a) Ceder el uso de sus instalaciones para la realización de las prácticas, en los términos de la estipulación quinta.

b) Concretar la disponibilidad física y horaria del centro de trabajo/empresa para la realización de las prácticas.



- c) *Asignar un tutor de prácticas a cada alumno o grupo de alumnos, que colaborará con el tutor de la entidad de formación en acordar el programa formativo de este módulo, así como en las tareas de seguimiento y evaluación de los alumnos en prácticas.*
- d) *Expandir un certificado individual indicativo de las prácticas realizadas.*
- e) *Facilitar el acceso al centro de trabajo al tutor designado por la entidad de formación y a los funcionarios de la Junta de Castilla y León encargados de supervisar la ejecución de la acción formativa **DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.** (SSCE0110), Curso N° 7041/FOD/Q5/2020, durante las prácticas y dentro del horario de las mismas, para realizar las tareas de seguimiento, control y evaluación de las prácticas y de los alumnos participantes.*

#### **CUARTO.- OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS.**

*Serán obligaciones de los alumnos/as durante el periodo de formación práctica:*

- a) *Incorporarse a la empresa o entidad en la fecha señalada y respetar el horario y calendario de realización de las prácticas establecido entre el tutor designado por la entidad de formación y el tutor designado por el centro de trabajo donde realizan las prácticas.*
- b) *Cumplir estrictamente los criterios de organización del centro de trabajo, con el objeto de no alterar su normal funcionamiento.*
- c) *Realizar con aprovechamiento y diligencia las actividades en que consista la formación práctica de conformidad con el programa y las condiciones específicas aprobadas.*
- d) *Guardar sigilo profesional sobre cuantas informaciones puedan llegar a conocer relacionadas con el proceso formativo, sistemas teóricos empleados en la empresa, cualquier otro tipo de conocimiento de las características personales de los usuarios u otros aspectos económicos o comerciales de análoga naturaleza.*
- e) *Asistir al menos al 75 por ciento de las horas totales del módulo, cuando lo realicen en la modalidad presencial, requisito para poder presentarse a la prueba de evaluación final de dicho módulo.*

#### **QUINTO.- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO.**

*El convenio de colaboración tiene carácter gratuito, sin abonar compensación económica alguna por la entidad de formación. La relación entre el centro de trabajo/empresa Ayuntamiento de Ávila donde se va a realizar el módulo práctico del curso de formación **DOCENCIA DE LA FORMACION PROFESIONAL PARA EL EMPLEO.** (SSCE0110), Curso N° 7041/FOD/05/2020 y los alumnos participantes en el mismo es exclusivamente formativa, no existiendo, por tanto, ninguna relación contractual, mercantil, civil ó laboral sin suponer, en ningún caso, la incorporación del alumno al ámbito de organización y dirección del centro, por lo cual no existe obligación de devengar prestación económica alguna. Tampoco se podrá formalizar contrato de trabajo entre el alumno y la empresa durante el periodo de prácticas.*

#### **SEXTO.- MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONVENIO.**

*Cualquier modificación del convenio deberá ser acordada por ambas partes. En su defecto, el incumplimiento por cualquiera de las partes, de las cláusulas de este convenio, será causa de extinción del mismo.*

*Serán también causas de extinción:*

- a) *La expulsión del alumno/s participante/s a la acción formativa.*
- b) *Petición razonada de los alumnos.*
- c) *Incumplimiento del programa formativo, individualizado o global.*
- d) *Expiración del plazo por el que se firmó la realización del módulo practico, salvo que exista declaración expresa de las partes de su voluntad de prórroga.*
- e) *Cese en la actividad de la empresa.*
- f) *Fuerza mayor que imposibilite la realización de las prácticas.*
- g) *Incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el Convenio o de las normas de aplicación sobre la materia del convenio.*
- h) *Por mutuo acuerdo entre las partes que firmaron el convenio.*

*En prueba de conformidad, los comparecientes firman el presente acuerdo en la ciudad y fecha indicadas”*



La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, aprobar el texto del convenio que antecede, facultando al Ilmo sr. Alcalde para su firma.

**7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión Informativa.- Espectáculo "Flamenco y Classica" De La Fundación Venancio Blanco.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 15 de septiembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad la celebración de un espectáculo de "Flamenco y Classica" de la Fundación Venancio Blanco el día 10 de octubre, en el Auditorio Municipal de San Francisco, así como el presupuesto de realización del mismo que asciende a la cantidad de 344 €.

**8.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES. Dictámenes Comisión informativa.- Convenio de colaboración entre la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de proyectos con cargo a los fondos europeos procedentes del mecanismo para la recuperación y resiliencia en Castilla y León.-** Fue dada cuenta de la propuesta del convenio de referencia dictaminada por la Comisión de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión de fecha 15 de septiembre del año en curso, que tiene por objeto acordar los proyectos a ejecutar por parte del Ayuntamiento de Ávila, subvencionados con cargo a los Fondos Europeos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los hitos y objetivos de los mismos, así como los importes necesarios para la financiación establecida para cada uno de ellos. El objeto del convenio es, por tanto, determinar las obligaciones asumidas por cada una de las partes intervinientes para la realización de dichos proyectos, cuya relación, hitos y objetivos, así como los costes de cada uno de ellos, se recogen en los Anexos I, II y III

Los hitos recogidos en el Anexo II se corresponden con los reflejados en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ministerio y hacen referencia, por tanto, a la totalidad de las actuaciones que, en el citado convenio, se incluyen en cada uno de los proyectos.

La Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León, de los fondos europeos del Plan de Reconstrucción, Transformación y Resiliencia, transferidos por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para esta finalidad, aportará la siguiente financiación al Ayuntamiento de Ávila para la ejecución de las actuaciones incluidas en los proyectos de la Comunidad de Castilla y León del Anexo I y especificados los proyectos de la entidad local recogidos en el Anexo III, por un importe total de 266.450€, distribuidos en tres anualidades.

Se recogen igualmente las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, el sometimiento a las disposiciones comunitarias, régimen económico, seguimiento, justificación y normas de aplicación.

La relación de proyectos indicada es la que sigue:

RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR

Nº	Nombre del Proyecto	Línea de inversión	Importe			
			2021	2022	2023	Total
12	Reforma de centros para promover la accesibilidad.	I3	48.000€	48.000€	48.000€	144.000€
13	Instalación de equipamientos tecnológicos que promuevan el acceso inclusivo a centros y servicios.	I3	40.000€	40.000€	42.450€	122.450€
TOTAL			88.000€	88.000€	90.450€	266.450€

La Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar el dictamen reseñado y el convenio de referencia con sus



anexos, con el tenor que consta en el expediente de su razón, elevándolo acuerdo y facultando al Ilmo. Sr. Alcalde para su firma.

#### **9.- HACIENDA.-**

**A) Propuestas de convalidación de gastos. (Relación F/2021/47).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio por parte de diferentes servicios por importe de 23.360,73 €, según relación anexa (F/2021/47)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 23.360,73 €, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto y el siguiente justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma, ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndolos en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

**B) Propuestas de convalidación de ADO. (Relación Q/2021/322).-** Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de operaciones ADO con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de operaciones ADO efectuados en el presente ejercicio correspondientes a premios del concurso infantil de Tráfico por importe de 2.370,22 €, según relación anexa (Q/2021/322)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.



Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes-Peñamaría, produciéndose por tanto, siete votos favorables y una abstención, lo siguiente:

Aprobar las operaciones ADO de las facturas correspondientes a premios del concurso infantil de Tráfico por importe de 2.370,22 €, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

**C) Aprobación disposiciones del gasto. (Relación Q/2021/331).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a cuotas de diversos entes y operación complementaria de la subvención a la FAVA por importe global de 27.109,90 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la disposición del gasto por importe total de 27.109,90 € según relación anexa (Q/2021/309) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto conforme al siguiente desglose:

RELACION CONTABLE DE OPERACIONES EN FASE PREVIA  
RELACION OPERACIONES AUTORIZACION CUOTAS ENTES Y AD COMPLEMENTARIA FAVA

Núm. Op. Previa Fase	Fec. Contable Gr. Apuntes	Apellidos y Nombre o Razón Social Concepto de la Operación	Núm.Doc. Fec.Doc.	- APLICACIÓN -				- DESCUENTOS -			Importe Líquido Euros
				Año	Org. Centro Gestor Proyecto	Prog.	Econ.	Importes Euros	IVA, Deducible Euros	Conceptos Descuento	
920210001673 AD	11/06/2021	G08374117 INSTITUTO CASTELLANO LEONES DE LA LENGUA CUOTA ANUAL FUNDACION INSTITUTO CASTELLANO Y LEONES DE LA LENGUA 2021		2021	0103 33000 48901			21.000,00			21.000,00
920210001800 AD	22/06/2021	G28783891 FEDERACION ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS CUOTA RED ELL AGENCIA 2030		2021	0204 17000 48911			2.000,00			2.000,00
920210001936 AD	09/07/2021	G08251921 ASOCIACION DE LA CUNA AL SEPULCRO, RUTA DE SANTA TERESA CUOTA ANUAL ASOCIACION DE LA CUNA AL SEPULCRO		2021	0403 43200 48910			500,00			500,00
920210002093 AD	23/07/2021	G05030747 FEDERACION ASOCIACIONES VECINOS DISPOSICION COMPLEMENTARIA AL 90% SUBVENCION EN VIRTUD BASES PRESUPUESTO Y SEGUN CONVENIO 17-07-2021, EXPTE 7/2021		2021	0105 92400 48252			3.609,90			3.609,90
Totales .....								27.109,90			27.109,90

**D) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2021/333).**- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (primer periodo) por importe global de 19.190 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 19.190 € según relación anexa (Q/2021/333) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

## 10.- CONTRATACIÓN.-



**A) Declaración de desierto del expediente de licitación de la ejecución de las obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu. (Expte. 32/2021).**- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Mediante Decreto de esta Alcaldía de fecha 20 de agosto pasado, registrado en el correspondiente Libro con el número 5196/2021, fue aprobado el expediente (nº 32/2021), de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas así como el proyecto y sus prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), la ejecución de las **obras de cubrición de la grada del Complejo Deportivo Sancti Espiritu**, con un presupuesto de licitación de 81.990,21 €, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, 17.217,94 €, de donde resulta un importe total de 99.208,15 €, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la plataforma de licitación electrónica del Sector Público, publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

2º.- Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

3º.- Déjese testimonio de la resolución que antecede en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

El señor Alcalde aclara que la razón de fondo la cual se ha quedado desierto este procedimiento obedece al ingente incremento de precios de las materias primas sobre todo del hierro.

**B) Aprobación expediente de licitación del suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir (Expte. 10/2021).**- Fue dada cuenta del el expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), del suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir, con un presupuesto de licitación de 67.267,41 euros IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (14.126,16 euros), arrojando un total de 81.393,57 euros.

Ávila, fue declarada Ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad en 1985, en diciembre 2020, se celebró el 35 aniversario de esta declaración, por lo que Ávila se enmarca en un destino de referencia.

Su patrimonio, los monumentos declarados BIC, la figura universal de Santa Teresa de Jesús, (este año se conmemora el 50 aniversario de la Santa como doctora de la iglesia), la gastronomía, cultura, naturaleza y ocio han consolidado Ávila como destino referente tanto a nivel nacional como internacional.

Ávila, trabaja en la promoción de su destino, además de las actividades que realiza la propia área de turismo del Ayuntamiento, a través de las redes a las que pertenece:



- Grupo Ciudades Patrimonio Mundial de la Humanidad de España, desde su creación en 1993.
- Red de Juderías de España desde el año 2005.
- Huellas de Teresa, desde su creación en 2014.

Ávila se ha posicionado como ciudad de congresos y pertenece al Spain Convention Bureau desde 2006, y actualmente está trabajando activamente en turismo MICE con la fundación Siglo de la Junta de Castilla y León.

El Palacio de Congresos y Exposiciones Lienzo Norte inaugurado en abril de 2008, se ha convertido en un espacio para la celebración de eventos, congresos, jornadas, incentivos, lo que ha supuesto un pilar más dentro del turismo MICE en Ávila.

Además, Ávila ha apostado como ciudad de rodajes y se ha incorporado a la Spain Film Commission en 2017.

A través de una propuesta del grupo Ciudades Patrimonio de la Humanidad, Ávila se ha incorporado a la Red de Destinos turísticos inteligentes en noviembre de 2020, red que está a la vanguardia de destinos que apuestan por un destino innovador consolidado sobre una infraestructura tecnológica de vanguardia, que garantiza el desarrollo sostenible.

En este contexto, la señalización turística constituye una de las actuaciones más importantes de un destino reconocido como ciudad Patrimonio Mundial de la Humanidad.

El plan integral de señalización turística persigue unos objetivos claros para una óptima señalización de la ciudad de Ávila:

- 1.- Establecer y mantener una señalización que sirve para orientar hacia dónde se desea ir, tanto al visitante como al ciudadano.
- 2.- Presentar los recursos patrimoniales del destino, en un modelo homogéneo de señales.
- 3.- Mantener un diseño diferenciador, específico y que contenga todas las características necesarias y actuales en lo que se refiere a paneles de señalización e información, postes direccionales de los flujos turísticos de la ciudad y dispositivos de tecnología para dispositivos móviles.
- 4.- Establecer una señalización con materiales de durabilidad en el tiempo.
- 5.- Seguir los criterios de accesibilidad y sostenibilidad en materia de diseño, lenguaje, información adaptada.
- 6.- Integración de toda la señalización en el entorno, manteniendo los criterios de una ciudad patrimonio mundial.
- 7.- Que sea una señalización fácilmente identificable en todo el destino.
- 8.- Que sea un conjunto de señales integral para todo el destino, compuesta por señalización de los elementos patrimoniales, postes direccionales, dispositivos o balizas de información para dispositivos móviles y señalización con pictogramas en los edificios turísticos de gestión municipal.

En los últimos meses se ha realizado un diagnóstico de la situación actual de la señalización turística en toda la ciudad, llegando a la conclusión que es fundamental para Ávila, como ciudad



patrimonio mundial y destino referente, renovar toda la señalización turística, contemplando nuevos elementos que se han ido incorporado a lo largo de los años, y por tanto, se procederá simultáneamente a la retirada de la señalización y sustitución de toda la señalización turística de la ciudad.

La señalización turística que existe actualmente en la ciudad de Ávila, se ha deteriorado en diferentes aspectos:

1.- Los materiales tótem, placas, algunas de ellas han sufrido vandalismo o se han deteriorado, por el paso del tiempo.

2.- El diseño de las señales ha quedado anticuado, y las nuevas tendencias apuestan por otros modelos.

3.- La información que contienen los paneles, tienen carencias, respecto a la nueva señalización, en cuanto a elementos QR, accesibilidad, logotipos, infografías, etc.

Desde el área de turismo se ha considerado fundamental elaborar un pliego para la elaboración de un proyecto integral de señalización turística, con todas las características necesarias, que englobe todos los aspectos de información, señalización del patrimonio, sostenibilidad y accesibilidad.

Lo que se pretende con la contratación de este suministro e instalación de señales de información turística, postes direccionales, dispositivos para información de móviles y colocación de pictogramas en espacios de especial interés de la ciudad, en lo que a materia turística se refiere, es presentar y dar a conocer la ciudad de Ávila y el patrimonio que en ella se encuentra, a través de una información clara, facilitando tanto al visitante, como al ciudadano, la ubicación del elemento patrimonial que está viendo y donde se posiciona dentro en la ciudad.

#### **NECESIDAD A SATISFACER:**

La necesidad a satisfacer, con la propuesta de licitación, es suministrar e instalar una señalización turística renovada necesaria como elemento adicional para satisfacer al turista que nos visita o al propio ciudadano avulense con una infinidad de inquietudes, gastronómicas, paisajísticas, culturales... para lo que debe poder encontrar fácilmente lo que le atrae del lugar y poder experimentarlo de la mejor forma posible para salir con una impresión positiva para volver o para animar a sus conocidos a que visiten el lugar.

Y en tal sentido, la señalización turística, tiene un papel importante para orientar, informar e interpretar el recurso turístico que el visitante ha venido a descubrir.

#### **LOTES.**

No se prevé su disposición **en lotes** al tratarse de una actuación inmediata que debe ser abordada coordinadamente, máxime al existir ya una empresa contratista que efectúa estas tareas a lo que se unen los medios propios y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo en el plazo tan exigente de actuación desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonización de actuaciones.

#### **PROCEDIMIENTO**

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:



"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente (esto es, para el presente caso 214.000 euros), o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

A tal fin, y según lo reflejado en la reseñada Ley, resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un procedimiento abierto simplificado, por lo que se precisa contratar este suministro promoviendo el pertinente expediente de licitación, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), suministro e instalación de la señalización turística en la ciudad de Ávila incluyendo la retirada de la señalización a sustituir, con un presupuesto de licitación de 67.267,41 euros IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (14.126,16 euros), arrojando un total de 81.393,57 euros.

Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan existiendo crédito suficiente para hacer frente a las obligaciones económicas que se generen para el Excmo. Ayuntamiento debiéndose prever su financiación para dos anualidades:

<b>AÑO</b>	<b>Partida presupuestaria</b>	<b>Cantidad</b>
2021	0403 43200 62505	39.734,01
2022	0403 43200 62505	41.659,56

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 67.267,42 €.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan, así como la plurianualización propuesta.

.- Designar responsable del contrato a doña Carmen Mateos Santamaría, Técnico de Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.



La señora Vázquez Sánchez critica el hecho de que el pliego se haya remitido en el día de ayer y que no se haga con antelación con el fin de poderlo analizar y realizar en su caso aportaciones lo que resulta materialmente imposible dado el exiguo plazo con el que cuentan los grupos de la oposición.

Expone que en el pliego de prescripciones técnicas se habla de información adaptada y accesible de una manera genérica sin concretar si se trata de lenguaje Braille o si cuentan con códigos QR que por ejemplo enlacen con traducción en lenguajes de signos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención aún cuando se trata de un pliego, como sucede con el siguiente punto de escasa enjundia con un solo criterio de adjudicación en el hecho de que no se ha tratado con antelación en el seno de las comisiones informativas celebradas esta misma semana donde podría haberse analizado con mayor rigor su contenido, haber realizado aportaciones o haber resuelto dudas en presencia de los técnicos.

La sra. Prieto Hernández indica que los técnicos de turismo han trabajado en comunión con otras áreas de manera transversal e intensa y efectivamente la señalética incluye todo lo manifestado por parte de la señora Vázquez Sánchez y su adaptación a personas con movilidad reducida en silla de ruedas agradeciendo el esfuerzo que se ha realizado desde la parte técnica para poder definir estos y otros aspectos de la señalética turística de la ciudad precisada de una necesaria renovación y mejora.

**C) Aprobación expediente de licitación de la prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el ayuntamiento de Ávila (Expte. 18/2021).**- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a la contratación mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), de la prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación expresado como cantidad representativa del margen o beneficio obtenido por la gestión del vehículo, referenciada a €/kg, en la cantidad o canon de CERO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS POR KILOGRAMO GESTIONADO (0,12 €/kg.), que podrá ser mejorada al alza y que se liquidará anualmente al ayuntamiento atendiendo a los kilogramos gestionados que corresponderán con la suma de las taras de los VFU retirados del depósito municipal. La Actividad de "Recuperación de materiales" está exenta de IVA, y así se debe reflejar en la liquidación.

La presencia de vehículos abandonados en las calles de nuestras ciudades constituye una realidad a la que se debe dar solución por parte de los ayuntamientos, que deben articular un procedimiento que garantice la gestión medioambientalmente correcta de dichos residuos, en base a la legislación actual.

El Mandato Constitucional de proteger, conservar y restaurar el medio ambiente (artículo 45 de la Constitución) engloba en su alcance la protección contra la contaminación y la gestión medioambientalmente correcta de los residuos.

Asimismo, el texto consolidado de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (artículo 25) establece que el municipio, en los términos de la legislación del Estado y de las Leyes de la Comunidad Autónoma, ejercerán competencias en materias como la protección del medio ambiente urbano y en particular la gestión de los residuos sólidos urbanos, prestando los servicios de recogida de residuos y, en el caso de municipios con población superior a 5.000 habitantes, además el de tratamiento de residuos (artículo 26).

La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, define los residuos domésticos (artículo 3) como residuos generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas, e indica que, además de otros, tendrán la consideración de residuos domésticos los **vehículos abandonados**, y que corresponde a las Entidades Locales, como servicio obligatorio, la recogida, el transporte y el tratamiento de los residuos domésticos (artículo 12).

La aprobación de esta Ley de Residuos introduce importantes modificaciones en el régimen aplicable a la producción y gestión de residuos, concretamente en lo que se refiere a la jerarquía de



residuos, a la responsabilidad ampliada del productor, y a las obligaciones de información de los agentes que intervienen en la producción y gestión de los mismos. Esto obliga a adaptar las normas de desarrollo en materia de residuos, como el Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil (en adelante VFU), que se dictó al amparo de lo establecido en la entonces vigente Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Para hacer efectiva la adaptación de la normativa de gestión de VFU a la nueva Ley de Residuos, se aprueba el **Real Decreto 20/2017, de 20 de enero, sobre los VFU**, que sustituye al citado Real Decreto y adapta todos los aspectos relacionados con los VFU, de conformidad con la Directiva 2000/53/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de septiembre de 2000, relativa a los VFU, en la que se insta a los fabricantes a facilitar la reutilización y el reciclado con el fin de disminuir la cantidad y peligrosidad de los residuos procedentes de los vehículos, garantiza la adecuada gestión de estos residuos y el cumplimiento de los objetivos de reutilización, reciclado y valorización establecidos por la directiva, fijando las características y requisitos mínimos de las instalaciones, regulando las operaciones de almacenamiento, descontaminación, tratamiento, así como la extracción de piezas y componentes con el fin de reducir la afección ambiental producida por los vehículos, ante el creciente problema que suponía gestionar los residuos generados por el desguace de los vehículos.

Este nuevo Real Decreto garantiza la entrega de los VFU para su descontaminación, en centros de tratamiento específicamente autorizados (Centros Autorizados para el Tratamiento de los VFU, en adelante CAT), que deben documentar dicha entrega a través del certificado de destrucción, acreditativo del fin de la vida útil del vehículo, así como tramitar la baja del vehículo de conformidad con la Orden INT/624/2008, de 26 de febrero, por la que se regula la baja electrónica de los VFU una vez descontaminados.

El Real Decreto, igualmente define (artículo 3) lo que se entiende por "Depósitos de las administraciones públicas", como las instalaciones de titularidad pública en las que se realiza el servicio público de retirada y depósito temporal de vehículos según lo previsto en el artículo 105 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y determina los requisitos técnicos de almacenamiento que han de cumplir estas instalaciones, e indica (artículo 5, sobre las obligaciones relativas a la entrega y recogida de los vehículos para su tratamiento) que los ayuntamientos entregarán los vehículos abandonados a un centro de tratamiento para su descontaminación y tratamiento, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

#### **NECESIDAD DE SATISFACER:**

Por las causas que se exponen a continuación con carácter no exhaustivo, y según se indica en la legislación antes relacionada, el ayuntamiento debe realizar, a través de un CAT, una gestión integral y ambientalmente correcta de los VFU que se encuentran en las calles de la ciudad y que, tras los trámites oportunos de conformidad con el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, se declaran como vehículos abandonados, siendo trasladados a los depósitos municipales para su almacenamiento temporal,

- a) Los ayuntamientos deben garantizar la gestión ambientalmente correcta de todos los residuos domésticos, incluidos los vehículos abandonados, como medio de prevención y control de la contaminación ambiental.
- b) El cumplimiento de la máxima anterior, debe hacerse a través del estricto cumplimiento de los preceptos legales expuestos con anterioridad.
- c) Dicha gestión debe realizarse a través de un CAT como único centro autorizado para el tratamiento y correcta gestión de los VFU, que incluye la descontaminación de los vehículos y extracción de piezas y componentes de vehículos que previamente hayan causado baja definitiva en el Registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico, en adelante DGT.



- d) El momento en el que el vehículo se entrega a un CAT para su descontaminación y éste emite el certificado de destrucción, es el momento a partir del que se considera residuo. Este certificado de destrucción constituye el justificante de la entrega del vehículo para su descontaminación y justifica la baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.
- e) En estos centros se deberán separar las piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y comercializarlas, también deberán entregar a un gestor autorizado todos los materiales procedentes de la descontaminación, así como remitir el resto del vehículo a un gestor autorizado para su fragmentación.
- f) De esta forma se garantiza la trazabilidad y correcta gestión de todos los VFU, que pasarán, por este orden, por una etapa de descontaminación y de preparación para la reutilización en un CAT, otra etapa de fragmentación y en su caso posfragmentación y finalmente las etapas de reciclado y valorización energética de sus componentes o, en su caso, eliminación.

### **NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:**

El ayuntamiento de Ávila únicamente dispone de instalaciones de recepción y depósito o almacenamiento temporal de VFU, lo que el RD referenciado define como "Depósitos de las administraciones públicas", en el que los vehículos abandonados se almacenan de forma temporal en espera de ser trasladados a un CAT, fase a partir de la cual existe la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector. Esta necesidad deviene de:

- a) La exigencia normativa de que los trabajos de gestión de VFU deban ser realizados en los CAT, como únicos centros autorizados para realizar las operaciones de descontaminación y otras operaciones de tratamiento de los VFU.
- b) La inexistencia en el ayuntamiento de autorización para actuar como CAT, así como ausencia de medios adecuados y suficientes, tanto materiales como humanos, para actuar como CAT.

A este respecto, el art. 159, 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que: "Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

### **LOTES**

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.



Se trata de un servicio de gestión integral que, según la legislación de aplicación, debe englobar la recogida y traslado del depósito municipal a un CAT, las operaciones de descontaminación y tratamiento, así como la emisión del certificado de destrucción y la tramitación electrónica del documento de baja definitiva del vehículo en los registros de la DGT.

Por otro lado, el volumen de VFU, así como el precio del contrato, desaconseja su eventual división en lotes.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio al estar perfectamente definidas las prestaciones a efectuar y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y el de prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado, con un solo criterio de adjudicación (el económico), la prestación del servicio para la de gestión de vehículos abandonados en el ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación expresado como cantidad representativa del margen o beneficio obtenido por la gestión del vehículo, referenciada a €/kg, en la cantidad o canon de CERO EUROS CON DOCE CÉNTIMOS POR KILOGRAMO GESTIONADO (0,12 €/kg.), que podrá ser mejorada al alza y que se liquidará anualmente al ayuntamiento atendiendo a los kilogramos gestionados que corresponderán con la suma de las taras de los VFU retirados del depósito municipal.

No es precisa señalar financiación en la medida que es el adjudicatario quien abonará un canon al Ayuntamiento, sin que se generen costes para este.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 14.644,80 €.

.- Designar responsable del contrato a doña Nuria García Cenalmor, Técnico de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil de contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación de dicho anuncio.

**D) Adjudicación de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias (Expte. 8/2021).**- Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 22 de julio de 2021 mediante el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP considerando un único criterio, precio, la ejecución de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias con un presupuesto base de licitación de de 37.804 € más el 21 % de I.V.A., que asciende a la cantidad de 7.938,84 €, lo que hace un total de 45.742,84 €.

Igualmente, se dio cuenta del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 6 de agosto de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones presentadas por los licitadores que han concurrido, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que más adelante se señalan, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión:

- SOMOCAR, S.L.
- IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
- PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.
- HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.
- JYG, INSTALACIONES ELÉCTRICAS AVILA, S.L.
- MONTAJES ELÉCTRICOS LOBAVI, S.L
- ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ

A continuación por la Mesa se procedió a la apertura de los archivos que contienen las proposiciones económicas, con el siguiente resultado:

Entidad/Oferta económica en euros	Importe	IVA	TOTAL
SOMOCAR, S.L.	27.972,00	5.874,12	33.846,12
IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	23.060,44	4.842,69	27.903,13
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	29.433,00	6.180,93	35.613,93
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	23.490,00	4.932,90	28.422,90
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	28.505,00	5.986,05	34.491,05
JYG, INSTALACIONES ELÉCTRICAS AVILA, S.L.	26.939,24	5.657,24	32.596,48
MONTAJES ELÉCTRICOS LOBAVI, S.L	24.690,08	5.184,92	29.875,00
ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ	25.000,00	5.250,00	30.250,00

Una vez realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de la existencia de alguna oferta incurso en presunción de anormalidad, resultando que todas las presentadas se ajustan a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos y por orden decreciente, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Oferta económica	Total
IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.	20,00
HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.	19,42
MONTAJES ELÉCTRICOS LOBAVI, S.L	17,79
ÓSCAR MARTÍN ÁLVAREZ	17,37
JYG, INSTALACIONES ELÉCTRICAS AVILA, S.L.	14,74



SOMOCAR, S.L.	13,34
MONTAJES ELÉCTRICOS DIEGO DÍEZ, S.L.	12,61
PROENEL OBRAS Y SERVICIOS, S.L.	11,36

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acuerda disponer el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 17ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **IC-10 PROYECTOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES, S.L.**, en el precio de VEINTITRES MIL SESENTA EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (23.060,44 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.842,69 €), arrojando un total de 27.903,13 euros.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Requerida dicha entidad, no presente la documentación en tiempo y forma, requiriéndose al siguiente licitador en orden de puntuación, esto es, HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L.

Considerando, pues, que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para la ejecución de las obras de adaptación de las instalaciones eléctricas de dependencias e instalaciones deportivas municipales al reglamento electrotécnico de baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias a la entidad mercantil HEMAR ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES, S.L., en el precio de 23.490 €, IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (4.932,90 €), arrojando un total de 28.422,90 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0202 16500 22706

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la resolución de adjudicación en el plazo de **10 días desde su recepción**, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

**E) Adjudicación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 33/2021).**- Fue dada cuenta del Decreto de la Alcaldía de fecha de 24 de agosto de 2021, registrado con el número 5208/2021 mediante el que se disponía

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 20 de agosto del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.

.- Requerir expresamente a Entidad **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.** para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

Todo ello en virtud del acta de la mesa de contratación permanente en sesión de fecha 20 de agosto de 2021 con el siguiente tenor en su parte necesaria:



“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos del sobre “A” presentada por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada el único licitador que ha concurrido, RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos que contienen el Sobre “B”, esto es, las **proposiciones económicas**, con el siguiente resultado:

Entidad	Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U	0,117	0,117

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo II del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	TOTAL
RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.	50,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación, por unanimidad, eleva propuesta junto con la presente Acta al órgano competente para acordar, si procede, resolución disponiendo el requerimiento de la documentación en los términos de la cláusula 16ª del pliego, en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U.**, con el siguiente descuento:

Descuento gasolina sin plomo 95 €/litro	Descuento gasóleo de automoción €/litro
0,117	0,117

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de la RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U. se ha presentado la documentación requerida en la cláusula 16ª del pliego, y vistos los informes de disposición favorables evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir ocho de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

.- Adjudicar el contrato para el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila a la entidad mercantil RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS, S.A.U., en el precio resultante de imputar al precio de aplicación en el momento del repostaje en euros el descuento ofertado de 0,117 €/litro.



.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partidas del presupuesto en vigor 0103 32300 22103, 0104 34200 22103 y 0202 92002 22103 sin perjuicio de la plurianualización aprobada en su día.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 153.3 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo de quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación.

#### **11.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 14 de septiembre del corriente, el 62,40 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril el 62,50 %, la de Serones el 56,40% y Fuentes Claras el 98,40%

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Aprovechamiento de pastos en parcelas de propiedad municipal sitas en Urraca Miguel.-** Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldía con el siguiente tenor:

#### **"PROPUESTA DE LA ALCALDIA**

Como es notorio y de general conocimiento, el sábado 14 de agosto de 2021 se produjo uno de los mayores incendios que ha sufrido la provincia de Ávila en su historia de manera que la sierra de La Paramera se vio gravemente afectada como consecuencia de lo anterior resultando así en torno a las 23.000 hectáreas calcinadas.

El Consejo de Ministros acordó en el mes de agosto declarar zonas afectadas gravemente por emergencias de protección civil (ZAEPC) las comunidades autónomas de Castilla y León, Andalucía, Aragón, Canarias, Castilla-La Mancha, Cataluña, Comunidad Valenciana, Extremadura, Illes Balears, La Rioja, Madrid, Navarra y el Principado de Asturias, que este mismo verano han sufrido importantes incendios forestales.

En todos los casos, estos incendios alcanzaron tal gravedad que las administraciones competentes (las comunidades autónomas) se vieron obligadas a activar sus respectivos planes de protección en una situación operativa de entidad (niveles 1 o 2), tal y como establece el Plan Estatal General de Emergencias (PLEGEM) aprobado el pasado 15 de diciembre por el Gobierno para acceder a la declaración de ZAEPC.

Resultando que en el contexto anterior surgen múltiples necesidades e iniciativas, tanto públicas como privadas, para paliar los efectos destructivos por ese escenario, entre ellas las derivadas a los titulares de explotaciones ganaderas afectadas que han quedado sin pastos aprovechables.

Siendo conscientes del compromiso del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con sus zonas aledañas y vecinos de los municipios cercanos afectados, así como de la importancia del sector agropecuario

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es propietario de dos parcelas localizadas en el barrio anexionado de Urraca Miguel con Ref. catastral 05900A129050030000WY de un lado y 05900A129050020000WB de otro, actualmente sin aprovechamiento.

Vista la petición formulada por Don Mario Martín Sánchez, ganadero de Solosancho con la mediación del Ayuntamiento de dicha localidad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el aprovechamiento de las referidas parcelas a favor de Don Mario Martín Sánchez en las condiciones que siguen.



Don Mario Martín Sánchez es titular de una explotación ganadera caballar y precisa del aprovechamiento de pastos para el sostenimiento de la misma hasta localizar una forma o parcelas alternativas.

Se considera beneficioso que los caballos propiedad de Don Mario Martín Sánchez pasten las hierbas de las referidas parcelas, contribuyendo así al mantenimiento sostenible de esos espacios de titularidad municipal, contribuyendo a la limpieza del mismo, reduciéndose así el riesgo de incendio, aprovechamiento que se efectuará mediante el pastoreo de la superficie con ganado equino, corriendo a cargo del interesado todas las operaciones necesarias para llevar a cabo el mismo.

El aprovechamiento de los pastos comenzará a partir del próximo 17 de Septiembre de 2021, y finalizarán el día 17 de marzo de 2022 (seis meses), pudiendo ser acordada la prórroga del mismo.

Este aprovechamiento será gratuito como forma de contribuir a paliar los daños ocasionados por el incendio.

Todos los gastos e impuestos que pudieran ser de aplicación como consecuencia del aprovechamiento serán por cuenta y cargo del interesado.

El mismo responderá a través del seguro que tuviere suscrito o personalmente de los daños o perjuicios que causara a terceras personas o sus propiedades.

Será obligación del interesado con total indemnidad del Ayuntamiento:

- El racional y adecuado uso de la superficie en la que se lleva a llevar a cabo el aprovechamiento y sus instalaciones si las hubiera. En este sentido, reconoce el adjudicatario al propietario la facultad de resolver por éste último, de forma unilateral e inmediata, el presente contrato, sin mediar previo aviso, cuando se observase la sobreexplotación de la finca, o se perjudicase de cualquier forma su propiedad y/o, en su caso, la de las fincas colindantes, y todo ello, sin perjuicio de la posible indemnización que por daños y perjuicios tuviera que responder.
- Comunicar y coordinar con al Ayuntamiento cuantas incidencias puedan presentarse durante la ejecución del aprovechamiento para dar, en cada momento, la solución más adecuada en cada circunstancia.
- Realizar el aprovechamiento acordado y en el plazo máximo convenido, de tal manera que llegada la fecha indicada para su finalización el ganado deberá de abandonar la finca, respondiendo de los eventuales daños y perjuicios que el retraso en el desalojo de la finca pudiera ocasionar.
- Reponer los cercados a su estado original una vez finalizado este contrato si resultan dañados.

Será obligación del Ayuntamiento:

- Facilitar el acceso a las fincas concernidas en el momento en el que se proceda al inicio del aprovechamiento acordado.
- Coordinar con el adjudicatario cuantas incidencias puedan presentarse en el transcurso del contrato para dar, en cada momento, la solución más adecuada a cada circunstancia.

Se reconoce expresamente que este acuerdo está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Arrendamientos Rústicos, por el carácter circunstancial y gratuito del aprovechamiento que se cede, y por tanto, lo que no esté expresamente previsto en este contrato, se regirá por el Código Civil.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo, condicionado a que se presente solicitud formal por el interesado y acreditación del Ayuntamiento de Solosancho de que es un ganadero damnificado por el incendio.

**12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que algunos son formulados en la sesión por razones de urgencia o interés en su eventual tratamiento o respuesta.



**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- Al objeto de valorar posibles proyectos y acciones a realizar en la ciudad de Ávila en materia de turismo, con financiación fundamentalmente de fondos europeos destinados a la recuperación y resiliencia, solicitamos se convoque a la mayor brevedad posible la Mesa de Turismo

2.- Se ruega se nos informe en qué situación se encuentra la impugnación por la subdelegación del Gobierno de Ávila del acuerdo adoptado por el pleno del mes de abril pasado en relación con la modificación de determinados complementos retributivos de la plantilla del Ayuntamiento.

3.- Una vez adoptadas por el Ayuntamiento las medidas de urgencia en relación con el derrumbamiento del muro de "Las Gordillas", se ruega se efectúen las pertinentes gestiones para repercutir en los titulares del inmueble los costes derivados de las mismas.

Así mismo y en relación con la totalidad del inmueble, se incoe el oportuno expediente de declaración de ruina, con las consecuencias inherentes a tal declaración.

Por último, tratándose al menos en parte de un BIC, se comunique a la Junta de Castilla y León lo sucedido a fin de que en el ejercicio de sus competencias, tome las medidas que correspondan.

4.- Se ruega la revisión de la sede electrónica del Ayuntamiento por la cantidad de fallos que se dan en la utilización de la misma.

5.- Por la Tte de Alcalde de Empleo, a preguntas de la portavoz del Grupo Socialista en la Comisión que preside, se nos informó de la existencia de lo que denominó "inventario" escrito de cambios en el mercado medieval de este año, en relación con el contrato suscrito con la empresa encargada de su organización, de cuyo inventario solicitamos se nos facilite copia.

6.- Rogamos se nos detallen los gastos que el Ayuntamiento en su caso va a asumir en el concierto solidario a beneficio de la repoblación de la Sierra Paramera que se pretende celebrar el próximo mes de octubre.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se presentaron los siguientes:

1.- Rogamos se nos facilite un informe comprensivo de la reducción de horas de limpiezas de refuerzo Covid en los colegios en el que se acredite el cumplimiento del protocolo de la Consejería de Educación. Según información suministrada desde más de un colegio a este grupo municipal, se ha pasado este año a una reducción del 50 % de las horas de refuerzo de limpieza Covid. Y, de hecho, no ha estado garantizada hasta la víspera del comienzo del presente curso escolar.

2.- En la calle Telares los vecinos solicitan que se poden los árboles, porque tienen tantas ramas que a las cinco tienen que dar la luz en las casas. Rogamos se dé solución a esta circunstancia.

3.- Rogamos valorar situar en otro lugar la escultura de Oscar Alvariño que existe en la plaza del ejército, donde pueda lucir mejor.

4.- Las comunidades de propietarios de la avenida de la Inmaculada 23,25 y 27, y calle Burgos 14,16 y 18, se quejan de la falta de limpieza y desbroce del patio de titularidad municipal situado entre ambas comunidades, lo que produce situaciones de falta de salubridad y seguridad. Asimismo, sugieren cementar el espacio. Rogamos se atienda al mantenimiento regular de este espacio municipal.

5.- Rogamos al equipo de gobierno que el Ayuntamiento tenga algún acto público de reconocimiento al joven tenista de nuestra ciudad Daniel Rincón, flamante campeón del US Open en categoría júnior, siendo el segundo español de la historia en lograr dicho título.



6.- En JGL de los pasados meses de septiembre, enero, abril y julio preguntamos por el necesario proyecto de instalación de una marquesina y una parada de bus escolar en Vicolozano, contestándonos que se estaba estudiando. ¿Qué avances ha habido en este tiempo? ¿Cuándo se va a instalar? Rogamos se haga a la mayor brevedad, pues ya ha comenzado el curso escolar.

7.- Varias asociaciones de discapacidad y el tercer sector solicitan modificar algunas ordenanzas que afectan a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro y centros especiales de empleo de iniciativa social.

Las entidades adheridas a esta petición son:

- Aspace.
- Pronisa.
- Respirávila.
- Fundabem.
- Geara
- Afavila.
- Faema.

Rogamos se tengan en cuenta sus peticiones en la medida de lo posible y se modifiquen las ordenanzas, en todo o en parte, en el sentido que solicitan.

8.- UGT ha renunciado a una de las acciones formativas del acuerdo marco para la reactivación económica de la ciudad de Ávila, suscrito en mayo de 2020 con el ayuntamiento. ¿Qué supone esa renuncia?

9.- El INE el pasado mes de abril comunicó al Ayuntamiento que, comparada la cifra de población de la revisión del Padrón municipal a 1 de enero de 2021, remitida por el Ayuntamiento, con la obtenida por el INE, no prestaba la conformidad y formulaba reparos al no ser coincidentes. El Ayuntamiento disponía de plazo para formular alegaciones hasta el 1 de junio antes de someterse las discrepancias al Consejo de Empadronamiento. Rogamos se nos faciliten las alegaciones presentadas por el ayuntamiento y la resolución posterior del Consejo sobre estas discrepancias de más de 3.500 personas entre la cifra de población del INE y la del ayuntamiento.

10.- Tras la caída del muro de las Gordillas, rogamos revisar el estado de otros muros de edificios históricos para evitar situaciones como la ocurrida: por ejemplo, los del Monasterio de Santo Tomás, Convento de Gracia, Convento de la Magdalena y los otros de Las Gordillas.

11.- Reiteramos el juego expresado aquí el pasado 9 de abril: El Centro Sociocultural de Narrillos de San Leonardo tiene goteras en su tejado, y la estructura que es de madera se está deteriorando debido a ellas. Hay tejas movidas y vegetación en el tejado y los canalones. Además, el agua de las goteras está cayendo sobre la caldera de la calefacción, lo que puede también estropearla. Rogamos se proceda a arreglar todo lo anterior a la mayor brevedad.

12.- Rogamos subsanar las deficiencias de la vivienda municipal asignada al encargado de la plaza de toros, pues son muchas y algunas podrían afectar a la salubridad de quien resida allí.

13.- FAVA ha presentado un recurso al ayuntamiento el 14 de agosto contra el acuerdo de la JGL de 15 de julio de aprobación de la justificación de la subvención de 2020. Rogamos estimarlo, porque algunos de sus argumentos coinciden con los que nuestro grupo expresó en este órgano en su momento al respecto de este acuerdo.

14.- Volvemos a rogar, como en varias ocasiones anteriores en este mismo órgano, de cara al curso que está a punto de empezar en la escuela municipal de arte, aumentar el horario y por tanto el contrato de los profesores, que están actualmente a poco más de media jornada, ya que en este momento hay lista de espera por más demanda de plazas (unas 80) por parte de la ciudadanía de las que actualmente se ofrecen, todas ocupadas.



Con antelación a la conclusión de la sesión se consensuó que la próxima Junta de Portavoces se celebre el martes día 21 de septiembre a las 9 horas y que la sesión ordinaria del pleno prevista para el día 24 se celebre sin la presentación de proposiciones por los grupos municipales.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las trece horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 16 de septiembre de 2021

VºBº  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 16 de septiembre de 2021  
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera